

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTA No. 162 del 2024

PROYECTO DENOMINADO “Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de Calizas en Payandé - La Esmeralda”

EXPEDIENTE: LAM1499

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: Cemex Colombia S.A.
FECHA DE INICIO: 2 de mayo del 2024 **FECHA DE FIN:** 2 de mayo del 2024
HORA DE INICIO: 8:30 a.m. **HORA DE FIN:** 12:34 pm.
LUGAR: Plataforma Microsoft Teams

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
ANGELA LILIANA REYES VELASCO	52.266.507	Coordinadora del Grupo Alto Magdalena	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA
MONICA ALEXANDRA MENDOZA	52.779.481	Revisor jurídico grupo Alto Magdalena	
GERMAN ANDRES QUIROGA CARDONA	13.540.700	Profesional jurídico grupo Alto Magdalena	
SANDRA CARMONA	46.672162	Líder técnico grupo Alto Magdalena	
NELSON FABIAN ACHIPIZ	83.227.221	Profesional abiótico	
ANDRES FELIPE MELO	80.160.852	Profesional biótico	
MARTHA CECILA VARGAS	63.465.516	Profesional social	
NELSON CAMILO ALFONSO	1.019.074.343	Profesional hidrogeológico	
CAROLINA TRUJILLO	53.016.662	Profesional riesgos y contingencias	
BELKIS ADRIANA ALVAREZ	46.377.599	Revisora riesgos y contingencias	
ALEJANDRO ORGANISTA CASTAÑEDA	1.032.376.967	Profesional Componente atmosférico	CEMEX COLOMBIA S.A
NUBIA ELIZABETH GONZÁLEZ SALAZAR	52.378.961	Apoderada	
PAOLA MARCELA GIL MORALES	1.018.440.188	Abogada Medio Ambiente y Minería	
CÉSAR AUGUSTO MAHECHA	80.231.186	Asesor de Medio Ambiente y Minería	
ERICA MALDONADO PINEDA	52.430.772	Líder Impacto Social	

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
ADRIANA SOFIA PACHÓN	1.076.661.579	Interventora en Sostenibilidad	
DIEGO ALEJANDRO PÉREZ	8.028.139	Coordinador Sostenibilidad	
WILLIAN ANTONIO MONTT	78.739.953	Gerente Materias Primas y AC	
JOSÉ RAFAEL IGUARAN	84.008.675	Coordinador Materias Primas	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones
9. Comunicaciones
10. Firmas
11. Cierre.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Coordinadora del Grupo Alto Magdalena de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, **ANGELA LILIANA REYES VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.507, delegada por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, y encargada de presidir esta reunión de conformidad con la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, “por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”, declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente LAM1499.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

En primer lugar, se confirma la asistencia de la doctora **NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía 52.378.961, y tarjeta profesional de abogada T.P 162.564 del C.S.J quien actúa en calidad de Apoderada la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto “*Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de Calizas en Payandé - La Esmeralda*” perteneciente al expediente LAM1499, quien presentó para esta diligencia, certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 1 de abril de 2023, copia de la tarjeta profesional de abogada

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A, recibirá notificaciones en el correo electrónico nubiaelizabeht.gonzalezsalazar@cemex.com; correo.juridica@cemex.com.

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión está reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades para el proyecto “*Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de Calizas en Payandé - La Esmeralda*” perteneciente al expediente LAM1499, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.”

“Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.”

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra, y la cual podrá ser solicitada mediante el chat o al levantar la mano en la aplicación Microsoft Teams. Así mismo se solicita mantener las cámaras y micrófonos apagados durante la reunión, activar el micrófono cuando se conceda la palabra y desactivarlo al final de la intervención.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la reunión versará sobre el control y seguimiento al proyecto "Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de Calizas en Payandé - La Esmeralda", con base en la información presentada por la sociedad en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 26, correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; visita de control y seguimiento ambiental desarrollada de manera presencial los días 19 al 21 de marzo de 2024; y la información presentada por el titular con corte del 21 de marzo de 2024.

Se realizará lectura de los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico y se suspende la reunión para que el titular del instrumento de manejo y control los analice. Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico 02762 del 2 de mayo de 2024; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento. En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el Concepto Técnico 02762 del 2 de mayo de 2024 el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO		
Requerir a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A para que en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de la reunión de control y seguimiento ambiental, presente los soportes documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO 1. Presentar un informe donde se incluyan las acciones a seguir y la gestión con las entidades territoriales, teniendo en cuenta el resultado del estudio de vulnerabilidad del año 2022. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 4 de la ficha 17. Fortalecimiento Institucional	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo. No obstante, precisa que el estudio se realizó en el marco de responsabilidad social de la compañía y que el mismo determina que no hay nexo causal en cuanto a las voladuras y las afectaciones de las viviendas, pero se adelantará lo relacionado con las socializaciones para las entidades territoriales y que cada uno haga lo pertinente.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 2. Presentar las medidas implementadas para garantizar que el personal asociado al proyecto (directo y contratistas) no use y/o aproveche los recursos naturales que no cuentan con los respectivos permisos, en particular para el caso del "mojito de agua" ubicado en la expansión de la escombrera superior. Lo anterior, en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución 367 del 31 de marzo de 2003.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo. No obstante, menciona que si bien hay una queja de la comunidad considera que no se puede catalogar por un tema percepción que una acumulación de agua, es una fuente hídrica, por lo cual solicita no mencionarlo como mojito de agua ya que no está demostrado que sea de origen natural. A su turno, menciona que bajo ese entendido buscarán alternativas para allegar la respuesta al requerimiento. Esta Autoridad Nacional indica que el requerimiento se menciona como "mojito de agua" entre comillas porque así fue mencionado por el quejoso y no propiamente porque esta Autoridad esté afirmando que sea un cuerpo de agua natural.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO 3. Presentar en cumplimiento de la Ficha 21. Monitoreo calidad del aire y ruido (CSM-M-3), lo siguiente: a) El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos para el año 2022. b) Los monitoreos de emisión del ruido y ruido ambiental ejecutados en el año 2022.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo. De igual forma pregunta la sociedad, si deben responder directamente al quejoso o si lo hace la ANLA. Esta Autoridad menciona que se ofició directamente a CEMEX S.A. para colocar en su conocimiento el tema de la queja, asimismo reitera que es necesario tomar las medidas necesarias para que esta situación avance y no se presenten nuevamente.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 4. Presentar con relación a los monitoreos de calidad del aire ejecutados a través del SVCAI Fijo en el año 2022 y en cumplimiento de la Ficha 21. Monitoreo calidad de aire y ruido (CSM-M-3), lo siguiente: a) La data diaria obtenida a través del monitoreo de tecnología de medición continua o automática del contaminante criterio PM2.5 b) Registros fotográficos de cada una de las estaciones de monitoreo que componen el SVCAI fijo las cuales permitan verificar los criterios de micro localización establecidos en el Numeral 6.4, de los Sistemas de vigilancia de la calidad de aire industrial (SVCAI), del protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad de aire.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo. No obstante, señala que frente al laboratorio Corcuernas, se cargó los informes y se buscará la trazabilidad para cargar nuevamente la información y la cadena de custodia que se está solicitando y si es del caso actualizarla.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

<ul style="list-style-type: none"> c) Soportes documentales que describan las características y ubicación geoespacial de la estación meteorológica utilizada. d) Identificación de las cartas de los registradores de flujo utilizadas en el equipo hi Vol (PM10) e) Sustento correspondiente relacionado con la ejecución de monitoreos ambientales con laboratorios no acreditados por el IDEAM f) Análisis relacionados con la determinación del Índice de la Calidad del Aire para el área de estudio dentro de los informes de análisis de resultados. g) Cadenas de custodia generadas durante el monitoreo de la calidad del aire ejecutado en el año 2022 a través de un SVCAI Fijo. 		
<p>REQUERIMIENTO 5</p> <p>Presentar con respecto al monitoreo de la calidad del aire ejecutado a través de SVCAI Indicativo en el año 2022 y en cumplimiento de la Ficha 21. Monitoreo calidad de aire y ruido (CSM-M-3), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Información correspondiente a las tecnologías de medición utilizadas durante el monitoreo b) Sustento con el cual se explique por qué se ejecutaron mediciones con una frecuencia 	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

<p>de recolección diaria en temporada de lluvias.</p> <p>c) Registros fotográficos de cada una de las estaciones de monitoreo que componen el SVCAI fijo las cuales permitan verificar los criterios de micro localización establecidos en el Numeral 6.4, de los Sistemas de vigilancia de la calidad de aire industrial (SVCAI), del protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad de aire.</p> <p>d) Identificación de las cartas de los registradores de flujo utilizadas en los equipos Hi Vol (PM10).</p> <p>e) Soportes documentales que describan las características y ubicación geoespacial de la estación meteorológica utilizada, así como los datos obtenidos de las variables velocidad y dirección del viento, temperatura, precipitación, humedad relativa, radiación solar, presión atmosférica durante el monitoreo de la calidad del aire indicativo ejecutado desde el 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2022.</p> <p>f) Identificación y correspondiente acreditación emitida por el IDEAM del laboratorio encargado del desarrollo del estudio de calidad del aire.</p>		
---	--	--

<ul style="list-style-type: none"> g) Los resultados obtenidos en cada una de las estaciones que componen el SVCAI Indicativo. h) Análisis relacionados con la determinación del Índice de la Calidad del Aire para el área de estudio dentro de los informes de análisis de resultados i) Soportes documentales que den cuenta de cada una de las calibraciones y/o verificaciones realizadas a los equipos que conforman las estaciones del SVCAI Indicativo implementado j) Los formatos de campo, las cadenas de custodia y los resultados de laboratorio ligados al desarrollo del monitoreo de la calidad el aire ejecutado a través del SVCAI Indicativo en el año 2022. 		
<p>REQUERIMIENTO 6.</p> <p>Presentar el formato ICA4a – 4b con el respectivo análisis de tendencias del proyecto, con la relación de datos de todos los estudios de calidad ambiental desarrollados conexos al componente atmosférico, lo anterior, en cumplimiento de la Ficha 21. Monitoreo calidad de aire y ruido (CSM-M-3).</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>
<p>REQUERIMIENTO 7.</p> <p>Presentar el certificado del uso del suelo que soporte la comparación de los resultados de los monitoreos de ruido ambiental del año 2021 obtenidos en las</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

<p>estaciones RA1, RA2 y RA3 con el Sector C. Ruido intermedio Restringido establecido en la resolución 627 del 2006, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.3 del artículo segundo del Auto 8343 del 12 de octubre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 8. Presentar el registro completo (semanal) de los niveles piezométricos de la red de monitoreo de aguas subterráneas para el año 2022. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha 19. Monitoreo calidad del agua (CSM-M-1).</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO		
<p>Requerir a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A para que en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de la reunión de control y seguimiento ambiental, presente los soportes documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</p>		
<p>REQUERIMIENTO 9. Presentar con relación a los monitoreos de emisión de ruido y ruido ambiental del año 2023 y en cumplimiento de la Ficha 21. Monitoreo calidad del aire y ruido (CSM-M-3), lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los soportes documentales en donde se describa y se integren los resultados del barrido rápido solicitado en el Anexo 3, Capítulo I de la resolución 627 del 2006. b. Los soportes documentales correspondientes en donde se evidencie la data generada en cada una de las verificaciones realizadas a los sonómetros utilizados durante las mediciones 	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo. No obstante, señala que la información se tiene y aclara que hace una modelación que incluye el tema de la planta pero se retirará teniendo en cuenta lo solicitado, sobre lo demás se cargará nuevamente en la próxima respuesta porque quizás hubo problemas con el cargue de la información</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

de emisión de ruido y ruido ambiental en el año 2023.		
REQUERIMIENTO 10. Presentar los soportes de las medidas implementadas en los sedimentadores del proyecto, para garantizar que el tratamiento de las aguas de escorrentía cumpla con el artículo 10 "Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de aguas superficiales de actividades minería" de la Resolución 631 de marzo 17 de 2015. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha 19 Monitoreo calidad del agua (CSM-M-1).	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo, de igual modo manifiesta que se realizará el plan de acción con el fin de mejorar ese parámetro que está por encima y para el próximo ICA entregará los resultados.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 11. Implementar el aislamiento mediante cerca de alambre de púas y realizar el mantenimiento de las áreas revegetalizadas o en proceso de revegetalización de la escombrera superior con su área de expansión y la escombrera inferior. Lo anterior en cumplimiento de las medidas 3 y 4 de la Ficha 8 – Revegetalización y recuperación de escombreras.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo, precisa además que es un fuerte inconveniente el tema del ganado, toda vez que no es de la compañía pero si de predios aledaños, por lo cual la pérdida de la capa vegetal es un tema económico que afecta a la sociedad, pese a hacer un trabajo comunitario y aún no se logra corregir de fondo; a su turno afirma que la seguía afectó también la vegetación, pero continuará realizando lo pertinente y se entregarán los resultados.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 12. Presentar el ajuste del Plan de Contingencias del proyecto "Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de Calizas en Payandé - La Esmeralda", entregado mediante el radicado	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo, precisa que el municipio es San Luis Tolima y no san Luis Palenque.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

<p>20236200075482 del 05 de mayo del 2023, de conformidad con el Artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, siguiendo la estructura establecida en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, considerando los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia del proyecto, obra o actividad en su fase actual con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los procedimientos operativos normalizados específicos para cada uno de los eventos de contingencias (incluido el de incendio forestal) en el sentido de involucrar a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo CMGRD como instancias de apoyo a nivel externo. b. Formulación de programas relacionados con socializaciones, capacitaciones, simulaciones y/o simulacros, donde se involucre a las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres - SNGRD y a las comunidades identificadas. c. Actualizar los directorios externos. 		
REQUERIMIENTO 13. Presentar las evidencias documentales de la socialización y comunicación del Plan	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo se precisa que para la sociedad los estándares de seguridad	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

<p>de Contingencia y capacitaciones en temas relacionados con el mismo, dirigidas al personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y a las comunidades de las áreas de una posible afectación en caso de materialización del riesgo, para el periodo reportado en el ICA 26 (año 2022), acorde con lo estipulado en el artículo 2.3.1.5.2.5.1. del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.</p>	<p>internos son muy estrictos y no se limitan a la atención de la operación sino además la divulgación y medidas adicionales, por lo cual los simulacros se hacen en la mina y las obligaciones de seguridad están incluidas en los contratos de operación para cumplimiento o periódico por parte de EPSA e igual reforzaremos si es necesario</p>	
<p>REQUERIMIENTO 14 Presentar las evidencias documentales de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con la implementación del Plan de Contingencias, dirigidos a las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y las comunidades identificadas en las áreas de afectación, para el periodo reportado en el ICA 26 (año 2022), acorde con lo estipulado en los artículos 2.3.1.5.2.1.1. y 2.3.1.5.2.5.1 del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>
<p>REQUERIMIENTO 15 Presentar los siguientes soportes documentales concernientes a la contingencia reportada mediante número VITAL 4100086000252323003 y ocurrida el 7 de agosto de 2023, por incendio</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo, precisa que el 19 de abril se radicó el reporte final mediante radicado 7300086000252324006 del 19 de abril de 2024, por lo cual pregunta si debe hacerle un alcance a la comunicación en</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

<p>forestal, en el corregimiento Payande, en el municipio de San Luis – Tolima, en cumplimiento del plan de contingencias y el artículo 2.3.1.5.2.1.1 Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informe con el estado final del área afectada. b) Documentos de soporte que den cuenta de la implementación de medidas de reducción del riesgo que permitan evitar se presenten nuevos eventos con las mismas características e impedir así la afectación de recursos naturales, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. 	<p>mención o si no entró en el corte documental del presente seguimiento.</p> <p>Esta Autoridad, indica que el corte de seguimiento es del 21 de marzo de 2024, por lo cual el informe final entregado en abril, aún no ha sido evaluado, sin embargo en respuesta al presente requerimiento la sociedad puede mencionar que radicó dicha información mediante la comunicación del 19 de abril de 2024.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 16</p> <p>Presentar los siguientes registros documentales concernientes a la contingencia reportada mediante número 4100086000252324003 y ocurrida el 26 de febrero de 2024, por incendio forestal, en Payandé, municipio de San Luis – Tolima, en cumplimiento del plan de contingencias y el artículo 2.3.1.5.2.1.1 Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informe con el estado final de áreas afectadas, especificando las áreas de compensación bajo seguimiento ANLA. b) Documentos de soporte que den cuenta de la implementación de 	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo, precisa que se está realizando el inventario con un proveedor y a partir de dicha información y sus resultados, se efectuará un plan de acción. De igual forma señala que las áreas de compensación corresponden a las actividades el título 4205 que se trabajan en predios dispuestos por la compañía pero que se superponen con otros títulos mineros, razón por la cual se hará la aclaración en el plan de acción.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

<p>medidas de reducción del riesgo que permitan evitar se presenten nuevos eventos con las mismas características e impedir así la afectación de recursos naturales, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.</p> <p>c) Informe de actividades de las acciones implementadas para la protección y conservación de la fauna afectada por la contingencia, en el marco del cumplimiento de la medida 8. Rescate y reubicación de especies de fauna del PROGRAMA RECURSOS NATURALES – SUBPROGRAMA FAUNA - FICHA 11 – Medidas no Estructurales para la Conservación de la Flora y la Fauna.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 17.</p> <p>Presentar el análisis de los valores, la justificación técnica y el plan de acción para controlar los valores por fuera de los máximos permisibles de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.9.3, 2.2.3.3.9.4 y 2.2.3.3.9.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, de los parámetros “Boro, Cloruro, Mercurio, Nitritos y Nitratos” en el piezómetro 5, y Boro y Coliformes en el piezómetro 3, para los monitoreos del 2022. Lo anterior</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo. No obstante, señala que frente el plan de acción de los parámetros de los monitoreos de aguas subterráneas, se tiene una consulta pues teniendo en cuenta que son aguas que no son expuestas y no llegan a la superficie y el piezómetro atraviesa muchas rocas, no se sabe cómo controlarlo cuando no se tiene acceso a dichas aguas.</p> <p>La Autoridad señala que en la revisión que se hizo se observó boro y mercurio,</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

en cumplimiento de la Ficha 19. Monitoreo calidad del agua (CSM-M-1).	los cuales son parámetros que deben tenerse presente, lo importante es identificar de donde provienen, si es producto de actividades de la sociedad o es por un tema antrópico.	
---	---	--

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
REQUERIMIENTOS REITERADOS		
Reiterar a sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales, en los términos y condiciones que fueron establecidas en los actos administrativos debidamente ejecutoriados y presentar ante esta Autoridad Nacional los registros documentales que permitan su verificación:		
REQUERIMIENTO 18 En cumplimiento de la ficha RN-AG-2, Manejo y Control de depósitos de agua y drenajes superficiales en la Mina presentar: b. Los registros documentales de los mantenimientos realizados a: 1. Tanques de almacenamiento de agua conducida del campamento al vivero 2. Equipos empleados para el bombeo del recurso desde el sumidero al reservorio, y posteriormente al campamento (p.e. bomba sumidero, bomba cámara II, bomba en reservorio, tubería desde sumidero a reservorio, tubería desde reservorio a campamento). Así mismo, explicar la razón por la cual se mantiene tubería sin uso alguno en la zona de la cámara II.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
REQUERIMIENTO 19 En cumplimiento de la ficha 3. Control de Erosión (RN-S-1) y de lo establecido en el literal a del numeral 2 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022, presentar los soportes de: a. La adecuación y compactación del material en el área de retrollenado Chicalá, en cumplimiento de la medida 1	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo. No obstante pregunta si se debe entregar la información en el próximo ICA o en un documento aparte. La Autoridad indica que al ser de carácter reiterado el cumplimiento de este debe ser en la mayor brevedad posible toda vez que es de un acto administrativo de septiembre de 2022. De igual forma señala que en la visita se evidenció la compactación realizada por la sociedad, pero no se cuenta con los soportes documentales para cerrar la obligación y en consecuencia se insta a su respectiva entrega.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 20 En cumplimiento de la ficha RN-AI-1, Manejo de Material particulado, gases, ruido y vibraciones del proyecto y de lo establecido en el literal b del numeral 4 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022: b. Radicar la información del evento de voladura realizado el día 6 de diciembre de 2021 que se encuentra relacionado en la Tabla de Resultados Trimestre IV 2021, monitoreo voladuras –14-02-2022, con radicado 2022023931-1-000, en cumplimiento de la medida 10.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
REQUERIMIENTO 21 En cumplimiento de la Ficha de manejo 19 Monitoreo Calidad del agua y de lo establecido en los subnumerales IV y V del numeral 10 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022, presentar los soportes de las obligaciones y/o actividades que se describen a continuación: IV. Monitoreo fuentes hídricas – aguas superficiales a. Las coordenadas ajustadas de los dos puntos de muestreo en la quebrada El Cobre. V. Monitoreo Hidrobiológicos a. La tendencia del medio de los parámetros hidrobiológicos, para todos los sitios de muestreo hasta el periodo de reporte del ICA 26, incluyendo el periodo comprendido entre 2006 y 2015-A. b. La correlación del análisis de tendencia del componente hidrobiológico Vs la calidad del recurso hídrico (análisis fisicoquímicos), para todo el periodo de ejecución del proyecto hasta el año 2022.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 22 Presentar un informe con los resultados de un monitoreo geotécnico de los botaderos de estériles, en especial en las zonas que colindan con áreas externas al proyecto	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
minero o que se encuentren relacionados con la infraestructura del corregimiento de Payandé y corrientes hídricas (drenajes naturales permanentes y temporales). Este monitoreo geotécnico debe determinar el nivel de estabilidad de las escombreras, incluyendo las ya clausuradas, y como mínimo, el análisis en condiciones dinámicas, estáticas y pseudoestáticas, en cumplimiento del numeral 51 del artículo primero del Auto 198 del 31 de enero de 2017 y del numeral 19 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022.		
REQUERIMIENTO 23 Evaluar y justificar técnicamente la pertinencia o no de realizar simulaciones para el cálculo de pérdida potencial de caudal al 100% de los cuerpos de agua superficial en el área de influencia especialmente en la quebrada Aguirre y anexar los resultados concluyendo la incidencia del avance minero a lo largo del LOM, en cumplimiento el literal e del numeral 6.1 del artículo décimo primero de la Resolución 855 del 24 de junio de 2017, del requerimiento 21 del Acta 101 del 7 de abril de 2021 y del numeral 22 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo, no obstante, señala que requieren saber si la simulación va a interactuar con algún modelo hidrogeológico y la frecuencia, es decir de dónde sale este requerimiento. La ANLA dice que se debe revisar el alcance del requerimiento que es del año 2022 y a su turno revisar cómo se está dando la respuesta en el formato ICA 3 ^a . De igual forma invita a la sociedad a revisar el concepto del año 2022 toda vez que en la respuesta la misma sociedad manifiesta que no se ha dado cumplimiento.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 24 Presentar con respecto a la contingencia reportada mediante número VITAL inicial 4100086000252323003, ocurrida el 7 de	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
agosto de 2023, por incendio forestal, en el corregimiento Payandé, en el municipio de San Luis – Tolima, los reportes parciales y/o final pendientes desde el 28 de agosto de 2023, con la información sobre implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar el evento, en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.		
REQUERIMIENTO 25 Presentar con respecto a la contingencia reportada mediante número VITAL inicial 4100086000252324003 y ocurrida el 26 de febrero de 2024, por incendio forestal, en Payandé, municipio de San Luis – Tolima, reporte parcial y/o final pendiente desde el 18 de marzo de 2024, con la información de implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia, en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 26. En cumplimiento de la ficha 21 Monitoreo calidad de aire y ruido (CSM-M-3) del proyecto y del Subnumeral 2.4 del numeral 2 del artículo segundo del Auto 8343 del 12 de octubre de 2023 presentar la siguiente información para los monitoreos realizados en el año 2021: Presentar un plan de mejora con los ajustes necesarios para que los monitoreos de calidad del aire se realicen con un	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>laboratorio con metodologías acreditadas por el IDEAM y con certificación vigente.</p> <p>Asegurando que este laboratorio realice: la evaluación, captura, y análisis de resultados del parámetro PM2,5 monitoreado en el sistema de vigilancia y calidad del aire industrial. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 del Decreto 1600 de 1994 y el artículo 2.2.8.9.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 del año 2015 que especifican "los servicios de laboratorio para apoyar la Gestión e Información Ambiental".</p>		
<p>REQUERIMIENTO 27</p> <p>En cumplimiento de las Medidas 3 y 4 de la Ficha 7, Reforestación Protectora de Drenajes y del numeral 5 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022:</p> <p>Presentar un diagnóstico del estado de revegetalización del área del reservorio</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>
<p>REQUERIMIENTO 28</p> <p>En cumplimiento de ficha 8 Revegetalización y recuperación de escombreras:</p> <p>a. La aclaración de si la revegetalización con la siembra de 6.000 m² de pasto Brachiaria y de 732 plántulas de las especies Samán, Iguá, Casco de Vaca y Nacedero, referenciadas en los documentos titulados "Informe Reforestación Berma Mina la Esmeralda junio 2020" e "Informe</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>Reforestación Plataforma Escombrera Inferior del 11 de agosto de 2020" son en el mismo lugar de la Escombrera inferior o si son diferentes, e incluir plano y georreferenciación de cada individuo, en cumplimiento de la medida 2.</p> <p>b. El análisis del proceso de sucesión natural que se esté dando en las zonas donde se ha hecho manejo de la especie Leucaena, esto en cumplimiento de la medida 5.</p> <p>c. Del mantenimiento de las áreas revegetalizadas en la escombrera inferior, en cumplimiento de la medida 4.</p> <p>d. Del manejo dado al material vegetal producto de la revegetalización y recuperación de las escombreras en cumplimiento de la medida 4</p> <p>En cumplimiento al numeral 6 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022</p>		
<p>REQUERIMIENTO 29</p> <p>En cumplimiento de la Ficha 26 RN-FL-1 "Monitoreo de proyectos de manejo, restauración y recuperación de cobertura vegetal" y de los literales a y e del numeral 14 del artículo tercero del auto 8258 del 23 de septiembre de 2022, presentar:</p> <p>a. Los soportes donde se evidencie el manejo y la disposición final de los escombros y residuos sólidos que se</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>observan en el sector de la cerca viva del retrollenado.</p> <p>e. La identificación del posible agente biológico que está atacando los árboles más jóvenes dentro del predio el Diviso y la propuesta de control la cual debe ser con productos biológicos.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 30</p> <p>En información que justifique la actividad de captura de especies de entomofauna reportada en el documento "Caracterización de comunidades faunísticas 2020" incluido en la información radicada con el ICA 24 (2022060015-1-000 del 31 de marzo de 2022), en cumplimiento del artículo décimo primero de la Resolución 367 del 31 de marzo de 2003 y el numeral 16 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento, y procederá a dar respuesta al mismo</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>
<p>REQUERIMIENTO 31</p> <p>Presentar los soportes que permitan evidenciar el manejo dado al material vegetal que se encuentra de una manera inadecuada en las áreas del kiosco, PTAR, área de almacenamiento de combustibles, entre otras, en cumplimiento del artículo décimo segundo de la Resolución 367 del 31 de marzo de 2003 y del numeral 17 del artículo tercero del auto 8258 de septiembre de 2022.</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
REQUERIMIENTO 32 Presentar una propuesta de manejo y conservación de las especies de fauna endémicas y casi endémicas, en especial: Myiarchus apicalis, Ortalis columbiana, Chlorostilbon gibsoni, Forpus conspicillatus, Cyanocorax affinis, Pheugopedius fasciatoventris, Ramphocelus dimidiatus, Tangara vitriolina y Eurema phiale columbia, en cumplimiento de la Ficha 27 Monitoreo de Fauna y del numeral 21 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 33 En cumplimiento de la Ficha 7 Reforestación Protectora de Drenajes y en concordancia con el Requerimiento 8 del Acta 101 de 7 de abril de 2021 de reunión de control y seguimiento ambiental y del numeral 24 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022, presentar los soportes de: a. La siembra con especies nativas y propias del ecosistema de los individuos arbóreos que en el inventario se reportaron secos y/o que se evidenciaron en la visita de seguimiento como muertos. b. La resiembra con especies nativas de 1676 individuos, en reemplazo de las especies introducidas Gmelina arborea (785 individuos) y Acacia mangium (891 individuos), reportadas en el inventario.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
REQUERIMIENTO 34 Presentar la ubicación (georreferenciación) y nombre del cuerpo de agua del que indican se hace el riego constante de las plantas; así como el volumen aprovechado, lo anterior en concordancia con el artículo décimo noveno de la Resolución 367 del 31 de marzo de 2003 y en cumplimiento del numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución 0566 del 9 de marzo de 2017 y del literal b del numeral 25 del artículo tercero del Auto 08258 del 23 de septiembre de 2022.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	
REQUERIMIENTO 35 Realizar el análisis comparativo de las especies no vasculares registradas en el área de intervención del proyecto, frente a las especies que se encuentren en el área del establecimiento de los individuos, al inicio y una vez cumplido el tiempo de seguimiento (2022) para determinar el grado de colonización de las especies de los grupos afectados, en el nuevo hábitat generado, en cumplimiento del numeral 4 del artículo quinto de la Resolución 566 del 9 de marzo de 2017 y del numeral 32 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 36 Realizar el trámite de registro ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, de las plantaciones de finalidad protectora o protectora – productora, que se realicen como medida de manejo por afectación de las especies	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
no vasculares del proyecto, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.12.2., sección 12 del decreto 1076 de 2015, en el caso de adelantar el establecimiento en áreas que no se encuentran bajo alguna figura de protección. En cumplimiento del numeral 5 del artículo sexto de la Resolución 0566 de marzo de 2017.		
REQUERIMIENTO 37 Presentar los siguientes soportes documentales de las pruebas hidráulicas tipo Slug realizadas en los piezómetros P3 y P8, en cumplimiento del literal a, numeral 6.1 del artículo once de la resolución 855 del 24 de julio de 2017, del requerimiento 4 del acta 101 del 7 de abril de 2021 y del subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo primero del Auto 8343 del 12 de octubre de 2023. a) Copia de los formatos diligenciados en campo durante las pruebas.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.
REQUERIMIENTO 38 Presentar en cumplimiento de la Ficha 19 - Monitoreo calidad del agua: 1. El ajuste del mapa de isopiezas, con datos reales de la red de piezómetros actual, argumentar por qué no se incluye la cota de la quebrada Chicalá, por qué se descarta una conectividad hidráulica de la misma y de ser necesario calibrar y validar el modelo hidrogeológico matemático.	El titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.	No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>2. El complemento del muestreo fisicoquímico e isotópico, donde se incluyan los puntos ya muestreados y los piezómetros construidos a la fecha, esto en época de alta y baja precipitación, con el fin de establecer el análisis e interpretación para identificar origen, movimiento y dirección del agua subterránea.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el requerimiento 3, subnumeral 3.1 del acta 243 del 19 de diciembre de 2019 y del numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.2 del artículo primero del Auto 8343 del 12 de octubre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 39</p> <p>En cumplimiento de la ficha 21 CSM-M-3 "Monitoreo Calidad de aire y ruido y del numeral 12 del artículo tercero del auto 8258 del 23 de septiembre de 2022":</p> <p>a. Presentar un informe con los debidos soportes de los ajustes del sistema de vigilancia de calidad del aire industrial (SVCAI) de la Mina La Esmeralda, de forma tal que dé cumplimiento a los criterios establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, adoptado mediante la Resolución 650 de 2010, modificado por la Resolución 2154 de 2010, o de aquella que la modifique, teniendo en cuenta, los siguientes aspectos:</p> <p>i. Realizar los dos niveles de validación de datos, operativa</p>	<p>titular manifiesta entender el requerimiento y procederá a dar respuesta al mismo.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>(nivel 1) y estadística (nivel 2), según lo indica el numeral 8.1.10. Validación de datos, del manual de diseño del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.</p> <ul style="list-style-type: none"> ii. Presentar un documento técnico de diseño para la operación con los criterios establecidos por el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire (MAVDT, 2010) que permita establecer la calidad de los datos obtenidos por el sistema. iii. Ejecutar los cálculos de los índices de Calidad del Aire, de acuerdo con las especificaciones de tal manera que se cumpla con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 2254 de 2017. iv. Establecer criterios o métodos de evaluación de la información meteorológica, que permita la obtención de estos datos en la zona. v. Verificar que el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire Industrial (SVCAI) no incluya parámetros que no estén vigentes, en la norma en vigor (Resolución 2254 de 2017). Específicamente para validar el parámetro PST. vi. Realizar el respectivo reporte en el Sisaire de los resultados del sistema de monitoreo fijo que cuenta el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire Industrial (SVCAI), cumpliendo lo indicado 		

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>en el artículo 5 de la resolución 2254 del 2017.</p> <p>b. Presentar y si es el caso, ajustar la ubicación de los puntos de medición de ruido ambiental, según lo establecido en el Capítulo III del Anexo 3 de la Resolución 627 de 2006.</p> <p>c. El ajuste del contenido del componente atmosférico del modelo de almacenamiento geográfico, en lo relacionado con el monitoreo fijo de calidad del aire y el monitoreo de emisión de ruido, presentando sus respectivas capas y tablas debidamente diligenciadas. Adjuntando, los datos del monitoreo de emisión de ruido en la capa denominada "FuenteEmisionRuido" y la tabla asociada llamada "RegistrosRuidoEmisionTB", igualmente, en la tabla "RegistrosCalidadAireTB" se presenten los datos de manera individual del monitoreo fijo, de conformidad con la Resolución MADS 2182 de 2016.</p> <p>d. El ajuste del estudio denominado "Modelo de Dispersión Mina de Caliza La Esmeralda", en cumplimiento del parágrafo séptimo del artículo segundo del Auto 1845 del 7 de octubre de 2005 y del artículo sexto del Auto 719 del 26 de febrero de 2018, con respecto a</p> <p>i. El modelo debe adjuntar toda la información necesaria para una adecuada verificación como: las hojas de cálculo de la estimación de las emisiones atmosféricas de todas las fuentes, los soportes de información meteorológica usada, los</p>		

REQUERIMIENTO CONCEPTO TÉCNICO 02762 DEL 2 DE MAYO DE 2024	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO.
<p>modelos de elevación digital, los ráster de las diferentes corridas, los soportes de corrida del modelo con sus respectivos archivos, las concentraciones registradas en los receptores aledaños, y toda la información adicional que se considere necesaria para la revisión de este estudio.</p> <p>ii. Se debe utilizar información meteorológica de la zona, esta puede provenir de la red de información hidrometeorológica del IDEAM, en caso de usar información modelada esta debe provenir de zonas aledañas o del interior del campo, y presentar la respectiva verificación con información meteorológica medida en zonas contiguas.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 40</p> <p>Presentar la acreditación IDEAM del laboratorio que realiza las mediciones asociadas a los eventos de voladura, de conformidad con el estándar ISO 17025 y la norma DIN4150, en relación con los monitoreos de vibraciones del segundo semestre del año 2022, y en cumplimiento del artículo 2.2.8.9.1.5, parágrafo 2 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, de la Ficha 22 Monitoreo de voladuras (CSM-M-4) y el numeral 13 de artículo tercero del Auto 08258 del 23 de septiembre de 2022.</p>	<p>El titular manifiesta entender el requerimiento, sin embargo, señala que se ha buscado alternativas para dar respuesta al requerimiento no obstante no hay empresas acreditadas por lo cual en la respuesta presentará la justificación de la imposibilidad del cumplimiento.</p>	<p>No se realizan modificaciones al requerimiento y la redacción queda como inicialmente se planteó.</p>

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

Las manifestaciones realizadas por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A se plasmaron en la tabla del numeral 3.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

Este punto fue desarrollado en la tabla correspondiente al numeral 3 del orden del día.

6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS PARA EL PERÍODO DE SEGUIMIENTO.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales

Auto 011432 del 28 de diciembre de 2023	Numeral 3 del artículo primero: Relacionada con presente los resultados de la atención a las manifestaciones de Payandé está Vivo en relación con inconformidades y dificultades presentadas con respecto a la invasión de un predio del municipio Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón a que la sociedad mediante comunicación con radicado 20236200848572 del 9 de noviembre de 2023, dio respuesta al requerimiento.
Auto 8343 del 12 de octubre de 2023	Literales a y b del subnumeral 2.1, Numeral 2 del artículo Primero: Relacionado con Presentar los siguientes soportes documentales de las pruebas hidráulicas tipo Slug realizadas en los piezómetros P3, se establece el cumplimiento de la presente obligación toda vez que en el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, se indica que los soportes de los monitoreos llevados a cabo en el año 2020 en estos cuerpos de agua se encuentran en el radicado 2022264663-1-000 de 24 de noviembre de 2022 y se puede hacer el análisis de la información.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

	<p>Numeral 1 del artículo segundo: Relacionado con la entrega de los soportes documentales correspondientes a actividades ejecutadas durante el año 2021, a fin de cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar la permanente y óptima operación de la microaspersión en la tolva de trituración, se establece el cumplimiento de la obligación toda vez la sociedad a través del documento Auto No 8343, ARTICULO 2 – 12 DE OCTUBRE DE 2023, entrega la información requerida.</p> <p>Sub-numerales 2.1 Numeral 2 del artículo segundo: Relacionada Los soportes de la calibración de los equipos utilizados para el monitoreo del contaminante material particulado menor a 10 micras (PM10) en el monitoreo indicativo, especialmente del soporte de Variador de flujo que presenta inconsistencia. Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado 20246200077222 del 22-01-2024.</p> <p>Sub-numerales 2.2, Numeral 2 del artículo segundo. Relacionado con los resultados del sistema de vigilancia de calidad del aire en el modelo de almacenamiento geográfico (MAG), completando de forma adecuada las tablas RegistrosCalidadAireTB,RegistrosRuidoEmisionTB, allegando los datos validados de manera individual para el monitoreo de calidad del aire en las estaciones con monitoreo fijo y el diligenciamiento correcto de la altura de medición de los datos de emisión ruido Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información solicitada a través de la comunicación con radicado 20246200077222 del 22-01-2024</p>
Acta 368 del 7 de julio de 2023	<p>Literal g del requerimiento 4 Presentar las evidencias documentales que permitan verificar las acciones ejecutadas para resolver las inquietudes y solicitudes presentadas de manera verbal ante esta Autoridad Nacional durante la visita de seguimiento adelantada entre los días 31 de mayo al 2 de junio de 2023 por parte de la veeduría "Payandé está Vivo Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad presentó la información</p>

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

	solicitada a través de la comunicación con radicado 20236200848572 del 9 de noviembre de 2023
Auto 08258 del 23 de septiembre de 2022	<p>Los literales a y b del numeral 23 del artículo tercero: Relacionado con la presentación de la metodología para los análisis de aguas superficiales y subterránea, se establece el cumplimiento de la obligación toda vez que la sociedad entrega un informe de monitoreo de aguas superficiales para la quebrada Chicala, realizado por CORCUENAS, además informa que se realizó muestreo compuesto durante ocho horas, tomando alícuotas cada hora, a la entrada y a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales ubicada junto al campamento de la Mina La Esmeralda</p> <p>Numeral 18 del artículo tercero. Relacionado con la presentación de soportes documentales tipo mapas que demuestren el avance minero en el proyecto y describan las zonas activas, cotas o niveles alcanzados producto de la explotación minera, se establece el cumplimiento de la obligación toda vez que La sociedad cumple con lo al respecto en el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, se indica que "los soportes de ejecución se encuentran en el anexo 2" y se verifican</p> <p>Numeral 15 del artículo tercero; Relacionado con la presentación los soportes que evidencien el análisis del seguimiento y monitoreo de la Ficha 29 Monitoreo social al programa de gestión para el medio socioeconómico, se establece el cumplimiento de la presente obligación toda vez que la sociedad cumple con lo dispuesto en la ficha de monitoreo, teniendo en cuenta que realiza acciones encaminadas a la generación de empleo y al mejoramiento de la calidad de vida de comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto.</p> <p>Numeral 11 del artículo tercero. Relacionado con presentar la información relacionada con la revisión y/o ajustes necesarios al sistema de tratamiento de aguas residuales, de manera que se cumpla con todos los parámetros y valores máximos permisibles Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón a que la sociedad cumplió con lo dispuesto en la presente obligación, al respecto en el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, se indica que los soportes de ejecución se</p>

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

	<p>encuentran en el anexo 3.F20 Monitoreo sistemas de tratamiento y disposición de aguas residuales</p> <p>Numeral 9 del artículo tercero. Relacionado con la presentación de información que evidencie la convocatoria y participación en la nueva socialización de los resultados de los monitoreos de calidad de aire, vibraciones y material particulado, presentados por CEMEX COLOMBIA S.A., el 25 de marzo de 2022, a los representantes de la comunidad, de las organizaciones del corregimiento de Payandé, se establece el cumplimiento de la presente obligación toda vez que De acuerdo con la información presentada en el informe ICA 26 correspondiente al año 2022, la sociedad reporta que realizaron las socializaciones del PMA en donde se presentaron los resultados de los monitoreos ambientales ejecutados en el Complejo Minero asociados a las licencias ambientales y compromisos derivados de los Autos de Seguimiento emitidos por las Autoridades Ambientales.</p> <p>Numeral 8 del artículo tercero: Relacionada con presentar Los soportes documentales que evidencien la información brindada a las directivas, profesores, estudiantes y padres de familia, sobre la continuidad al apoyo de los Proyectos Ambientales de Educación Ambiental Escolares, se establece el cumplimiento de la presente obligación toda vez que De acuerdo con la información presentada en el informe ICA 26 correspondiente al año 2022, la sociedad reporta que realizaron talleres de educación ambiental internos a través de la inducción y de las jornadas de los viernes ambientales y a nivel externo por medio del programa de capacitación ambiental con el CIDEA</p> <p>Numeral 7 del artículo tercero: Relacionado con presentar Los soportes documentales que evidencien la convocatoria y participación en las mesas de trabajo, que la sociedad desarrolla semanalmente, a los representantes de las Juntas de Acción comunal de las diferentes veredas, especialmente a los pobladores que hacen uso de las vías contiguas a la Mina La Esmeralda y a los representantes de organizaciones presentes en el corregimiento de Payandé, se establece el cumplimiento de</p>
--	---

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

<p>la presente obligación toda vez que de acuerdo con la información presentada en el informe ICA 26 correspondiente al año 2022, la sociedad reporta que cuenta con diferentes mecanismos de participación y garantizan espacios propicios para desarrollar e informar las actividades de los programas de gestión social,</p> <p>Numeral 5 del artículo tercero: Relacionado con presentar un diagnóstico del estado de revegetalización del área del reservorio, esto en cumplimiento de las Medidas 3 y 4 de la Ficha 7 Reforestación Protectora de Drenajes, se establece el cumplimiento de la obligación toda vez que De acuerdo con la información presentada en el ICA 26, así como en el análisis documental y la visita realizados durante el presente seguimiento, se establece que la empresa presenta los soportes documentales asociados a la ficha de manejo 8 que dan cuenta del cumplimiento</p> <p>Literal a numeral 4 artículo tercero. Relacionado con la presentación registros documentales de la instalación de la señalización y los controles de velocidad (20 km/h). Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón a que la sociedad cumplió con lo dispuesto en el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, donde se indica que "los soportes de ejecución se encuentran en el anexo 4.F11.2</p> <p>Los subliterales I, II y III literal a del 3 artículo tercero. Relacionado con la presentación de soportes de los trabajos de mantenimiento de los puntos ecológicos el punto acopio para el almacenamiento temporal de las baterías. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón a que la sociedad cumplió con lo dispuesto en el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, el cual indica que "La empresa no presenta documentación que acredite el cumplimiento de esta actividad". Sin embargo, durante la visita de control y seguimiento realizada del 19 al 211 de marzo de 2024, se observaron los trabajos de adecuación y mejoramiento implementados en los puntos de separación de residuos sólidos que incluyen cambio de</p>

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

<p>elementos (canecas), señalización, pintura y construcción de puntos de acopio temporal de baterías</p> <p>Literal b numeral 2 artículo tercero. Relacionado con la presentación de soportes de los trabajos realizados en la superficie de los taludes expuestos del polígono E1ET1. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón a que la sociedad cumplió con lo dispuesto en el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, el cual indica que los soportes de ejecución se encuentran en el anexo 4.F8.5 donde registro los mantenimientos de revegetalizaciones en las escombreras</p> <p>Numeral 26 artículo tercero. Relacionado con información sobre el porcentaje de individuos rescatados de las especies Trichocentrum carthaginense y Oeceoclades maculat. Se establece su cumplimiento considerando que al realizar el análisis de la información documental se encuentra que en los informes documentales de los periodos del 2019-2021, se hace referencia al porcentaje de las especies en cuestión y adicionalmente la base de datos de las epífitas reubicadas se puede verificar igualmente el porcentaje</p> <p>Incisos I y II del numeral 7 artículo segundo. Relacionado la presentación de los monitoreos fuentes hídricas – aguas superficiales en la Quebrada Los Huilos (primer semestre, año 2020), quebrada La Aguirre (primer semestre, año 2020) y el drenaje El Salado (primer y segundo semestre, año 2020), considerando que se acredito el cumplimiento de estas obligaciones.</p> <p>Numeral 9 del artículo segundo: Relacionado con presentar los soportes que den cuenta de la divulgación y socialización del plan de contingencias para el periodo 2020. Se establece el cumplimiento definitivo mediante concepto técnico 4045 del 7 de julio de 2023 acogido bajo el Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 368 del 7 de julio de 2023 fue considerado que mediante radicado 2022264663-1-000 del 24 de noviembre de 2022 se presenta la respuesta al requerimiento indicando y describe lo entregado</p>
--

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

<p>Numeral 10 del artículo segundo: relacionado con los soportes que den cuenta de la realización de simulaciones y/o simulacros de eventos de emergencia para el periodo del año 2020, se establece el cumplimiento de la obligación toda vez que mediante concepto técnico 4045 del 7 de julio de 2023 acogido bajo el Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 368 del 7 de julio de 2023 fue considerado que mediante radicado 2022264663-1-000 del 24 de noviembre de 2022 se presenta la respuesta al requerimiento indicando y describe lo entregado</p> <p>Literales a, b y c, numeral 6 del artículo primero Relacionado con incluir todos los soportes correspondientes para el aseguramiento de la calidad de los datos (Formatos de campo, certificados de calibración, certificados de acreditación de los laboratorios y demás) y los certificados de acreditación del IDEAM de los laboratorios que ejecutaron los monitoreos, presentando: Los informes de los monitoreos ejecutados en junio y noviembre de 2019 para los cuerpos de agua superficiales quebradas El Salado, Chicalá, Los Huilos y Aguirre así como los resultados de los índices de contaminación por (ICOMI), (ICOSUS) e índice por contaminación por materia orgánica (ICOMO) y finalmente el formato ICA 4a con los resultados y análisis de tendencias del monitoreo de los parámetros hidrobiológicos, teniendo en cuenta que las obligaciones contenidas en el presente numeral obedecen a la reiteración de los literales a, b, c del numeral 7 del artículo segundo del Auto 11442 del 2 de diciembre de 2020 que mediante el artículo cuarto del Auto 8343 del 12 de octubre de 2023 se dieron por cumplidas y concluidas, se concluyen</p> <p>Literal a del numeral 17 del artículo primero: Presentar los soportes documentales, en cumplimiento de la Ficha 7 Reforestación protectora de Drenajes sobre El inventario forestal al 100 % de los individuos presentes en cada una de las reforestaciones, predios Quimbayo 1, Tominejo, Tamarindo y Caracoles 3, De acuerdo con la información presentada en el ICA 26, se establece que la sociedad da cumplimiento a la obligación, toda vez que en los soportes documentales y cartográficos</p>	
---	--

**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL**

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

	<p>presentados para el cumplimiento de la ficha 7, se encuentra la información.</p> <p>Numeral 22 del artículo primero. Relacionado con Precisar el (las) área(s) seleccionada(s) para adelantar las medidas de manejo planteadas, indicando el área, la localización y coordenadas de delimitación del (los) polígono(s) seleccionado(s), lo anterior acompañado de su correspondiente archivo digital shape Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón a que en el análisis documental y la visita realizados durante el presente seguimiento, se establece que la sociedad da por cumplida y concluida esta obligación, en virtud de la información contenida informe (...) "Documento técnico referente al cumplimiento de la resolución 0566 del 9 de marzo de 2017. previo al inicio de actividades de intervención de las especies objeto del levantamiento de veda, del proyecto cantera la esmeralda" remitido por la sociedad, y correspondiente al año 2018</p> <p>Numeral 23 del artículo primero. Relacionado con presentar la relación de las nuevas especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que no hayan sido reportadas Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón a que de acuerdo con la información presentada en el ICA 26, así como en el análisis documental y la visita realizados durante el presente seguimiento, se establece el cumplimiento de esta obligación, toda vez que para la vigencia de reporte de los monitoreos no se han reportado nuevas especies de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes adicionales a los presentados en el documento de solicitud de levantamiento de veda</p> <p>Numeral 24 del artículo primero Presentar la relación de la cantidad de individuos vasculares objeto de rescate y reubicación por especie, con la abundancia total registrada durante el desarrollo de las actividades, el estado fenológico y estado fitosanitario por cada unidad de cobertura de donde fueron extraídos y la relación de los individuos forofíticos Se establece</p>
--	--

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón a que de acuerdo con la información presentada en el ICA 26, así como en el análisis documental y la visita realizados durante el presente seguimiento, se establece el cumplimiento de esta obligación, toda vez que presenta el inventario de individuos vasculares y forófitos se muestran en una tabla consolidada que se encuentra en el documento ICA26.</p> <p>Numeral 25 del artículo primero. Indicar el porcentaje de mortalidad por especie y documentar las posibles causas y las medidas correctivas necesarias para garantizar menor pérdida del acervo genético de estas especies, en cumplimiento del numeral 3 del artículo noveno de la Resolución 0566 del 9 de marzo de 2017 Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón que de acuerdo con la información presentada en el ICA 26, así como en el análisis documental y la visita realizados durante el presente seguimiento, se establece el cumplimiento de esta obligación, toda vez que presenta los informes de monitoreo para los años 2019, 2020, 2021 y 2022; los cuales presentan la información requerida</p> <p>Numeral 27 del artículo primero Presentar la caracterización de especies vasculares y no vasculares realizada en el (las) área (s) a rehabilitar antes de iniciar las actividades de establecimiento de los potenciales forófitos, en cumplimiento del numeral 5 del artículo noveno de la Resolución 0566 del 9 de marzo de 2017. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón que de acuerdo con la información presentada en el ICA 26, así como en el análisis documental y la visita realizados durante el presente seguimiento, se establece el cumplimiento de esta obligación, toda vez que presenta la información requerida en el informe (...) "Documento técnico referente al cumplimiento de la resolución 0566 del 9 de marzo de 2017. previo al inicio de actividades de intervención de las especies objeto del levantamiento de veda, del proyecto cantera la esmeralda" (...), remitido por la sociedad, y correspondiente al año 2018}</p>

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>Numeral 31 del artículo primero: Relacionados con presentar el ajuste de las fichas de manejo ambiental que se relacionan en el numeral 9 del artículo séptimo de la Resolución 855 del 24 de julio de 2017) Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón a que ya fue evaluada y dada por cumplida en el concepto técnico 4045 del 07 de julio de 2023 que indica mediante radicado 2022248272-1-000 del 3 de noviembre de 2022 la sociedad señala que en el concepto técnico 06667 de octubre 29 de 2020 que fue acogido por el Auto 11442 del 2 de diciembre de 2020, la Autoridad consideró que la obligación del Artículo 7 de la Resolución 855 de 2017 se encuentra cumplida y concluida para el seguimiento ambiental al proyecto. De acuerdo con lo anterior y según la revisión documental del expediente se establece que efectivamente en el seguimiento realizado por la ANLA en 2020, esta obligación fue dada como cumplida y concluida"</p> <p>Numeral 32 del artículo primero Relacionado con presentar Indicadores que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas para cada objetivo y determinar la eficacia y efectividad de cada programa y subprograma Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación en razón a que ya fue evaluada y dada por cumplida en el concepto técnico 4045 del del 07 de julio de 2023 que indica que mediante radicado 2021218011-1-000 de 7 de octubre de 2021 dio respuesta a la solicitud presentando los indicadores</p>
Resolución 1892 del 06 de septiembre de 2022	Litera a del numeral 1 del artículo cuarto. Relacionado con presentar plano georreferenciado a escala cartográfica mínima 1:10.000 Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad mediante comunicación con radicado 20236200848572 del 9 de noviembre de 2023, dio respuesta al requerimiento.
Auto 11442 del 2 de diciembre de 2020	Subnumeral III del numeral 10 del artículo segundo. Relacionado con presentar las evidencias documentales que demuestren el monitoreo de las variables meteorológicas definidas dentro de la ficha de seguimiento, con su respectivo análisis y el adjunto de los archivos de texto de dicha información meteorológica colectada Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento bajo el entendido que la sociedad

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	mediante comunicación con radicado 2021038613-1-000 de 4 de marzo de 2021, dio respuesta al requerimiento
Auto 456 del 22 de octubre de 2019	<p>Numeral 1 del artículo segundo: Relacionada que en caso de requerirse áreas adicionales para la reubicación de individuos de especies de bromelias y orquídeas, deberá presentar de manera inmediata los soportes de cumplimiento de los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Resolución 0566 del 9 de marzo de 2017, en cumplimiento del numeral 1 del artículo segundo del Auto 456 del 22 de octubre de 2019. Se declara su cumplimiento De acuerdo con la información presentada en el ICA 26, así como en el análisis documental y la visita realizados durante el seguimiento, se establece que la sociedad da por cumplida esta obligación, toda vez que para la vigencia no se han requerido áreas adicionales para reubicar bromelias y orquídeas</p>
Resolución 855 del 24 de julio de 2017	<p>Literal b numeral 3.3. del artículo décimo primero: Relacionado con la infraestructura autorizada (m² o hectáreas) en el acto administrativo que otorga licencia ambiental y/o modificaciones correspondientes, discriminando Tipo de obra, Cantidad Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento en razón a que mediante el Acta 368 del 07 de julio de 2023 se dio por cumplido el numeral 1 del artículo primero del Auto 8916 del 31 de diciembre 2022, en el cual se reiteró el literal b) del numeral 3.3 del artículo décimo primero.</p> <p>Literal d numeral 3.3. del artículo décimo primero Relacionado con el plan específico deberá contener como mínimo, pero no limitándose a los lineamientos establecidos en el Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad y adicionalmente tener en cuenta la siguiente información Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento en razón a que mediante el Acta 368 del 07 de julio de 2023 se dio por cumplido el numeral 2 del artículo primero del Auto 8916 del 11 de octubre de 2022, en el cual fue reiterado el literal d) del numeral 3.3 del artículo décimo primero</p> <p>Literal d numeral 3.3. del artículo décimo primero Relacionado con el plan específico deberá contener como mínimo, pero no limitándose a los lineamientos establecidos en el Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad y adicionalmente tener en cuenta la siguiente información Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento en razón a que mediante el Acta 368 del 07 de julio de 2023 se dio por cumplido el numeral 2 del artículo primero del</p>

**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL**

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

	<p>Auto 8916 del 11 de octubre de 2022, en el cual fue reiterado el literal d) del numeral 3.3 del artículo décimo primero</p> <p>Literal n numeral 3.3. del artículo decimo primero. Relacionado con que se deberán describir las posibles fugas o tradeoff que puedan comprometer de forma negativa el cumplimiento del indicador y por ende de los objetivos planteados Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento en razón a que mediante el Acta 368 del 07 de julio de 2023 se dio por cumplido el numeral 3 del artículo primero del Auto 8916 del 11 de octubre de 2022 en el cual fue reiterado el anterior requerimiento</p> <p>Literal p numeral 3.3. del artículo decimo primero. Relacionado con describir qué servicios ecosistémicos presta el área seleccionada para la compensación y cómo se asegurará por la vida útil del proyecto que estas compensaciones se mantengan, de forma que los servicios ecosistémicos mejoren, perduren o se restablezcan Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento en razón a que mediante el Acta 368 del 07 de julio de 2023 se dio por cumplido el numeral 4 del artículo primero del Auto 8916 del 11 de octubre de 2022 en el cual fue reiterado el anterior requerimiento</p> <p>Literal q numeral 3.3. del artículo decimo primero. Relacionado con construir de forma detallada el cronograma de actividades, no limitándose a éstas, incluir tiempo de ejecución y responsables de la ejecución Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento en razón a que mediante el Acta 368 del 07 de julio de 2023 se dio por concluido el numeral 5 del artículo primero del Auto 8916 del 11 de octubre de 2022 en el cual fue reiterado el anterior requerimiento</p> <p>Literal s numeral 3.3. del artículo decimo primero. Relacionado con que se deberán incluir además de los indicadores específicos por actividad, indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función, los cuales deberán ser comparados con la línea base del proyecto; es decir aquellas levantadas en el proceso de licenciamiento ambiental, enfatizando en las áreas naturales y secundarias intervenidas Se establece el cumplimiento definitivo del presente requerimiento en razón a que mediante el Acta 368 del 07 de julio de 2023 se dio por cumplido el numeral 6 del artículo primero del Auto 8916 del 11 de octubre de 2022 en el cual fue reiterado el anterior requerimiento</p>
--	---

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

	de octubre de 2022 en el cual fue reiterado el anterior requerimiento.
Auto 1594 del 29 de mayo de 2013.	<p>Subnumerales 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 del numeral 7 del artículo primero Relacionadas con el manejo de residuos doméstico e industriales, se considera pertinente dar por cumplida bajo el entendido que mediante concepto técnico 4045 del 7 de julio de 2023, esta Autoridad establecido que "La sociedad cumplió con lo dispuesto en la presente obligación para el periodo de seguimiento ambiental. Lo anterior, teniendo que mediante radicado ANLA 4120-E1-35032 del 13 de agosto de 2013 se indicó que "La información anteriormente requerida será entregada en el ICA 15 correspondiente al primer semestre de 2013. Posteriormente en el concepto técnico 12781 del 8 de diciembre de 2014 que fue acogido por el Auto 1079 del 19 de marzo de 2015 se indica que, con relación al manejo de residuos, en los anexos 4.1. F.8.2.d., anexo 4.1.F.8.4.b., anexo 4.1.F.8.4.b ICA 15, Anexo 4.1.F.8.6.b, se presentan los soportes. Asimismo, se indica que la empresa presenta copia del certificado de la empresa INTERASEO, donde manifiestan prestar el servicio de aseo en el componente de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, la prestación del servicio se realiza de lunes a viernes, en horario de 1:00 y 3:00 pm. Presentan certificación de la fundación Luz y Paz, quienes recogen el material de reciclaje (cartón y mangas) de la planta caracolito.</p>

OBLIGACIONES CONCLUIDAS

Se cierran las siguientes obligaciones y/o requerimientos sobre los cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, de conformidad con las razones expuestas en el concepto técnico 02762 del 2 de mayo de 2024 que se acoge en la presente diligencia. No obstante, a pesar del hecho de no continuar realizando seguimiento a estas obligaciones, no se exime al titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental de las acciones dispuestas en la Ley 1333 de 2009, cuando hubiese lugar a ello.

Auto 719 de 26 de febrero de 2018	Artículo Sexto Requerir a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., para que en los próximos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA a presentar, deban ser ajustados, detallados y debidamente analizados incluyendo los parámetros que sean incluidos en los monitoreos efectuados, en cumplimiento del parágrafo séptimo del artículo segundo del Auto 1845 del 7 de octubre de 2005 del proyecto en el área
--	---

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	de Mayor Interés Guadalupe. Se considera pertinente dar por concluida la presente obligación bajo el entendido que mediante concepto técnico 4045 del 7 de julio de 2023, esta Autoridad establecido que “Teniendo en cuenta las consideraciones de la obligación, y el análisis de este requerimiento fueron trasladados a la ficha 19 Monitoreo calidad del agua (CSM-M-1) donde será evaluado su cumplimiento a partir de la fecha, según el parágrafo séptimo del artículo segundo del Auto 1845 del 7 de octubre de 2005, en consecuencia, no se continuara realizando seguimiento a esta obligación en este acto administrativo, sino en la ficha 19 del presente PMA
Auto 4427 del 27 de diciembre de 2013	Numeral 2 del Artículo Tercero: Relacionado con presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), un plano en el que se ubiquen las diferentes áreas que se encuentran activas, indicando las cotas o niveles, programadas al finalizar el siguiente año. Se da por concluida ya que corresponde a una duplicidad del literal b parágrafo tercero del artículo segundo del Auto 1845 del 7 de octubre de 2005, que corresponde al primer auto que estable la obligación y le da su carácter de permanente, razón por la cual es en el mencionado acto administrativo donde se dará continuidad a la verificación de esta

7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

A continuación, la Coordinadora del Grupo Alto Magdalena, ANGELA LILIANA REYES VELASCO, procede a explicar los pasos a seguir para realizar la encuesta de satisfacción por parte de los profesionales de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., que asistieron a la reunión de seguimiento y control.

Se deja constancia que la apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A y su equipo de trabajo diligenciaron la encuesta dispuesta por la Dirección General de ANLA con el objeto de conocer la percepción de nuestros usuarios externos respecto del desarrollo de este tipo de reuniones.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación en estrados. “Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas”.

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán a la doctora **NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía 52.378.961, y tarjeta profesional de abogada T.P 162.564 del C.S.J quien actúa en calidad de Apoderada la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., en estrados.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Despues el acta será remitida al correo electrónico: nubiaelizabeht.gonzalezsalazar@cemex.com; correo.juridica@cemex.com

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Nacional debidamente firmada por la apoderada de la sociedad CEMEX COLOMIBA S.A., para que pueda ser suscrita por la funcionaria que presidió la reunión por parte de la ANLA.

Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico 02762 del 2 de mayo de 2024 hacen parte integral del acta y serán remitidos a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

9. COMUNICACIONES

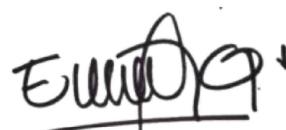
En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios.

10. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 12:34 pm del día 2 de mayo del 2024, por:



ANGELA LILIANA REYES VELASCO
C.C. 52.266.507
Coordinadora Grupo Alto Magdalena – Cauca
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –
ANLA



NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR
C.C. 52.378.961
Apoderada
CEMEX COLOMBIA S. A

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM1499

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Concepto técnico de seguimiento 02762 del 2 de mayo de 2024
3. Certificado de existencia y representación legal, del 1 de abril de 2024.
4. Audio de la reunión de control y seguimiento ambiental

REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Proyecto: Plan de Manejo Ambiental para la
Explotación de Calizas en Payandé - La Esmeralda

Expediente: LAM1499

Titular: CEMEX Colombia S.A.

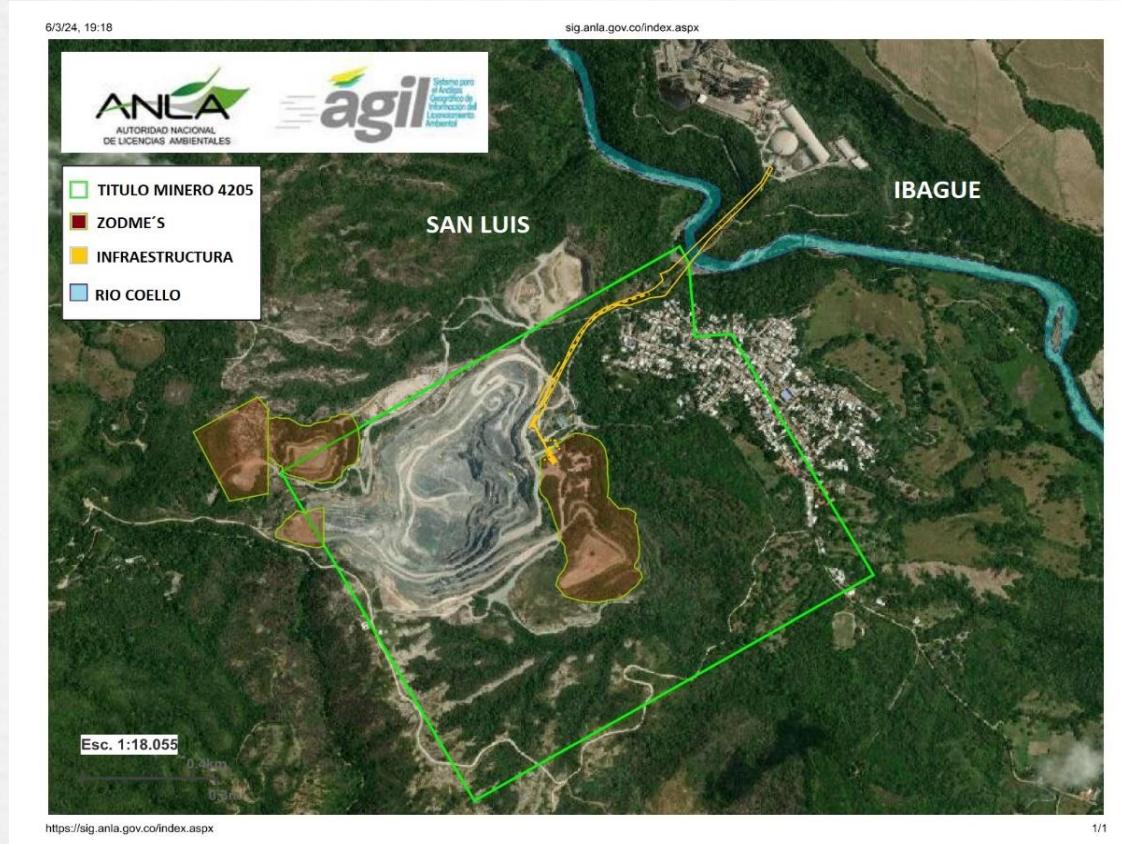
**Autoridad Ambiental: Corporación Autónoma
Regional del Tolima - CORTOLIMA**

Mayo

2024



OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO



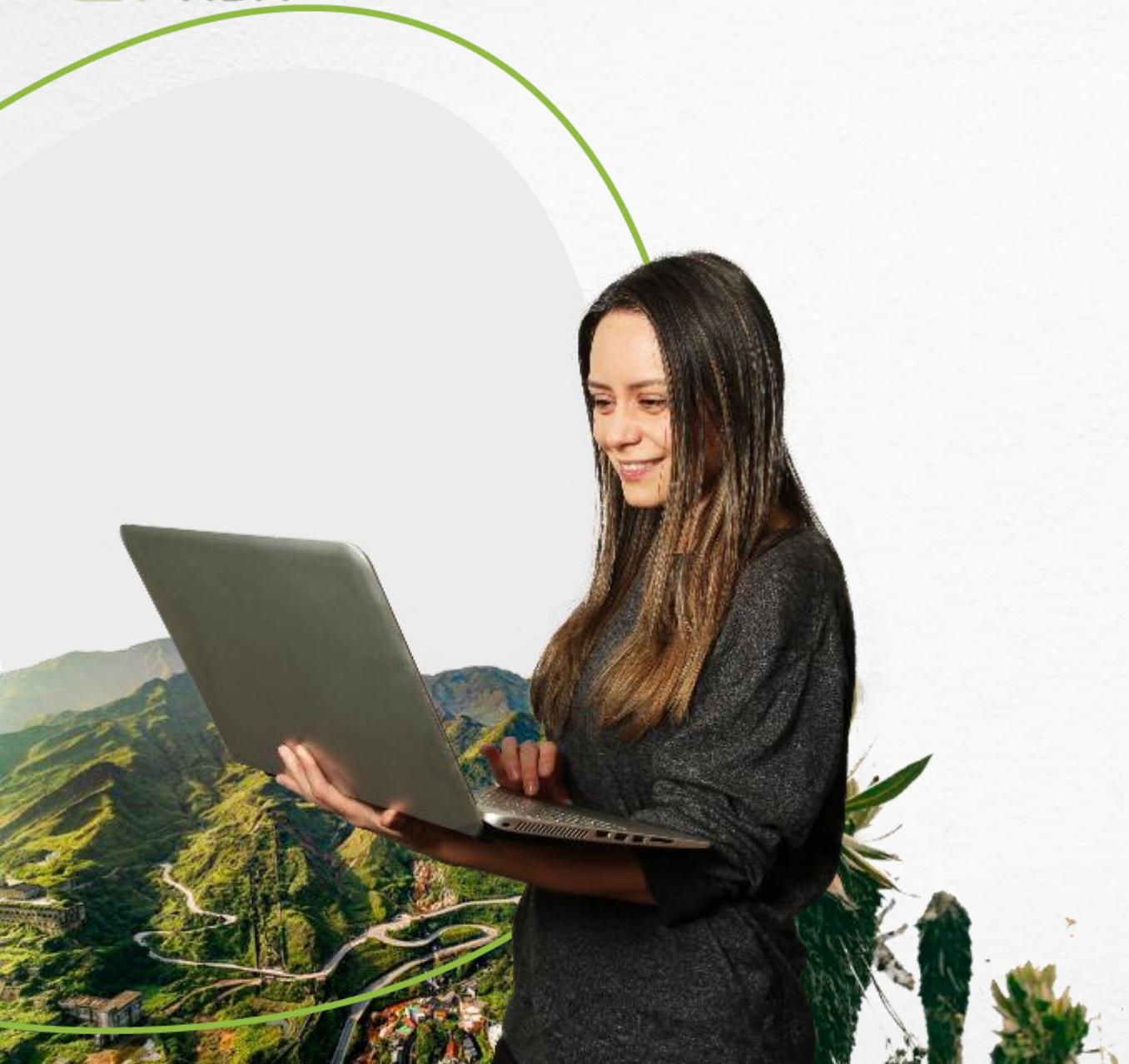
Fuente: Ágil ANLA, consultado el 6 de marzo de 2024

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Tolima	San Luis

El objetivo del presente seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto “Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de Calizas en Payandé- La Esmeralda”, en su fase de Operación.

FUENTE DE INFORMACIÓN Y PERÍODO

- ICA 26, correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Corte documental: 21 de marzo de 2024.
- Visita de seguimiento ambiental: 19 al 21 de marzo de 2024.
- SDE 44553 del 3 de diciembre de 2023.



01

Requerimientos producto del seguimiento

02

Requerimientos reiterados

03

Obligaciones cumplidas y concluidas

04

Encuesta de satisfacción

01

Requerimientos producto del seguimiento

Requerir a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A para que en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de la reunión de control y seguimiento ambiental, presente los registros documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

Requerimiento 1

Presentar un informe donde se incluyan las acciones a seguir y la gestión con las entidades territoriales, teniendo en cuenta el resultado del estudio de vulnerabilidad del año 2022. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 4 de la ficha 17. Fortalecimiento Institucional



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1

Durante la visita de control y seguimiento ambiental realizada del 19 al 21 de marzo, se llevó a cabo una reunión con la veeduría de “Payandé Está Vivo”, quienes manifestaron que la sociedad realizó las actas de vecindad en el año 2019 y un estudio de vulnerabilidad en el año 2022 a las viviendas y que aún no les han informado los resultados ni las acciones para atención de los daños a las viviendas.

Adicionalmente, en revisión de los anexos del ICA 26, la sociedad informa que “CEMEX NO ES EL UNICO NI EL MAYOR RESPONSABLE” en el daño de las viviendas, para lo cual, esta Autoridad requiere se presente las acciones y la gestión con las entidades territoriales.



Fuente: visita de seguimiento de 2024

Requerimiento 2

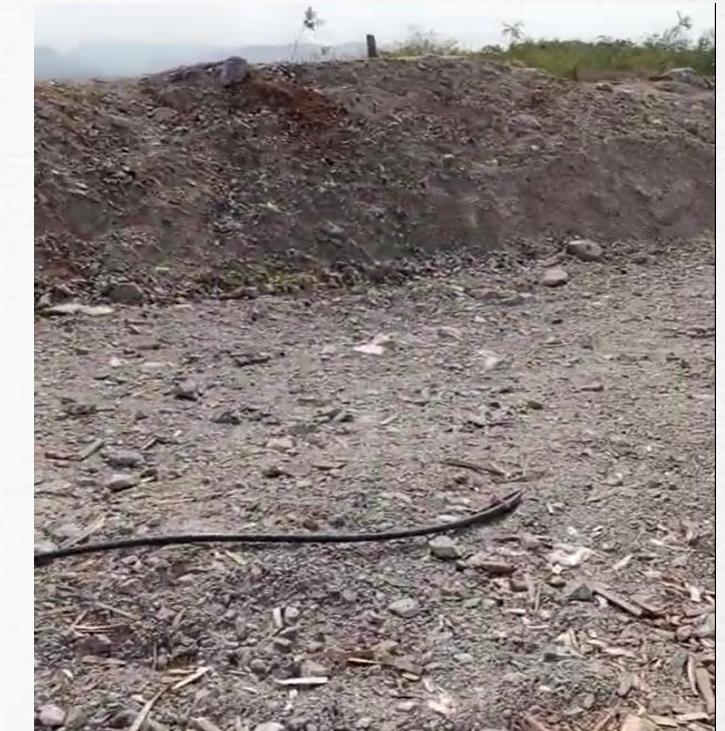


Presentar las medidas implementadas para garantizar que el personal asociado al proyecto (directo y contratistas) no use y/o aproveche los recursos naturales que no cuentan con los respectivos permisos, en particular para el caso del “mojito de agua” ubicado en la expansión de la escombrera superior.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución 367 del 31 de marzo de 2003.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2 (1 de 3)

Mediante radicado 20246200238302 del 26 de febrero de 2024 el señor Alexander Lara presenta una denuncia ambiental contra la empresa Cemex, “*por el daño del mojito de agua ubicado en Payandé*”.



Fuente: Anexo (Video), radicado 20246200238302 del 26 de febrero de 2024, señor Alexander Lara

Durante la visita del 26 de febrero de 2024, en atención queja por contaminación atmosférica (radicado ANLA 20246200089112 del 24 de enero de 2024), el gestor ambiental territorial evidencio:

(....)

... “se observó una manguera dispuesta en el borde del talud de un depósito de agua donde presuntamente se viene realizando la captación por medio de manguera y utilizado para el riego de reforestación en la escombrera superior. Se logró evidenciar que la manguera al momento de la visita no estaba haciendo captación del agua, sin embargo, la disposición del ducto flexible sobre el terreno, conecta el ojo de agua con el sitio donde se adelanta la reforestación de talud en la escombrera superior ubicado en las coordenadas geográficas 4.29647°N, -75.11426°W, datum WGS84, coordenadas planas E: 4765256.012, N: 2033147.520 MAGNA SIRGAS origen único”.

(....)



Fuente: Informe 511690, GTA Huila – Tolima, ANLA

Durante la visita de control y seguimiento regular al expediente realizada del 19 al 21 de marzo de 2024, la sociedad indicó que:

"Obedeció a una conducta indebida del contratista que realiza la siembra y mantenimiento de los procesos de revegetalización de taludes en la expansión de la Escombrera Superior, y por lo tanto la sociedad inició un proceso de resocialización del alcance en sus actuaciones dentro de las actividades diarias, indicando además, que se realizará una retroalimentación del alcance que tienen todos los actos administrativos de los cuales dispone el proyecto, en especial, en lo relacionado con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la zona"

Requerimiento 3

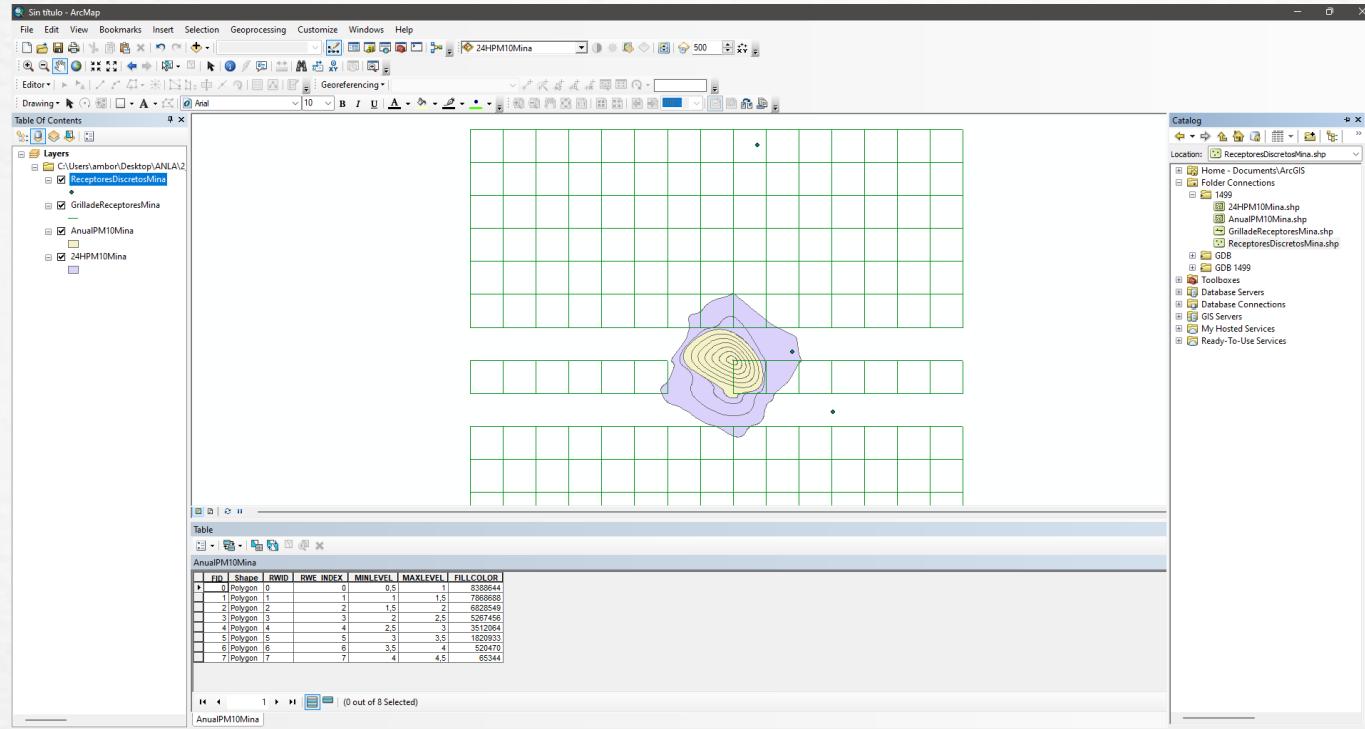
Presentar en cumplimiento de la Ficha 21. Monitoreo calidad del aire y ruido (CSM-M-3), lo siguiente:

- a) El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos para el año 2022.
- b) Los monitoreos de emisión del ruido y ruido ambiental ejecutados en el año 2022.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3

Literal a.



Fuente: Captura de pantalla – ArcGIS Shapes Anexos 02 Modelo de dispersión

Literal b.

Las mediciones de ruido ambiental y emisión de ruido entregadas indican que han sido desarrolladas en el año 2023, no obstante, para este periodo de seguimiento se entiende que la fecha de ejecución debería encontrarse durante el año 2022, en ese orden de ideas, se solicita a la Sociedad realizar la entrega de los estudios correspondientes.

Requerimiento 4

Presentar con relación a los monitoreos de calidad del aire ejecutados a través del SVCAI Fijo en el año 2022 y en cumplimiento de la Ficha 21. Monitoreo calidad de aire y ruido (CSM-M-3), lo siguiente:

- a) La data diaria obtenida a través del monitoreo de tecnología de medición continua o automática del contaminante criterio PM2.5
- b) Registros fotográficos de cada una de las estaciones de monitoreo que componen el SVCAI fijo las cuales permitan verificar los criterios de micro localización establecidos en el Numeral 6.4, de los Sistemas de vigilancia de la calidad de aire industrial (SVCAI), del protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad de aire.
- c) Soportes documentales que describan las características y ubicación geoespacial de la estación meteorológica utilizada.
- d) Identificación de las cartas de los registradores de flujo utilizadas en el equipo hi Vol (PM10)
- e) Sustento correspondiente relacionado con la ejecución de monitoreos ambientales con laboratorios no acreditados por el IDEAM
- f) Análisis relacionados con la determinación del Índice de la Calidad del Aire para el área de estudio dentro de los informes de análisis de resultados.
- g) Cadenas de custodia generadas durante el monitoreo de la calidad del aire ejecutado en el año 2022 a través de un SVCAI Fijo.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 4 (1 de 3)

Literal a.

14.2 Comportamiento de las concentraciones de PM2.5 durante el año 2022 en

Tabla 10. Resultados del Periodo de estudio (enero a diciembre de 2022)

Estación	Parámetro	Valor Año 2022 Concentración Estándar ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma Anual Concentración Estándar ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
I. E. S. Miguel Sede Primaria	PM2.5	10.49	25

Los resultados diarios se encuentran en la carpeta de anexos.

Tabla 12. Concentración mensual promedio PM2.5

Mes	Resultados PM2,5 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
Enero	20,87
Febrero	24,98
Marzo	19,48
Abril	16,66
Mayo	9,95
Junio	12,94
Julio	9,63
Agosto	16,47
Septiembre	17,32
Octubre	10,69
Noviembre	9,48
Diciembre	15,85

Fuente: Captura de pantalla Reporte de resultados calidad del aire PM2.5 año 2022

Literal b.



Fuente: Captura de pantalla - Reporte de resultados calidad del aire PM2.5 año 2022

Literal c.

No se evidencian las características de la estación meteorológica utilizada para la captura y análisis de los datos en el periodo de monitoreo anual, sin embargo, se observa que esta evalúa las variables: velocidad y dirección del viento, temperatura, precipitación, humedad relativa, radiación solar, presión atmosférica. Por tanto, se desconoce si los criterios de ubicación y manejo de esta estación cumplen los criterios establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del MAVDT (2010).

Literal d.

No se relaciona información correspondiente a las cartas de flujo generadas durante las mediciones, si bien no se solicita adjuntar todas estas, si se debe presentar una muestra, en donde se evidencia la identificación correspondiente, esto, debido al número de cartas que se producen durante el año de monitoreo, lo anterior, es solicitado a través del numeral 7.6.3. CONTENIDO DE INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES DE CALIDAD DEL AIRE del MANUAL DE OPERACIÓN del PROTOCOLO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Literal e.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Partículas Suspendidas Totales. U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice B. Alto Volumen.
2. Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀. U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. Métodos de Referencia Manual: RFPS-0202-141, RFPS-1287-063.
3. Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀. U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen.

Que durante la visita de seguimiento y extensión del alcance de la acreditación, el LABORATORIO AMBIENTAL DEL TOLIMA OPERADO POR LA CORPORACIÓN DE CUENCA DEL TOLIMA – CORCUENCA, EN VIRTUD DEL COMODATO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y LA CORPORACIÓN DE CUENCA DEL TOLIMA – CORCUENCA, solicitó el retiro de las siguientes variables, Conforme reposa en el radicado N° 20219910032042 del 8 de junio de 2021 y por tanto no serán tenidas en cuenta dentro del alcance del presente Acto Administrativo:

VARIABLES DE EXTENSIÓN

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. Determinación Directa en Campo de Material Particulado menor a 10 micras – PM10 en la Atmósfera Medición Automática: Método equivalente automatizado EQPM-0516-239.
2. Determinación Directa en Campo de Material Particulado menor a 2.5 micras – PM2.5 en la Atmósfera Medición Automática: Método equivalente automatizado EQPM-0516-238.

Fuente: Resolución IDEAM 1643 del 2021

Literal f.

No se relaciona la información correspondiente a la determinación y análisis del Índice de la Calidad del Aire, información solicitada a través del Capítulo IV de la resolución 2254 del 2017.

Literal g.

Revisada la información contenida en los anexos disponibles, no se observa la entrega de los formatos de las cadenas de custodia generadas durante el año de muestreo correspondiente, lo anterior solicitado a través del numeral 7.6.3. CONTENIDO DE INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES DE CALIDAD DEL AIRE del MANUAL DE OPERACIÓN del PROTOCOLO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Requerimiento 5 (1 de 2)

Presentar con respecto al monitoreo de la calidad del aire ejecutado a través de SVCAI Indicativo en el año 2022 y en cumplimiento de la Ficha 21. Monitoreo calidad de aire y ruido (CSM-M-3), lo siguiente:

- a) Información correspondiente a las tecnologías de medición utilizadas durante el monitoreo
- b) Sustento con el cual se explique por qué se ejecutaron mediciones con una frecuencia de recolección diaria en temporada de lluvias.
- c) Registros fotográficos de cada una de las estaciones de monitoreo que componen el SVCAI fijo las cuales permitan verificar los criterios de micro localización establecidos en el Numeral 6.4, de los Sistemas de vigilancia de la calidad de aire industrial (SVCAI), del protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad de aire.
- d) Identificación de las cartas de los registradores de flujo utilizadas en los equipos Hi Vol (PM10).
- e) Soportes documentales que describan las características y ubicación geoespacial de la estación meteorológica utilizada, así como los datos obtenidos de las variables velocidad y dirección del viento, temperatura, precipitación, humedad relativa, radiación solar, presión atmosférica durante el monitoreo de la calidad del aire indicativo ejecutado desde el 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2022.



Requerimiento 5 (2 de 2)

- f) Identificación y correspondiente acreditación emitida por el IDEAM del laboratorio encargado del desarrollo del estudio de calidad del aire.
- g) Los resultados obtenidos en cada una de las estaciones que componen el SVCAI Indicativo.
- h) Análisis relacionados con la determinación del Índice de la Calidad del Aire para el área de estudio dentro de los informes de análisis de resultados
- i) Soportes documentales que den cuenta de cada una de las calibraciones y/o verificaciones realizadas a los equipos que conforman las estaciones del SVCAI Indicativo implementado
- j) Los formatos de campo, las cadenas de custodia y los resultados de laboratorio ligados al desarrollo del monitoreo de la calidad el aire ejecutado a través del SVCAI Indicativo en el año 2022.

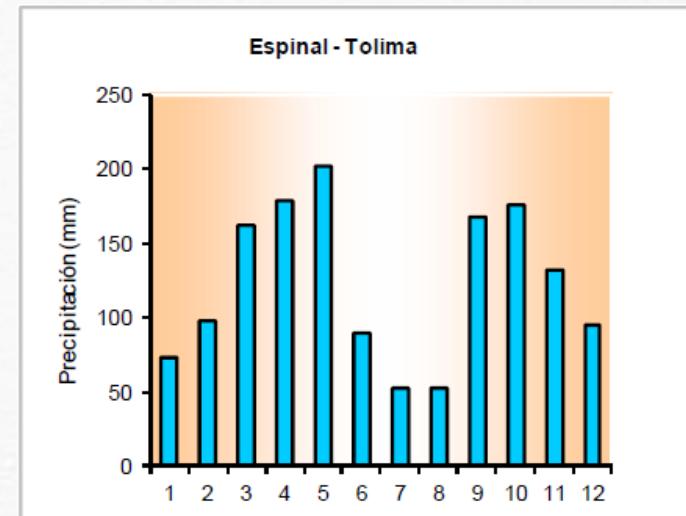


Literal a.

No se relaciona información alguna de las tecnologías de medición utilizadas en las dos estaciones identificadas como SVCAI indicativo.

Literal b.

Verificado el régimen de lluvias del área cercana al proyecto, se evidencia que para las fechas en las cuales se desarrollaron las mediciones, finales del mes de noviembre e inicios de diciembre, se proyectan altas precipitaciones.



Fuente: Atlas climatológico del IDEAM



CEMEX COLOMBIA S.A. - EXPEDIENTE 1499
INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - MINA LA
ESMERALDA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Monitoreo indicativo

El monitoreo indicativo de calidad del aire se llevó a cabo entre noviembre 30 a diciembre 18 de 2022. La localización de las estaciones se encuentra en la Carrera 5 con Calle 11 (estación 1) y en la cola de la banda mina (estación 2).

Fuente: Captura de pantalla Reporte de resultados calidad del aire PM2.5 año 2022

Literal c.

No se relacionan registros fotográficos de cada una de las estaciones que conforman este SVCAI indicativo puesto en marcha desde el 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2022, sin este tipo de soporte documental no se puede generar ninguna consideración ligada a la microlocalización de las estaciones de monitoreo.

Literal d.

No se relaciona información correspondiente a las cartas de flujo generadas durante las mediciones, lo anterior, es solicitado a través del numeral 7.6.3. CONTENIDO DE INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES DE CALIDAD DEL AIRE del MANUAL DE OPERACIÓN del PROTOCOLO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Literal e.

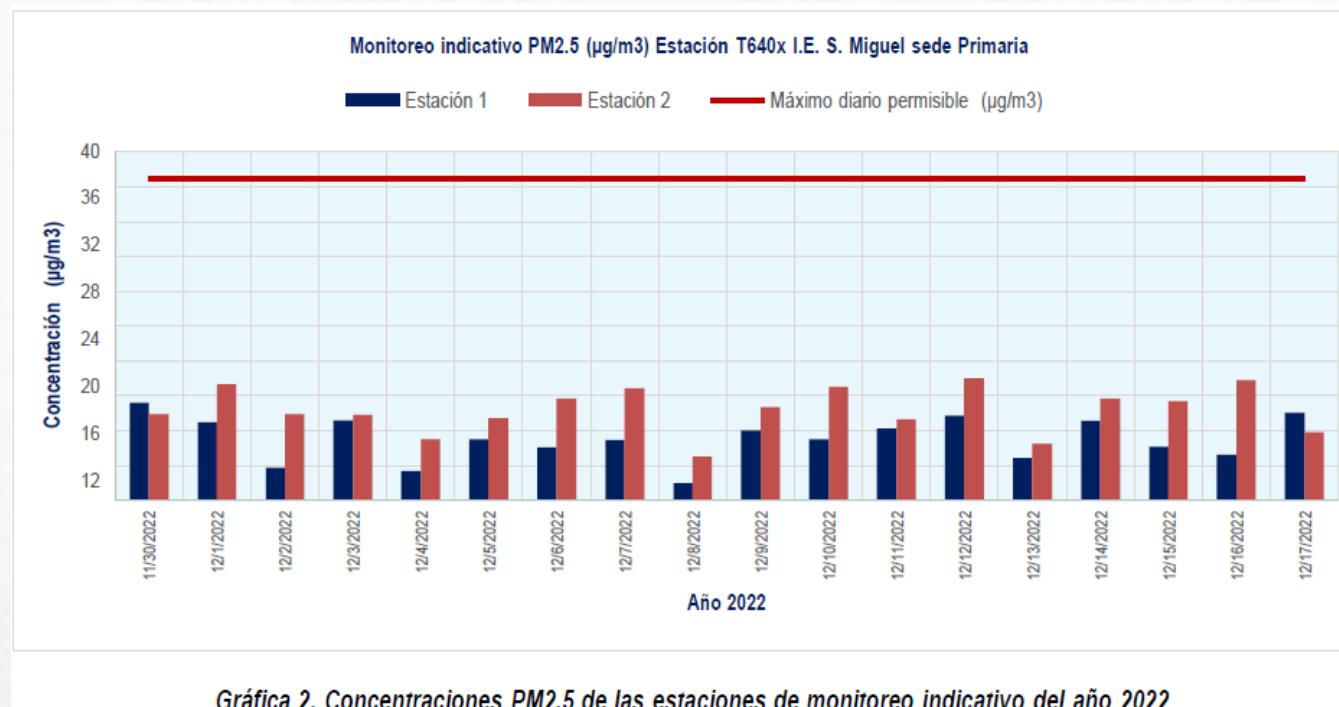
No se relaciona información alguna correspondiente a los datos de cada una de las variables: velocidad y dirección del viento, temperatura, precipitación, humedad relativa, radiación solar, presión atmosférica durante el monitoreo de la calidad del aire indicativo ejecutado desde el 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 5 (3 de 4)

Literal f.

En el documento relacionado por la Sociedad, como informe de análisis de resultados del monitoreo indicativo ejecutado desde el 30 de noviembre al 18 de diciembre de 2022, no se informa ni se relaciona resolución alguna correspondiente a la acreditación del laboratorio que ejecuta el monitoreo.

Literal g.



Gráfica 2. Concentraciones PM_{2.5} de las estaciones de monitoreo indicativo del año 2022

Fuente: Captura de pantalla Reporte de resultados calidad del aire PM_{2.5} año 2022

Literal h.

No se relaciona la información correspondiente a la determinación y análisis del Índice de la Calidad del Aire, información solicitada a través del Capítulo IV de la resolución 2254 del 2017

Literal i.

No se evidencia ningún tipo de soporte documental relacionado con las actividades de verificación y/o calibración de cada uno de los equipos que componen el SVCAI Indicativo desarrollado en el año 2022.

Literal j.

Revisada la información contenida en los anexos disponibles, no se observa la entrega de los formatos de las cadenas de custodia, formatos de campo, ni resultados de laboratorio generados durante el desarrollo del monitoreo de la calidad de aire a través de un SVCAI indicativo desde el día 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2022, esta documentación es solicitada a través del numeral 7.6.3. CONTENIDO DE INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES DE CALIDAD DEL AIRE del MANUAL DE OPERACIÓN del PROTOCOLO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Requerimiento 6

Presentar el formato ICA4a – 4b con el respectivo análisis de tendencias del proyecto, con la relación de datos de todos los estudios de calidad ambiental desarrollados conexos al componente atmosférico, lo anterior, en cumplimiento de la Ficha 21. Monitoreo calidad de aire y ruido (CSM-M-3).



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 6

Una vez revisado el correspondiente formato, esta Autoridad Nacional evidencia que la Sociedad no genera el respectivo análisis de tendencias del medio, que para este caso deberían estar involucrados todos los resultados obtenidos a través de los estudios de calidad de las matrices, calidad del aire, emisión de ruido, ruido ambiental y vibraciones, correspondientes al primer y último monitoreo ejecutado a presentar en el informe de cumplimiento ambiental 26, el análisis de la tendencia de la calidad del medio ambiente es un proceso que implica monitorear y evaluar cambios en la calidad del aire, del ruido y vibraciones durante un período de tiempo específico. Este análisis se realiza para comprender cómo están evolucionando las condiciones ambientales en el área de influencia del proyecto y así, poder identificar posibles problemas o mejoras en la calidad del medio ambiente.

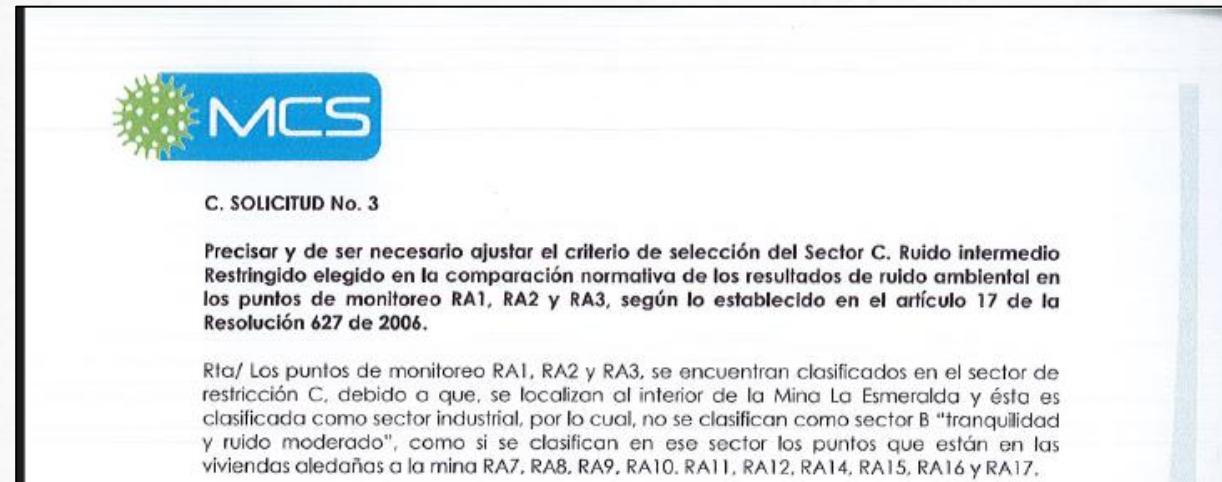
Requerimiento 7

Presentar el certificado del uso del suelo que soporte la comparación de los resultados de los monitoreos de ruido ambiental del año 2021 obtenidos en las estaciones RA1, RA2 y RA3 con el Sector C. Ruido intermedio Restringido establecido en la resolución 627 del 2006 en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.3 del artículo segundo del Auto 8343 del 12 de octubre de 2023.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7

La Sociedad informa por medio del documento Auto 8343, ARTICULO 2 – 12 DE OCTUBRE DE 2023, lo siguiente, ... *“La elección del sector está respaldada por la información proporcionada en el comunicado de MCS Consultoría y Monitoreo Ambiental S.A.S, especialmente detallada en la sección denominada “C SOLICITUD No. 3” ...*



Fuente: Captura de pantalla – documento Oficio_Mina_La_Esmeralda

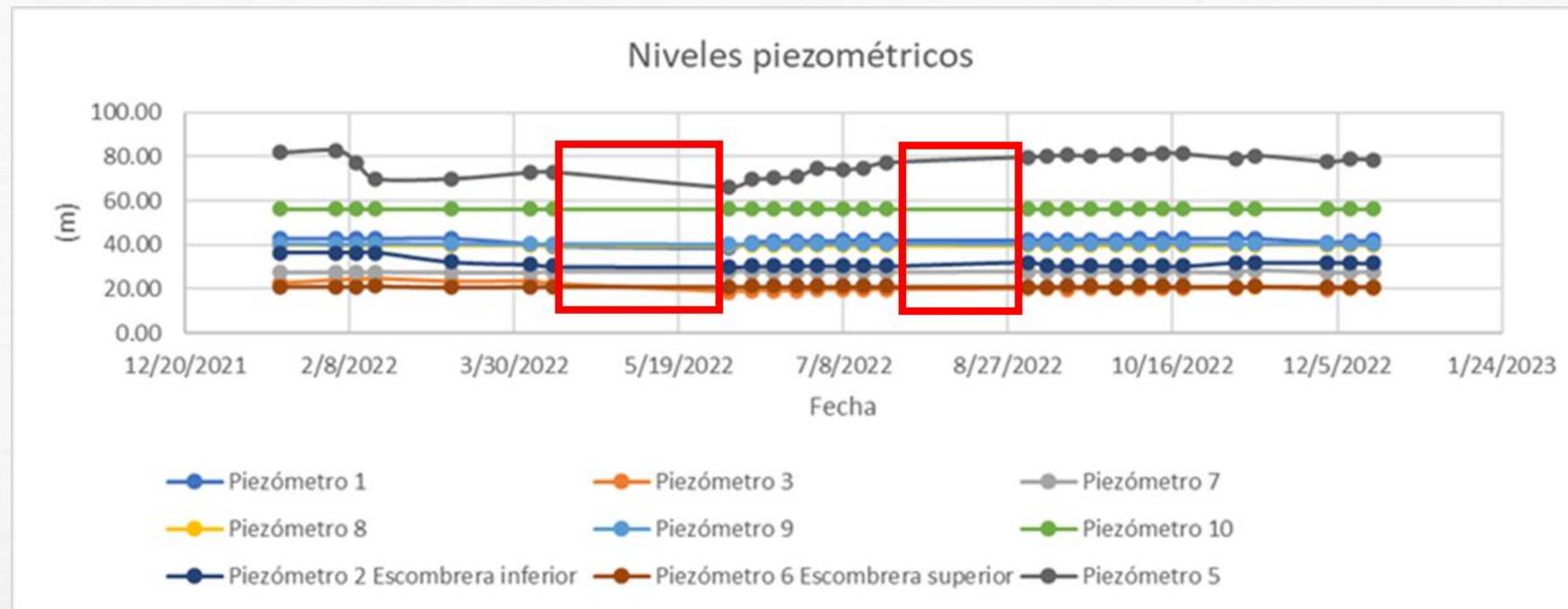
Teniendo en cuenta lo anterior, para poder corroborar la información brindada, con respecto al uso del suelo del área en donde han sido ubicadas las estaciones de medición de ruido ambiental (RA1, RA2 y RA3) para el año 2021, se hace necesario solicitar a la Sociedad gestionar el certificado de uso de suelo correspondiente, el cual permita verificar a través de cartografía relacionada que efectivamente estas zonas son de uso exclusivo industrial.

Requerimiento 8

Presentar el registro completo (semanal) de los niveles piezométricos de la red de monitoreo de aguas subterráneas para el año 2022. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha 19. Monitoreo calidad del agua (CSM-M-1).



De acuerdo con la información reportada en el Anexo 3.F19.4 Caracterización agua subterránea, correspondiente al ICA-26 (radicado ANLA 20236200848572), la sociedad ha suministrado los registros de niveles piezométricos de 9 puntos pertenecientes a la red de monitoreo. Estos registros presentan vacíos de información evidenciado por la ausencia de reportes durante varias semanas del año.



Fuente: ANLA con información reportada en el ICA 26

02

Requerimientos producto del seguimiento

Requerir a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A para que en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de la reunión de control y seguimiento ambiental, presente los soportes documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

Requerimiento 9

Presentar con relación a los monitoreos de emisión de ruido y ruido ambiental del año 2023 y en cumplimiento de la Ficha 21. Monitoreo calidad del aire y ruido (CSM-M-3), lo siguiente:

- a. Los soportes documentales en donde se describa y se integren los resultados del barrido rápido solicitado en el Anexo 3, Capítulo I de la resolución 627 del 2006.
- b. Los soportes documentales correspondientes en donde se evidencie la data generada en cada una de las verificaciones realizadas a los sonómetros utilizados durante las mediciones de emisión de ruido y ruido ambiental en el año 2023.



Literal a.

Con relación a la ubicación de los puntos de medición de emisión de ruido, la Sociedad informa a través del informe de análisis de resultados lo siguiente, ... “**2 METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La ubicación de los puntos de medición se realizó efectuando una evaluación previa de las fuentes generadoras de ruido por medio un barrido rápido, el cual se realizó 1.5 metros de la fachada de la Planta Caracolito (Anexo 2 – Registros del sonómetro: 2-7)” ...

Partiendo de lo indicado y una vez revisada la información respectiva, se evidencia que la Sociedad no relaciona los soportes documentales correspondientes, toda vez que la información allí incluida consiste en la data “cruda” de las mediciones realizadas mas no la de los barridos realizados para la determinación de cada uno de los 10 (diez) puntos de medición de emisión de ruido establecidos para esta campaña de monitoreo.

Literal b. Calibración de Patrones y Equipos, verificación in situ, certificados de calibración (Ruido Ambiental - Emisión de ruido)

GESTIÓN TÉCNICA				
REGISTRO				
Formato de campo de Ruido Ambiental				
REG-GT-024				
PROYECTO:	REGISTRO	CONTACTO:	ING. Diego Perez	
LIBERDAD RAMOS	SONOMETRO:	TECNICO:	SANTAFE	
FECHA: 2023-01-22	FORMATO:	VERSIÓN:	00	
PUNTO Y HORA	# MEMORIA	POSICIÓN	VEL. DE VIENTO	
			OBSERVACIONES	
H3 16	00:01	L 12	V 0.4	Predominante ruido grillos -discooteca.
	00:12	L 13	N 0.8	Predominante ruido gallos- contenido -ruido moto (2:14)
	00:23	L 14	E 0.6	Predominante ruido discooteca -grillos - moto(2:25 -
	00:33	L 15	S 0.5	Predominante ruido moto (2:35)
	00:44	L 16	W 0.4	Predominante ruido discooteca -grillos
	00:54	L 17	V 0.5	Predominante ruido discooteca -grillos
H3 15	01:04	L 18	N 0.6	-predominante ruido discooteca -grillos
	01:20	L 19	E 0.8	-predominante ruido auto (auto) -discooteca
	01:31	L 20	S 0.8	Predominante ruido auto (auto) -discooteca -auto (1:40)
	01:41	L 21	W 0.6	ruido moto (1:43) moto (1:44) moto (1:47) discooteca
	02:07	L 22	V 0.5	Predominante ruido grillos - gente riendo a cercachadas
H4 12	02:12	L 23	N 0.5	grillos - rídas.
	02:23	L 24	E 0.4	rídas - grillos
	02:33	L 25	S 0.7	Predominante ruido grillos - muestra discooteca
	02:47	L 26	W 0.3	muestra discooteca
	03:02	L 27	V 0.4	moto (2:48) avion curva (2:51)
H4 17	03:17	L 28	N 0.6	grillos - moto (3:20)
	03:24	L 29	E 0.7	grillos -ruido planta cemento
	03:37	L 30	S 0.5	grillos -ruido planta cemento
	03:41	L 31	W 0.4	grillos -ruido planta cemento
H4 8	04:03	L 32	V 0.4	(predominante) avion - planta cemento
	04:14	L 33	N 0.7	Predominante grillos y sonido planta cemento
	04:24	L 34	E 0.7	grillos - avion (4:14) -
	04:34	L 35	S 0.8	grillos
	04:45	L 36	W 0.5	grillos -motos (4:36) -curva (4:42)
H4 16	05:09	L 37	V 0.6	curva (4:54)
	05:19	L 38	N 0.8	curva (5:04) -ruidos camión (5:13)
	05:24	L 39	E 0.5	curva (5:04) -ruidos camión -ruido moto (5:13)
	05:40	L 40	S 0.7	Predominante ruido (5:04) -ruido moto (5:13) -moto (5:34)
	05:51	L 41	W 0.6	grillos.

Fuente: Captura de pantalla – Formato de campo – monitoreo de ruido ambiental - 2024

INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL S.A.S.			
ICG AMBIENTAL S.A.S.			
FORMATO			
MONITOREO DE EMISIÓN DE RUIDO			
Código: F-GT-041	Version: 2	Página: de	
PROYECTO: P1059	CONTACTO: ING. DIEGO PEREZ		
FECHA: 2023-01-24	TECNICO: HABIBI FIDEL CUBILLI		
SONOMETRO: SVANTEK	MODELO O SERIAL: 977		
PTO	HORA	# REG	VEL. MAX
2	21:15	584	0.8
OBSERVACIONES			
GRILLOS RUIDO POR OPERACIÓN MINA, GENTE HABLANDO			
MOTO 99.26, GRILLOS, GENTE HABLANDO, EQUIPO DE SONIDO, MOTO 99.33, 99.55, RUIDOS DE LA MINA, MOTO 93.88			
3	22:20	1489	0.7
OBSERVACIONES:			
Vel. Max: Es la velocidad del viento máxima de la medición en m/s			
RESPONSABLE DEL PROYECTO: DIRECCION TECNICA			
Elaborado por: Coordinador de proyectos	Revisado por: Director técnico	Aprobado por: Facilitador de calidad y gestión	

Fuente: captura de pantalla – Formato de campo – monitoreo de emisión de ruido - 2024

Tabla 2-4. Características calibrador acústico.

Calibrador acústico	
Marca	Norsonic
Modelo	1251
Serial	31957
Fecha de calibración del equipo	2022-09-15

GESTIÓN TÉCNICA		DOC-GT-001
DOCUMENTO	Informe Técnico	Versión 01

4. METODOLOGÍA

4.1 PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

4.1.1. Calibración

Antes y después de realizar las mediciones se verificó la calibración del sonómetro. Esto fue realizado mediante el ensamblaje del sonómetro con el calibrador acústico, llevando a cabo la verificación del sonómetro Svantek 977 y un calibrador acústico NORSONIC para el equipo RION NA-28 siguiendo las indicaciones del fabricante.

Fuente: captura de pantalla
Informe de análisis de resultados
Emisión de Ruido y Ruido Ambiental – 2024

Requerimiento 10

Presentar los soportes de las medidas implementadas en los sedimentadores del proyecto, para garantizar que el tratamiento de las aguas de escorrentía cumpla con el artículo 10 “Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de aguas superficiales de actividades minería” de la Resolución 631 de marzo 17 de 2015. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha 19 Monitoreo calidad del agua (CSM-M-1).



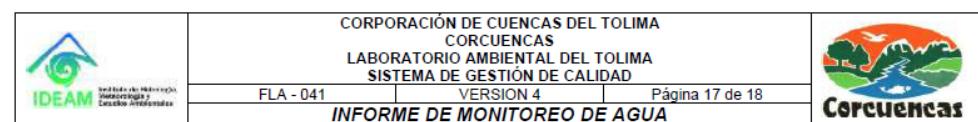
En los resultados “Monitoreo sedimentadores aguas residuales sedimentadores escombreras” Anexo 3.F19.3.1, del ICA-26 (radicado ANLA 20236200848572 del 9 de septiembre de 2023), se observó:

Campaña I – Julio 2022

PARÁMETRO	UNIDADES	Cámara de entrada sedimentador escombrera Superior	Cámara de salida sedimentador escombrera Superior	Cámara sedimentador escombrera Inferior
Sólidos sedimentables	mg/L	<0.1	<0.1	<0.1
Sólidos suspendidos totales	mg/L	119	77.0	80.5
Temperatura	°C	27.6	26.2	28.9

Campaña II – Febrero 2023

PARAMETRO	UNIDADES	RES. 631/2015	Cámara salida sedimentador escombrera superior	CUMPLE	Cámara salida sedimentador escombrera inferior	CUMPLE
GENERALES						
Temperatura	°C	<40.0	26.2	SI	28.9	SI
Sólidos sedimentables	ml/L	2.0	<0.1	SI	<0.1	SI
Sólidos suspendidos totales	mg/L	50.0	77.0	NO	80.5	NO



CONCEPTO: 036

FECHA DE EMISIÓN: 2022-07-05

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los resultados del muestreo realizado el 27 de abril de 2022 en la cámara del sedimentador de la escombrera inferior y en la última cámara del sedimentador de la escombrera superior de la Mina La Esmeralda y aclarando que estas aguas no corresponden a aguas residuales sino a aguas de escorrentía conducidas y tratadas, que el sistema está diseñado para operar en época de lluvia y que la Resolución 631 de 2015, se toma únicamente como punto de referencia ya que no se trata de agua residual sino de aguas lluvias, se comenta lo siguiente:

- La temperatura del agua en la cámara del sedimentador de la escombrera inferior y en la última cámara 3 del sedimentador de la escombrera superior es menor a 40°C, acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 631 de 2015.
- El contenido de sólidos sedimentables en la cámara del sedimentador de la escombrera inferior y en la última cámara del sedimentador de la escombrera superior, es menor a 0.1 ml/L, lo cual está acorde con lo que se establece en el artículo 10 de la Resolución 631 de 2015, para los vertimientos asociados a actividades de minería de “Extracción de Minerales de otras minas y canteras”.
- La concentración de sólidos suspendidos totales en la cámara del sedimentador de la escombrera inferior y en la última cámara del sedimentador de la escombrera superior, están por encima del límite máximo establecido en el artículo 10 de la Resolución 631 de 2015, para los vertimientos asociados a actividades de minería de “Extracción de Minerales de otras minas y canteras”.
- No se calcula la remoción de carga contaminante de sólidos suspendidos totales, ya que en el momento del muestreo no había caudal de entrada ni de salida en ninguno de los dos sedimentadores.

Fuente: ICA 26. Anexo 3.F19.3.1 Caracterización aguas residuales sedimentadores escombreras



RESOLUCIÓN 631 DE 2015

(marzo 17)

Diario Oficial No. 49.486 de 18 de abril de 2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 25 del artículo 5o de la Ley 99 de 1993 y el artículo 28 del Decreto número 3930 de 2010 modificado por el artículo 1o del Decreto número 4728 de 2010, y

Sector: Actividades de minería

ARTÍCULO 10. PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS A MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES DE ACTIVIDADES DE MINERÍA. Los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades de minería, serán los siguientes:

Minería

PARÁMETRO	UNIDADES	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE NÍQUEL Y OTROS MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE OTRAS MINAS Y CANTERAS
Generales			
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demandा Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	150,00	150,00
Demandা Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	50,00	50,00
Sólidos Suspensidos Totales (SST)	mg/L	50,00	50,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	10,00	2,00
Grasas y Aceites	mg/L	10,00	10,00
Fenoles	mg/L	0,20	0,20
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00
Hidrocarburos Aromáticos	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Policíclicos (HAP)			
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L		Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos			
Halogenados Adsorbibles (AOX)			
Compuestos de Fósforo			
Ortofosfatos (P-PO ₄ 3-)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Nitratos (N-NO ₃ -)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ -)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacoal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Iones			
Cianuro Total (CN-)	mg/L	1,00	1,00
Cloruros (Cl-)	mg/L	250,00	
Sulfatos (SO ₄ 2-)	mg/L	250,00 o 1.000,00 cuando realice el beneficio a través de procesos de hidrometalurgia	400,00
Sulfuros (S₂-)	mg/L	1,00	
Metales y Metaloides			

Fuente: Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 MADS.

Requerimiento 11



Implementar el aislamiento mediante cerca de alambre de púas y realizar el mantenimiento de las áreas revegetalizadas o en proceso de revegetalización de la escombrera superior con su área de expansión y la escombrera inferior. Lo anterior en cumplimiento de las medidas 3 y 4 de la Ficha 8 - Revegetalización y recuperación de escombreras.

Luego de revisar la información presentada en el ICA 26 (informe y formatos ICA 1A, 1B, así como la información correspondiente a la ficha 8), así como la documentación correspondiente al periodo de seguimiento, esta autoridad no encontró evidencias o reportes que den cuenta del cumplimiento de la medida 3: “Aislamiento de la berma: En los sitios accesibles para el ganado debe proceder al aislamiento de la berma mediante el cercado con alambre de púas”.

Durante la visita se observó que tanto la escombrera superior y la escombrera inferior que habían culminado las etapas de revegetalización y mantenimiento estaban desprovistas de cercado con alambre de púas en la parte de la corona, situación que permitió el paso al ganado, lo cual se pudo evidenciar con la presencia de estiércol bovino, en toda el área de las escombreras. Así mismo, y de acuerdo con lo mencionado en campo por la sociedad y la verificación del estado de la revegetalización de las escombreras, se pudo evidenciar la falta de mantenimiento de estas, donde se pudo observar la falta de riego, lo cual agudiza el déficit hídrico de las plántulas en el escenario de sequía producto del fenómeno del niño.



Fuente. Visita de seguimiento marzo de 2024. Escombreras superior e inferior

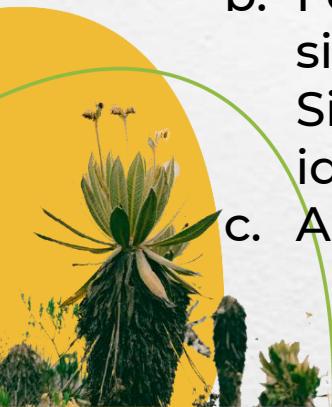
En cuanto al área de expansión de la escombrera superior, se pudo verificar la presencia del cercado en la parte inferior del talud, sin embargo, la parte superior estaba desprovista del cercado, ya que, aunque se pudo evidenciar que estaban puestas algunas vigas de concreto, estas carecían del alambre de púas.



Requerimiento 12

Presentar el ajuste del Plan de Contingencias del proyecto “*Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de Calizas en Payandé - La Esmeralda*”, entregado mediante el radicado 20236200075482 del 5 de mayo del 2023, de conformidad con el Artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, siguiendo la estructura establecida en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017, considerando los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia del proyecto, obra o actividad en su fase actual con la siguiente información:

- a. Los procedimientos operativos normalizados específicos para cada uno de los eventos de contingencias (incluido el de incendio forestal) en el sentido de involucrar a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo CMGRD como instancias de apoyo a nivel externo.
- b. Formulación de programas relacionados con socializaciones, capacitaciones, simulaciones y/o simulacros, donde se involucre a las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres - SNGRD y a las comunidades identificadas.
- c. Actualizar los directorios externos.



Literal a: El plan de contingencias del proyecto, el cual fue presentado mediante radicado 20236200075482 del 05 de mayo del 2023, incluye en la figura 26 el “*Procedimiento en caso de incendio forestal*”, y en este, no se identifica que se esté involucrando a instancias de coordinación y de planeación gubernamental a nivel externo como el “Consejo Municipal de Gestión del Riesgo - CMGRD”, el cual podrá establecer comités para la coordinación del manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional y contribuyendo a la atención de este tipo de eventos de manera más efectiva.

Durante la visita técnica de seguimiento al proyecto realizada del 19 al 21 de marzo de 2024, la Sociedad indicó que no se tuvo el apoyo suficiente para la atención de contingencia por incendio forestal, por cuanto no contaron con el apoyo del cuerpo de Bomberos del municipio de Ibagué, y con respecto al municipio de San Luis de Palenque, este no tenía la capacidad suficiente para la atención de esta.

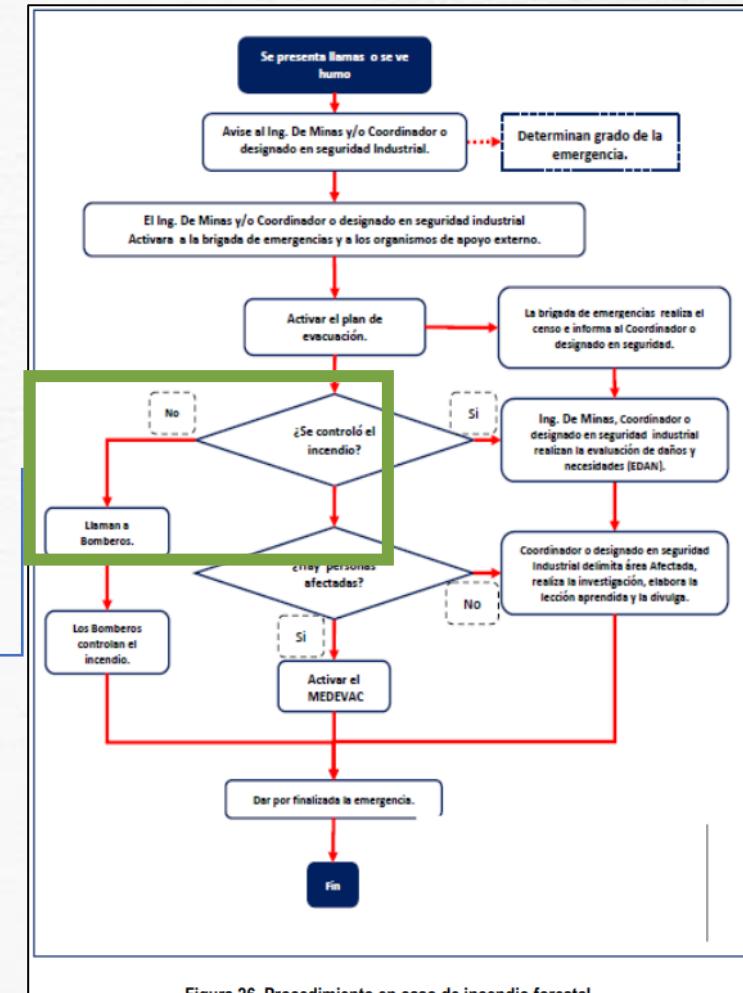
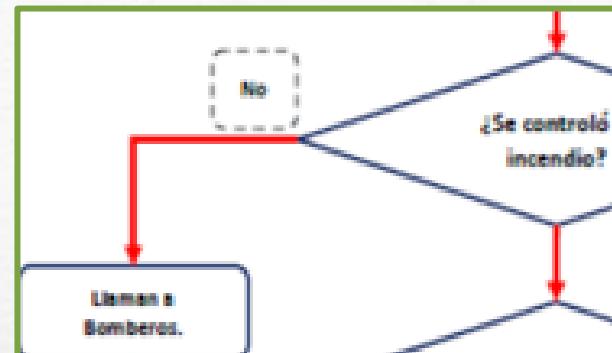


Figura 26. Procedimiento en caso de incendio forestal.

Fuente:
Radicado
20236200075482 del 5 de
mayo del 2023

7 SOCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

La socialización y comunicación busca promover el aumento de la conciencia del riesgo, la participación, la sensibilización, la corresponsabilidad social y la socialización de las estrategias definidas. Así mismo, esta etapa debe ser un mecanismo de consulta de aspectos relacionados con causas, consecuencias y medidas reconocidas para tratar el riesgo. (Decreto 2157 de 2017)

- Estrategia de comunicación: Inducción, Capacitaciones sociales, Socialización de resultados de la Gestión del riesgo.
- Población objetivo: Trabajadores, contratistas y subcontratistas, Comunidad circundante.
- Aspecto del plan a socializar y comunicar: Desempeño y eficacia de las acciones Correctivas y prospectivas propuestas. Vulnerabilidades, PONS, Planes correctivos y prospectivos

5.1.1 Componente de preparación para la respuesta a emergencias

5.1.1.1 Simulaciones y simulacros

La Mina la esmeralda establece como mínimo un simulacro al año donde se evalúa la capacidad de respuesta a los diferentes tipos de emergencia. Evacuación, primeros auxilios e incendios.

Para la realización de simulaciones y simulacros se debe garantizar el diligenciamiento de lo establecido en los formatos: SST-PGS-PL-01/3 Planeación y guion del simulacro, SST-PGS-PL-01/4 Bitácora de la emergencia, SST-PGS-PL-01/5 Evaluación del simulacro y SST-PGS-PL-01/6 Informe del simulacro.

Literal b: en el PDC debe ajustarse lo respectivo al plan de socialización y comunicación del plan de contingencias por cuanto no define periodicidad ni involucra a las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique).

Asimismo, frente a simulaciones y/o simulacros, el PDC no involucra a las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique), comunidades del área de afectación y limita la realización de simulacros para solamente (evacuación, primeros auxilios e incendios).

Literal c: considerando el cambio de gobierno local y departamental en el presente año, se hace necesario que se actualicen los directorios externos de entidades de apoyo y demás que se consideren.

Requerimiento 13 *

Presentar las evidencias documentales de la socialización y comunicación del Plan de Contingencia y capacitaciones en temas relacionados con el mismo, dirigidas al personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y a las comunidades de las áreas de una posible afectación en caso de materialización del riesgo, para el periodo reportado en el ICA 26 (año 2022), acorde con lo estipulado en el artículo 2.3.1.5.2.5.1. del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.



Requerimiento 14

Presentar las evidencias documentales de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con la implementación del Plan de Contingencias, dirigidos a las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y las comunidades identificadas en las áreas de afectación, para el periodo reportado en el ICA 26 (año 2022), acorde con lo estipulado en los artículos 2.3.1.5.2.1.1. y 2.3.1.5.2.5.1 del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el Decreto 2157 del 20 de diciembre 2017.





 EPSA	Reporte Simulacro de emergencia		
HSE-05-01 IDENTIFICACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA			
PLANEACIÓN DE SIMULACRO			
NOMBRE EVALUADOR (ES)	JESÚS DAVID GARCÍA COGOLLOS		
FECHA	07/12/2020	HORA	05:45 A.M.
UBICACIÓN / OBRA O PROYECTO	3117_MINA LA ESMERALDA		
PRÓPOSITO	Poner a prueba la respuesta a emergencias (Conato de incendio) de EPSA		
OBJETIVO	Evaluar el comportamiento de los integrantes del grupo de respuesta ante la materialización de una emergencia presentada por un conato de incendio.		
	Evaluar la capacidad de reacción de los niveles estratégicos y operativos de emergencia por presencia de conato de incendio, para atender situaciones de emergencia, la atención y reacción de todo el personal de la empresa frente al evento.		
SIMULACRO (ESCENARIO)	Mientras se desarrollan las jornadas de inicio de turno, escuchan un grito que clama por ayuda en la zona del lavadero, al no escuchar exactamente de que se trataba una de las personas al escuchar la charla, se separa de ella y se dirige a la zona, cuando empieza a divisar que sale humo de la zona del lavadero, de inmediato avisa a sus compañeros, quienes proceden a dirigirse al área con extintores en mano para poder atender la emergencia. Luego de controlar el conato se procede a evaluar los daños que pudieran ocurrir en la zona y dar el visto bueno de la atención de la emergencia.		
RECURSOS A UTILIZAR	Extintores		



En el ICA 26 correspondiente al año 2022, se encuentra la presentación de evidencias documentales de asistencia a divulgación del plan de contingencias e informe con fotografías del desarrollo de un simulacro por conato de incendio, actividades ejecutadas en el año 2020 y no en el 2022.

ANLA 2022 > Anexos

Nombre ↑

 Anexo 1 Registro Fotográfico

 Anexo 2 Cartografia

 Anexo 3 Monitoreos

 Anexo 4 Soportes de obras

 Anexo 5 Respuesta actos administrativos 2022

Anexos > Anexo 4 Soportes de o...

Nombre ↑

-  Ficha 01 Manejo y control de efluentes industriales
-  Ficha 02 Manejo y control de depositos de agua y drenajes superficiales
-  Ficha 03 Control de erosión
-  Ficha 04 Manejo y disposicion de residuos solidos provenientes de la mina
-  Ficha 05 Gestion integral de residuos solidos ordinarios y peligrosos
-  Ficha 06 Manejo de material particulado, gases, ruido y vibraciones
-  Ficha 07 Reforestación protectora de drenajes
-  Ficha 08 Revegetalizacion y recuperacion de escombreras
-  Ficha 09 Cumplimiento del diseño geometrico de la explotacion
-  Ficha 10 No existe

 Ficha 11 Medidas no estructurales para la conservacion de la flora y fauna

 Ficha 12 Informacion y participacion comunitaria

 Ficha 13 Educacion ambiental

 Ficha 14 Fortalecimiento institucional

 Ficha 15 Excluida (Contratacion de mano de obra)

 Ficha 16 Excluida (Proteccion y conservacion del patrimonio arqueologico)

 Ficha 17 Manejo de expectativas

 Ficha 18 Excluida (Prevencion y atencion de emergencias)

 Anexo 4 Soportes de obras + Portada.pdf 

 Portada Anexo 4 Soportes de obras.pdf 

Fuente: ICA 26 - Radicado ANLA 20236200848572 del 9 de noviembre de 2023

Por otra parte, una vez revisada la información incluida en los anexos del ICA 26 no fue posible identificar soportes que den cuenta del desarrollo de socializaciones, capacitaciones y simulacros asociados al plan de contingencia tanto a nivel interno como externo con comunidades del área de afectación y entes territoriales.

Por todo lo anterior, se considera que la Sociedad no dio cumplimiento a la implementación del PDC en el actual periodo de seguimiento en lo respectivo a (socializaciones, capacitaciones y simulacros).

Requerimiento 15

Presentar los siguientes soportes documentales concernientes a la contingencia reportada mediante número VITAL 4100086000252323003 y ocurrida el 7 de agosto de 2023, por incendio forestal, en el corregimiento Payandé, en el municipio de San Luis – Tolima, en cumplimiento del plan de contingencias y el artículo 2.3.1.5.2.1.1 Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017:

- a) Informe con el estado final del área afectada.
- b) Documentos de soporte que den cuenta de la implementación de medidas de reducción del riesgo que permitan evitar se presenten nuevos eventos con las mismas características e impedir así la afectación de recursos naturales, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.



Reporte Inicial – 4100086000252323003 Ocurrida el 07/08/2023	
Fecha del evento	07/08/2023
Radicado VITAL	4100086000252323003
NUR ANLA	20236200737942 del 12/10/2023
Causa del evento	Socio Natural
Cantidad y sustancia	Incendio forestal/conato
Ubicación	Corregimiento Payande , en San Luis Tolima. Coordenadas: LNG: -4° 17' 38.72"; LAT: 75° 6' 13.05"
	El incendio forestal se inició el lunes 7 de agosto del 2023, sobre las 4:00 pm, en la vía del sector de Soplamicos y el puente el Salado a unos 800 metros de la escombrera inferior, la causa del incendio se desconoce aún , aunque se tiene en cuenta que las condiciones climáticas en este día incluían temperaturas máximas de 33°C, con vientos de 11 km y una humedad del 29%, condiciones propicias para el desarrollo de un incendio, agregando que es un área con difícil acceso, conllevo a que el fuego se propagara rápidamente debido a la vegetación seca y a los vientos predominantes, con un daño forestal estimado de 7 hectáreas .

Fuente: 20236200737942 del 12 de octubre de 2023



Fuente: 20236200737942 del 12 de octubre de 2023

Bajo radicados ANLA 20236200462912 del 10 de agosto de 2023 y 20236200502672 del 22 de agosto de 2023 de alcance, fue informada por parte de e Cemex Colombia S.A., a esta Autoridad la ocurrencia de incendio en la zona de reforestación de la escombrera inferior y superior del proyecto Minero 4205 y remisión de informe de suceso.

A la fecha de corte documental del (21 de marzo de 2024), la Sociedad no ha realizado reporte final mediante plataforma VITAL.

Literal a: se hace necesario que la Sociedad presente el respectivo informe con el estado final del área especificando las afectaciones que se presentaron con la presentación del evento de contingencia y haciendo énfasis en lo correspondiente al proyecto bajo el (expediente ANLA LAM1499).

Literal b: se hace necesario que la Sociedad soporte la implementación de las medidas de reducción de riesgo que permiten evitar se presenten nuevos eventos con las mismas características e impedir así la afectación de recursos naturales.



Fuente: Visita ANLA del 20 de marzo de 2024

Requerimiento 16

Presentar los siguientes registros documentales concernientes a la contingencia reportada mediante número 4100086000252324003 y ocurrida el 26 de febrero de 2024, por incendio forestal, en Payandé, municipio de San Luis – Tolima, en cumplimiento del plan de contingencias y el artículo 2.3.1.5.2.1.1 Decreto 1081 de 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017:

- a) Informe con el estado final de áreas afectadas, especificando las áreas de compensación bajo seguimiento ANLA.
- b) Documentos de soporte que den cuenta de la implementación de medidas de reducción del riesgo que permitan evitar se presenten nuevos eventos con las mismas características e impedir así la afectación de recursos naturales, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.
- c) Informe de actividades de las acciones implementadas para la protección y conservación de la fauna afectada por la contingencia, en el marco del cumplimiento de la medida 8. Rescate y reubicación de especies de fauna del PROGRAMA RECURSOS NATURALES – SUBPROGRAMA FAUNA - FICHA 11 – Medidas no Estructurales para la Conservación de la Flora y la Fauna.



Reporte Inicial – 4100086000252324003 Ocurrida el 26/02/2024	
Fecha del evento	26/02/2024
Radicado VITAL	4100086000252324003
NUR ANLA	20246200219072 del 27/02/2024
Causa del evento	Socio Natural
Cantidad y sustancia	Incendio forestal/conato
Ubicación	Payandé, en San Luis - Tolima. Coordinadas: LNG: -75° 5' 30.05"; LAT: 4° 17' 7.46"
Descripción del evento	<p>El día 26 de febrero sobre las 15:31 horas se reporta a la compañía incendio forestal con múltiples focos en los lotes de compensación (Tamarindo), asociados a los títulos mineros 745-73, CBF-152 y 4205.</p> <p>El impacto total sobre las áreas de compensación se calcula en 30 hectáreas (por confirmar). Específicamente, para el título 745-73 se estima posible afectación sobre 2 hectáreas ligadas al cumplimiento de la reforestación compensatoria comprometida en la Resolución 698 del 2007.</p> <p>Para el título CBF-152 se estiman daños en 2 hectáreas correspondientes a compensación de la Resolución 133 de 2003.</p> <p>Para el título 4205 se registra afectación en aproximadamente 22,3 hectáreas relacionadas a las compensaciones de los expedientes LAN1499, OCA-14989, OCA-15387, 880F y 14070, finalmente se tienen daños en cerca de 4 hectáreas asociadas a bosque natural.</p>

Afectaciones a los medios	263.000 m ² de suelo. El impacto total sobre las áreas de compensación se calcula en 30 hectáreas (por confirmar).
Acciones ejecutadas	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de control • Acciones de contención <p>Se procede a activar plan de contingencia, de inmediato se realiza llamado a bomberos de San Luis sobre las 15:32 horas, el cuerpo de atención hacen presencia siendo las 16:05 horas para atender el evento. De forma paralela la compañía coordina internamente un carro tanque de la mina y personal para supervisar las actividades. Se acude a CENOP (Escuela Nacional Entrenamiento Policía) para solicitar apoyo con vehículo carro tanque de respaldo.</p> <p>Apoyo requerido: Cuerpo de bomberos San Luis y apoyo CENOP (Escuela Nacional Entrenamiento Policía) con vehículo carro tanque de respaldo.</p> <p>Anexo: Fotografía de la contingencia.</p>



Fuente: 20246200219072
del 27/02/2024

Es de indicar que, a la fecha de corte documental del (21 de marzo de 2024), la Sociedad no ha realizado reporte parcial y/o final mediante plataforma VITAL.

CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 16 (2 de 2)

Como resultado de la visita realizada por la ANLA del 19 al 21 de marzo de 2024, durante la inspección ocular se pudo evidenciar que el evento ocasionó una pérdida de la totalidad de la cobertura vegetal en las zonas de la conflagración generando un paisaje de cenizas desprovisto de material vegetal vivo, en donde además afectó significativamente el recurso suelo, así como también a la fauna del lugar que no pudo escapar de las llamas o que hacía uso de esta zona para alimentación y/o refugio.

Literal a: se hace necesario que la Sociedad presente el respectivo informe con el estado final del área especificando las afectaciones que se presentaron con la presentación del evento de contingencia y haciendo énfasis en lo correspondiente al proyecto bajo el (expediente ANLA LAM1499).

Literal b: se hace necesario que la Sociedad soporte la implementación de las medidas de reducción de riesgo que permiten evitar se presenten nuevos eventos con las mismas características e impedir así la afectación de recursos naturales.

Literal c: los soportes que den cuenta de la implementación de acciones de protección y conservación de la fauna silvestre presente en la zona en donde se presentó la contingencia.



Fuente: Visita ANLA del 21 de marzo de 2024

Requerimiento 17

Presentar el análisis de los valores, la justificación técnica y el plan de acción para controlar los valores por fuera de los máximos permisibles de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.9.3, 2.2.3.3.9.4 y 2.2.3.3.9.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, de los parámetros “Boro, Cloruro, Mercurio, Nitritos y Nitratos” en el piezómetro 5, y Boro y Coliformes en el piezómetro 3, para los monitoreos del 2022. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha 19. Monitoreo calidad del agua (CSM-M-1).



De acuerdo con la información reportada en el Anexo 3_Monitoreos se observa que algunos de los parámetros monitoreados en las aguas subterráneas superan los máximos permisibles de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.9.3, 2.2.3.3.9.4 y 2.2.3.3.9.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. caso específico del Mercurio en el piezómetro 5 y Coliformes en el piezómetro 3.

PARÁMETRO	Art. 2.2.3.3.9.3	Art. 2.2.3.3.9.4	Art. 2.2.3.3.9.5	Piezómetro 3	Piezómetro 5	Cumplimiento
Coliformes totales	20000 NMP/100 ml	1000 NMP/100 ml	Máx. 5000 NMP/100	93400	504	No cumple Pz#3 Cumple Pz#5
Coliformes termotolerantes (antes fecales)	****	****	Máx. 1000 NMP/100 ml para riego de frutas que se consuman con cáscara y hortalizas tallo corto	8620	479	No cumple Pz#3 Cumple Pz#5
Mercurio	0.002 mg Hg/L	0.002 mg Hg/L	****	<0.0003	0.004	Cumple Pz#3 No cumple Pz#5

Fuente: ANLA con información reportada en el ICA 26

03

Requerimientos reiterados

Reiterar a sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales, en los términos y condiciones que fueron establecidas en los actos administrativos debidamente ejecutoriados y presentar ante esta Autoridad Nacional los registros documentales que permitan su verificación:

Requerimiento 18

En cumplimiento de la ficha RN-AG-2, Manejo y Control de depósitos de agua y drenajes superficiales en la Mina y del literal b del numeral 1 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022, presentar:

b. Los registros documentales de los mantenimientos realizados a:

1. Tanques de almacenamiento de agua conducida del campamento al vivero
2. Equipos empleados para el bombeo del recurso desde el sumidero al reservorio, y posteriormente al campamento (p.e. bomba sumidero, bomba cámara II, bomba en reservorio, tubería desde sumidero a reservorio, tubería desde reservorio a campamento). Así mismo, explicar la razón por la cual se mantiene tubería sin uso alguno en la zona de la cámara II.



En el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, se indica que “*La empresa no presenta documentación que acredite el cumplimiento de esta actividad*”.

En este mismo orden, Al verificar la información radicada en la plataforma de Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA y lo reportado por la sociedad en el ICA-26 periodo 2022, no se observó respuesta al requerimiento, por lo anterior, se reitera.

Requerimiento 19

En cumplimiento de la ficha 3. Control de Erosión (RN-S-1) y de lo establecido en el literal a del numeral 2 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022, presentar los soportes de:

- a. La adecuación y compactación del material en el área de retrollenado Chicalá, en cumplimiento de la medida 1



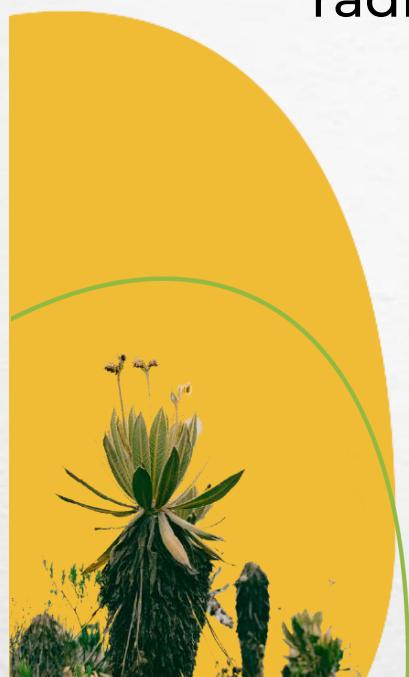
En el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, se indica que “*La empresa no presenta documentación que acredite el cumplimiento de esta actividad*”.

En este mismo orden, Al verificar la información radicada en la plataforma de Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA y lo reportado por la sociedad en el ICA-26 periodo 2022, no se observó respuesta al requerimiento, por lo anterior, se reitera.

Requerimiento 20

En cumplimiento de la ficha RN-AI-1, Manejo de Material particulado, gases, ruido y vibraciones del proyecto y de lo establecido en el literal b del numeral 4 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022:

- b. Radicar la información del evento de voladura realizado el día 6 de diciembre de 2021 que se encuentra relacionado en la Tabla de Resultados Trimestre IV 2021, monitoreo voladuras – 14-02-2022, con radicado 2022023931-1-000, en cumplimiento de la medida 10.



En el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, se indica que “*los soportes de ejecución se encuentran en el anexo 5.3*”.

Sin embargo, al verificar los soportes en mención, esta Autoridad no observó la información asociada al evento de voladura realizado el día 6 de diciembre de 2021.

ANEXO 5.3 Respuesta Auto 8258 de 2022



Bogotá, 2 de mayo de 2023

Doctora
Ana Mercedes Casas Forero
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales

Asunto: Respuesta al numeral 20 del Art. 1 del Auto No 08258 del 23 de setiembre de 2022
Expediente: LAM1499

En calidad de apoderada general de la sociedad **Cemex Colombia S.A.**, en atención a lo indicado en el numeral 20 del artículo 1 del Auto No 08258 del 23 de setiembre de 2022, me permito remitir lo solicitado, de conformidad con lo siguiente:

I. Requerimiento

Presentar un informe donde se relacione el estado actual de las decisiones tomadas en derecho respecto a la supuesta “apropiación indebida de bienes públicos por parte de la sociedad en el Corregimiento de Payandé”, en atención a las quejas presentadas por la comunidad y el personero municipal en los Diálogos Territoriales realizados el 4 de diciembre de 2020 y el 4 de febrero de 2021 y en cumplimiento de la Ficha 12 Información y Participación Comunitaria y el Requerimiento 16 del Acta 101 de 7 de abril de 2021 de reunión de control y seguimiento ambiental.

II. Cumplimiento del requerimiento

Frente al requerimiento nos permitimos indicar que la compañía ha presentado su desacuerdo ejerciendo su derecho de defensa en las acciones que permite la Ley, con respecto a la presunta apropiación de bienes del municipio, y con relación a ello se gestionó un proceso judicial que actualmente se encuentra fallado y que la compañía acata desde el momento mismo del fallo definitivo, frente al cual nos permitimos allegar lo siguiente:

- Resolución No. 146 del 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual, la Alcaldía Municipal de San Luis – Tolima, expidió licencia para la demolición de obras realizadas en el barrio la Esmeralda y cerramiento del espacio público.
- Decreto Municipal No. 022 del 1º de marzo de 2012 expedido por la Alcaldía Municipal de San Luis Tolima, impuso unas sanciones a la Compañía al determinar que se

CEMEX COLOMBIA S.A.
Calle 99 No. 98-54 Edificio 100 Street piso 8 Teléfonos (571)6039000 (571)6469000 Bogotá DC Colombia

Fuente: ICA 26. Anexo 5.3 Respuesta Auto 8258 de 2022

Requerimiento 21

En cumplimiento de la Ficha de manejo 19 Monitoreo Calidad del agua y de lo establecido en los subnumerales IV y V del numeral 10 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022, presentar los soportes de las obligaciones y/o actividades que se describen a continuación:

IV. Monitoreo fuentes hídricas – aguas superficiales

- a. Las coordenadas ajustadas de los dos puntos de muestreo en la quebrada El Cobre.

V. Monitoreo Hidrobiológicos

- a. La tendencia del medio de los parámetros hidrobiológicos, para todos los sitios de muestreo hasta el periodo de reporte del ICA 26, incluyendo el periodo comprendido entre 2006 y 2015-A.
- b. La correlación del análisis de tendencia del componente hidrobiológico Vs la calidad del recurso hídrico (análisis fisicoquímicos), para todo el periodo de ejecución del proyecto hasta el año 2022.



En el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, se indica que “*La empresa no presenta documentación que acredite el cumplimiento de esta actividad*”.

En este mismo orden, Al verificar la información radicada en la plataforma de Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA y lo reportado por la sociedad en el ICA-26 periodo 2022, no se observó respuesta al requerimiento, por lo anterior, se reitera.

Requerimiento 22

Presentar un informe con los resultados de un monitoreo geotécnico de los botaderos de estériles, en especial en las zonas que colindan con áreas externas al proyecto minero o que se encuentren relacionados con la infraestructura del corregimiento de Payandé y corrientes hídricas (drenajes naturales permanentes y temporales). Este monitoreo geotécnico debe determinar el nivel de estabilidad de las escombreras, incluyendo las ya clausuradas, y como mínimo, el análisis en condiciones dinámicas, estáticas y pseudoestáticas, en cumplimiento del numeral 51 del artículo primero del Auto 198 del 31 de enero de 2017 y del numeral 19 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022.



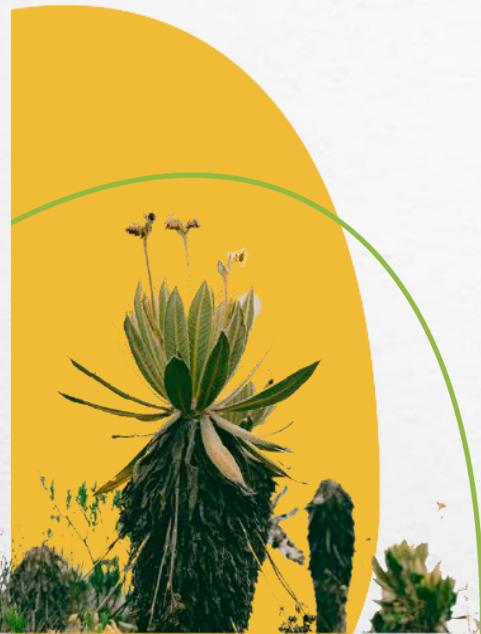
En el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, se indica que “*los soportes de ejecución se encuentran en el anexo 3.F29.4*”

Sin embargo, al verificar la ruta de consulta referenciada por la sociedad, no se encontró los resultados del monitoreo geotécnico solicitado.

En este mismo orden, en la información radicada en la plataforma de Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, no se observó respuesta a la obligación, por lo anterior, se reitera.

Requerimiento 23

Evaluar y justificar técnicamente la pertinencia o no de realizar simulaciones para el cálculo de pérdida potencial de caudal al 100% de los cuerpos de agua superficial en el área de influencia especialmente en la quebrada Aguirre y anexar los resultados concluyendo la incidencia del avance minero a lo largo del LOM, en cumplimiento el literal e del numeral 6.1 del artículo décimo primero de la Resolución 855 del 24 de junio de 2017, del requerimiento 21 del Acta 101 del 7 de abril de 2021 y del numeral 22 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022.



En el formato 3a del ICA 26 periodo 2022, se indica que “*La empresa no presenta documentación que acredite el cumplimiento de esta actividad*”.

En este mismo orden, Al verificar la información radicada en la plataforma de Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA y lo reportado por la sociedad en el ICA-26 periodo 2022, no se observó respuesta al requerimiento, por lo anterior, se reitera.

Requerimiento 24

Presentar con respecto a la contingencia reportada mediante número VITAL inicial 4100086000252323003, ocurrida el 7 de agosto de 2023, por incendio forestal, en el corregimiento Payandé, en el municipio de San Luis – Tolima, los reportes parciales y/o final pendientes desde el 28 de agosto de 2023, con la información sobre implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar el evento, en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 24

1	Socio Natural	Días de incumplimiento de reporte inicial extemporáneo	65						
Contingencia	4100086000252323003	Número de reportes parciales no presentados	11	Días de incumplimiento de reportes parciales no presentados	206				
Expediente asociado	LAM1499	Número de reportes parciales extemporáneos	0	Días de incumplimiento de reportes parciales extemporáneos					
Información suministrada por el titular en el FUC									
Número	Tipo de reporte	Fecha reportada (FUC)	Número VITAL	NUR	Fecha de radicación en VITAL	Periodo a reportar	Fecha de radicación esperada	Reportó en tiempos establecidos	Días de incumplimiento de reportes extemporáneos
	Reporte inicial	7/08/2023	4100086000252323003	20236200737942	12/10/2023	No aplica	8/08/2023	No	65
1	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	07/08/2023	27/08/2023	27/08/2023	No	206
2	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	28/08/2023	16/09/2023	16/09/2023	No	-
3	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	17/09/2023	06/10/2023	6/10/2023	No	-
4	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	07/10/2023	26/10/2023	26/10/2023	No	-
5	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	27/10/2023	15/11/2023	15/11/2023	No	-
6	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	16/11/2023	05/12/2023	5/12/2023	No	-
7	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	06/12/2023	25/12/2023	25/12/2023	No	-
8	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	26/12/2023	14/01/2024	14/01/2024	No	-
9	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	15/01/2024	03/02/2024	3/02/2024	No	-
10	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	04/02/2024	23/02/2024	23/02/2024	No	-
11	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	24/02/2024	14/03/2024	14/03/2024	No	-
Corte documental		21/03/2024							

ARTICULO 2. PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL ENVIO DE LA INFORMACION.
 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique o sustituya, el titular de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental, deberá diligenciar y remitir a las autoridades ambientales competentes a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento, de la contingencia ambiental, el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales.

Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la ocurrencia o conocimiento del evento, se deberá diligenciar a través de VITAL el Formato Único en lo concerniente a los avances parciales en la atención de la contingencia hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final.

Una vez se presenta el reporte final, cada tres (3) meses el titular de la licencia ambiental o instrumento de manejo ambiental equivalente deberá diligenciar el Formato Único en lo concerniente a la implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia y la recuperación ambiental hasta su finalización y aprobación por parte de la autoridad ambiental.

PARÁGRAFO. Los informes de avances parciales deberán ser presentados cada veinte (20) días calendario, contados a partir de la presentación del primer informe de la ocurrencia o conocimiento del hecho.

Fuente: Resolución 1767 de 2016

La Sociedad, desde que realizó el reporte inicial mediante VITAL hasta el 21 de marzo de 2024 (fecha de corte documental del presente seguimiento) no realizó el reporte parcial y/o final de la contingencia, el cual debió haberse presentado transcurridos o dentro de los 20 días calendario desde la ocurrencia o conocimiento del evento, dando cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 1767 de 2016, mediante los cuales la Sociedad debía describir las actividades posteriores de reducción del riesgo y control y manejo de las afectaciones presentadas.

Requerimiento 25

Presentar con respecto a la contingencia reportada mediante número VITAL inicial 4100086000252324003 y ocurrida el 26 de febrero de 2024, por incendio forestal, en Payandé, municipio de San Luis – Tolima, reporte parcial y/o final pendiente desde el 18 de marzo de 2024, con la información de implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia, en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 25

2 Socio Natural		Días de incumplimiento de reporte inicial extemporáneo		0					
Contingencia	4100086000252324003	Número de reportes parciales no presentados		1	Días de incumplimiento de reportes parciales no presentados	3			
Expediente asociado	LAM1499	Número de reportes parciales extemporáneos		0	Días de incumplimiento de reportes parciales extemporáneos				
Información suministrada por el titular en el FUC									
Número	Tipo de reporte	Fecha reportada (FUC)	Número VITAL	NUR	Fecha de radicación en VITAL	Periodo a reportar	Fecha de radicación esperada	Reportó en tiempos establecidos	Días de incumplimiento de reportes extemporáneos
	Reporte inicial	26/02/2024	4100086000252324003	20246200219072	27/02/2024	No aplica	27/02/2024	Si	-
1	Reporte parcial	No presentó reporte parcial		-	26/02/2024	17/03/2024	17/03/2024	No	3
	Corte documental	21/03/2024							

La Sociedad, desde que realizó el reporte inicial mediante VITAL hasta el 21 de marzo de 2024 (fecha de corte documental del presente seguimiento) no realizó el reporte parcial y/o final de la contingencia, el cual debió haberse presentado transcurridos o dentro de los 20 días calendario desde la ocurrencia o conocimiento del evento, dando cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 1767 de 2016, mediante el cual la Sociedad debía describir las actividades posteriores de reducción del riesgo y control y manejo de las afectaciones presentadas.

ARTICULO 2. PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL ENVIO DE LA INFORMACION.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique o sustituya, el titular de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental, deberá diligenciar y remitir a las autoridades ambientales competentes a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia ambiental, el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales.

Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la ocurrencia o conocimiento del evento, se deberá diligenciar a través de VITAL el Formato Único en lo concerniente a los avances parciales en la atención de la contingencia hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final.

Una vez se presenta el reporte final, cada tres (3) meses el titular de la licencia ambiental o instrumento de manejo ambiental equivalente deberá diligenciar el Formato Único en lo concerniente a la implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia y la recuperación ambiental hasta su finalización y aprobación por parte de la autoridad ambiental.

PARÁGRAFO. Los informes de avances parciales deberán ser presentados cada veinte (20) días calendario, contados a partir de la presentación del primer informe de la ocurrencia o conocimiento del hecho.

Requerimiento 26

En cumplimiento de la ficha 21 Monitoreo calidad de aire y ruido (CSM-M-3) del proyecto y del Subnumeral 2.4 del numeral 2 del artículo segundo del Auto 8343 del 12 de octubre de 2023 presentar la siguiente información para los monitoreos realizados en el año 2021:

Presentar un plan de mejora con los ajustes necesarios para que los monitoreos de calidad del aire se realicen con un laboratorio con metodologías acreditadas por el IDEAM y con certificación vigente. Asegurando que este laboratorio realice: la evaluación, captura, y análisis de resultados del parámetro PM_{2,5} monitoreado en el sistema de vigilancia y calidad del aire industrial. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 del Decreto 1600 de 1994 y el artículo 2.2.8.9.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 del año 2015 que especifican “los servicios de laboratorio para apoyar la Gestión e Información Ambiental”.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 26



El ambiente
es de todos

Minambiente

20206010023571
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: 20206010023571

Bogotá D.C.,

Señora
MARIA CLAUDIA SÁNCHEZ S.
Representante Legal
MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S.
Correo electrónico: gerencia@mcsconsultoria.com, gerenciadenegocios@mcsconsultoria.com

Referencia: Respuesta a la solicitud con radicado No. 20209910074522 del 01 de diciembre de 2020- "Solicitud de acogimiento Resolución 651 de Agosto de 2020". Trámite de Renovación y Extensión de la acreditación Expediente 202060100100400019E

Respetada señora María Claudia

Reciba de parte del equipo de trabajo del Grupo de Acreditación del IDEAM un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual solicita a este instituto:

"(...) MCS consultoría y Monitoreo Ambiental SAS, renovó la acreditación ante el IDEAM de acuerdo con la resolución 0049 del 16 de enero del 2017 con vigencia hasta el 17 de enero de 2021, por lo cual, iniciamos la solicitud de renovación y extensión como se relaciona a continuación:

1. La solicitud de visita de evaluación de renovación fue radicada en el IDEAM el día 17 de marzo del 2020
2. El 22-07-2020 recibimos auto de inicio No 0073, para dar inicio al trámite de extensión y renovación del alcance de la acreditación.
3. El 05-08-2020 recibimos el radicado 20206010012611 con la cotización emitida por el IDEAM.
4. De acuerdo con la solicitud realizada el día 28-09-2020 recibimos el radicado No 20206010017531 con la actualización de la orden de consignación para la evaluación de renovación y extensión.
5. El comprobante de pago se radicó el día 2020-11-26.

Por lo anterior, solicitamos el acogimiento a la resolución 651 de Agosto de 2020, teniendo en cuenta que el proceso de realizó dentro de los términos de la Resolución 268 de 2015 (...)"

Amablemente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución N° 0049 del 16 de enero del 2017, modificatoria de la Resolución N° 2892 del 30 de diciembre de 2016, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionado con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT 830.073.450-5, con domicilio en la carrera 17 N° 166 - 72, Bogotá D.C., en las matrices agua, suelo, sedimento, residuos peligrosos, biota y aire, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025: "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, cuya vigencia abarca desde el 17 de enero de 2017 al 17 de enero de 2021, se tiene como ajustada al orden legal el requerimiento hecho por el peticionario a fin de acogerse a lo dispuesto por la resolución N°651 del 18 de agosto de 2020, razón por la cual se procede al análisis de la solicitud en los siguientes términos:



Bogotá, D.C. Colombia - Sur América
Sede principal
Calle 25 N° 98-70 Bogotá D.C. Código postal 110913
P.R.E. 25171695 Fax: 571 3151000 - 3152716904-5
Línea Nacional: 180002222222 - Presidente Alvear 2713-2527109
Sede Fuerza Fría: Calle 12 N° 42E - 44 Bogotá D.C. P.R.E. 2091010
www.ideam.gov.co

La obligación tiene como objetivo evidenciar la ejecución de actividades y/o acciones referentes al aseguramiento de las mediciones de la calidad del aire en la estación I.E.S Miguel Sede primaria, en donde el laboratorio que las desarrolle a través de tecnologías automáticas cuente con una resolución de acreditación emitida por el IDEAM que le permita evaluar, capturar, y analizar información conexa a los parámetros PM10 y PM2,5, toda vez que, para las mediciones desarrolladas en el año 2021 por el Laboratorio Ambiental del Tolima operado por la Corporación de Cuencas del Tolima – CORCUENCAS, no contaba con este tipo de acreditación.

Fuente: Respuesta a la solicitud con radicado 20209910074522 del 1 de diciembre de 2020 Solicitud de acogimiento Resolución 651 de Agosto de 2020 ". Trámite de Renovación y Extensión de la acreditación Expediente 202060100100400019E

Requerimiento 27

En cumplimiento de las Medidas 3 y 4 de la Ficha 7, Reforestación Protectora de Drenajes y del numeral 5 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022:

Presentar un diagnóstico del estado de revegetalización del área del reservorio.



Consideraciones requerimiento 27 (1 de 2)

CEMEX	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA DE LA VISITA:		FORMATO: ICA-3a Hoja 345 de 362		
		No. DEL ÚLTIMO REPORTE DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO: 25				
1. ACTO ADMINISTRATIVO: Auto 08258 ANLA						
FECHA: Septiembre 23 de 2022						
2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO	4. FECHA	5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES			
	Si No Parcial %	De inicio De culminación				
5. Presentar un diagnóstico del estado de revegetalización del área del reservorio, esto en cumplimiento de las Medidas 3 y 4 de la Ficha 7 Reforestación Protectora de Drenajes.	X	0%	2022	La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad		
6. En cumplimiento de ficha 8 Revegetalización y recuperación de escombreras: a. La aclaración de si la revegetalización con la siembra de 6.000 m2 de pasto Brachiaria y de 732 plántulas de las especies Samán, Iguá, Casco de Vaca y Nacadero, referenciadas en los documentos titulados "Informe Reforestación Berma Mina la Esmeralda junio 2020" e "Informe Reforestación Plataforma Escombrera Inferior del 11 de agosto de 2020" son en el mismo lugar de la Escombrera inferior o si son diferentes, e incluir plano y georreferenciación de cada individuo, en cumplimiento de la medida 2.	X	0%	2022	La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad		
b. El análisis del proceso de sucesión natural que se esté dando en las zonas donde se ha hecho manejo de la especie Leucaena, esto en cumplimiento de la medida 5.	X	0%	2022	La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad		
c. Del mantenimiento de las áreas revegetalizadas en la escombrera inferior, en cumplimiento de la medida 4.	X	0%	2022	La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad		
d. Del manejo dado al material vegetal producto de la revegetalización y recuperación de las escombreras en cumplimiento de la medida 4	X	100%	2022	2023	Los soportes de ejecucion se encuentran en el anexo 4.F8.5	
6. % PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO						
Observaciones generales:			PROFESIONAL RESPONSABLE			
			Nombre: NELSON HUGO RESTREPO MONCADA Interventor Ambiental			
			Firma: 			

Fuente: ICA 26. Formato 3a Auto 08258 del 23 septiembre de 2022

Consideraciones requerimiento 27 (2 de 2)



Fuente: Visita de control y seguimiento realizada del 19 al 21 de marzo de 2024.

Requerimiento 28 (1 de 2)

En cumplimiento de la ficha 8 Revegetalización y recuperación de escombreras y del numeral 6 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022:

- a. La aclaración de si la revegetalización con la siembra de 6.000 m² de pasto Brachiaria y de 732 plántulas de las especies Samán, Iguá, Casco de Vaca y Nacedero, referenciadas en los documentos titulados “Informe Reforestación Berma Mina la Esmeralda junio 2020” e “Informe Reforestación Plataforma Escombrera Inferior del 11 de agosto de 2020” son en el mismo lugar de la Escombrera inferior o si son diferentes, e incluir plano y georreferenciación de cada individuo, en cumplimiento de la medida 2.

- b. El análisis del proceso de sucesión natural que se esté dando en las zonas donde se ha hecho manejo de la especie Leucaena, esto en cumplimiento de la medida 5.



Requerimiento 28 (2 de 2)

- c. Del mantenimiento de las áreas revegetalizadas en la escombrera inferior, en cumplimiento de la medida 4.
- d. Del manejo dado al material vegetal producto de la revegetalización y recuperación de las escombreras en cumplimiento de la medida 4



Consideración requerimiento 28 (1 de 2)

CEMEX	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA DE LA VISITA:		FORMATO: ICA-3a Hoja 345 de 362		
		No.	DEL ÚLTIMO REPORTE DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO: 25			
1. ACTO ADMINISTRATIVO: Auto 08258 ANLA						
FECHA: Septiembre 23 de 2022						
2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO	4. FECHA	5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES			
Si	No	Parcial %	De inicio	De culminación		
X		0%	2022		La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad	
5. Presentar un diagnóstico del estado de revegetalización del área del reservorio, esto en cumplimiento de las Medidas 3 y 4 de la Ficha 7 Reforestación Protectora de Drenajes.						
6. En cumplimiento de ficha 8 Revegetalización y recuperación de escombreras: a. La aclaración de si la revegetalización con la siembra de 6.000 m2 de pasto Brachiaria y de 732 plántulas de las especies Samán, Iguá, Casco de Vaca y Nacadero, referenciadas en los documentos titulados "Informe Reforestación Berma Mina la Esmeralda junio 2020" e "Informe Reforestación Plataforma Escombrera Inferior del 11 de agosto de 2020" son en el mismo lugar de la Escombrera inferior o si son diferentes, e incluir plano y georreferenciación de cada individuo, en cumplimiento de la medida 2.						
X		0%	2022		La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad	
b. El análisis del proceso de sucesión natural que se esté dando en las zonas donde se ha hecho manejo de la especie Leucaena, esto en cumplimiento de la medida 5.						
X		0%	2022		La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad	
c. Del mantenimiento de las áreas revegetalizadas en la escombrera inferior, en cumplimiento de la medida 4.						
X		0%	2022		La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad	
d. Del manejo dado al material vegetal producto de la revegetalización y recuperación de las escombreras en cumplimiento de la medida 4						
X		100%	2022	2023	Los soportes de ejecucion se encuentran en el anexo 4.F8.5	
6. % PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO						
Observaciones generales:					PROFESIONAL RESPONSABLE	
					Nombre:	
					NELSON HUGO RESTREPO MONCADA	
					Interventor Ambiental	
					Firma:	
						

Fuente: ICA 26. Formato 3a Auto 08258 del 23 septiembre de 2022

Consideración requerimiento 28 (2 de 2)

ANEXO 4.F8.5 SOPORTES

Mantenimiento
revegetalizaciones
escombreras.

	INFORME DE PROYECTO		
CRN-IP-001	Marzo del 2022	Versión: 01	

CONSTRUCCIONES EL CARAQUEÑO SAS

NIT 900253896 -2

INFORME REFORESTACION ESCOMBRERA SUPERIOR
MINA

31 De marzo del 2022

Señores: CEMEX COLOMBIA SA

ATT: ING JOSE RAFAEL IGUARAN

me dirijo a ustedes con el fin de suministrar informe reforestación de escombrera superior mina la
esmeralda
mantenimiento por 2 meses de arboles

NUMERO DE ORDEN: 4519668793

1. Actividades realizadas
2. Perfilacion terreno
3. Siembra de 780 arboles
4. Abonado triple 15 ,gallinaza , urea y escapote
5. Control de hormigas

CONSTRUCCIONES EL CARAQUEÑO - Av. Ambala #44-63 Ibagué - Contactos. Tel. 3204895630 – 3124377619

henry.arciniegas@yahoo.com

Fuente: ICA 26. Anexo 4.F8. 5 Mantenimiento revegetalizaciones escombreras

Requerimiento 29*

En cumplimiento de la Ficha 26 RN-FL-1 “Monitoreo de proyectos de manejo, restauración y recuperación de cobertura vegetal” y de los literales a y e del numeral 14 del artículo tercero del auto 8258 del 23 de septiembre de 2022, presentar:

- a. Los soportes donde se evidencie el manejo y la disposición final de los escombros y residuos sólidos que se observan en el sector de la cerca viva del retrollenado.
- b. La identificación del posible agente biológico que está atacando los árboles más jóvenes dentro del predio el Diviso y la propuesta de control la cual debe ser con productos biológicos.



Requerimiento 30*

En información que justifique la actividad de captura de especies de entomofauna reportada en el documento “Caracterización de comunidades faunísticas 2020” incluido en la información radicada con el ICA 24 (2022060015-1-000 del 31 de marzo de 2022), en cumplimiento del artículo décimo primero de la Resolución 367 del 31 de marzo de 2003 y el numeral 16 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022



Requerimiento 31*

Presentar los soportes que permitan evidenciar el manejo dado al material vegetal que se encuentra de una manera inadecuada en las áreas del kiosco, PTAR, área de almacenamiento de combustibles, entre otras, en cumplimiento del artículo décimo segundo de la Resolución 367 del 31 de marzo de 2003 y del numeral 17 del artículo tercero del auto 8258 de septiembre de 2022.



Requerimiento 32*

Presentar una propuesta de manejo y conservación de las especies de fauna endémicas y casi endémicas, en especial: *Myiarchus apicalis*, *Ornithodoris columbiana*, *Chlorostilbon gibsoni*, *Forpus conspicillatus*, *Cyanocorax affinis*, *Pheugopedius fasciatoventris*, *Ramphocelus dimidiatus*, *Tangara vitriolina* y *Eurema phiale columbiana*, en cumplimiento de la Ficha 27 Monitoreo de Fauna y del numeral 21 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022.



Requerimiento 33*

En cumplimiento de la Ficha 7 Reforestación Protectora de Drenajes y en concordancia con el Requerimiento 8 del Acta 101 de 7 de abril de 2021 de reunión de control y seguimiento ambiental y del numeral 24 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022, presentar los soportes de:

- a. La siembra con especies nativas y propias del ecosistema de los individuos arbóreos que en el inventario se reportaron secos y/o que se evidenciaron en la visita de seguimiento como muertos.
- b. La resiembra con especies nativas de 1676 individuos, en reemplazo de las especies introducidas *Gmelina arborea* (785 individuos) y *Acacia mangium* (891 individuos), reportadas en el inventario.



Requerimiento 34*

Presentar la ubicación (georreferenciación) y nombre del cuerpo de agua del que indican se hace el riego constante de las plantas; así como el volumen aprovechado, lo anterior en concordancia con el artículo décimo noveno de la Resolución 367 del 31 de marzo de 2003 y en cumplimiento del numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución 0566 del 9 de marzo de 2017 y del literal b del numeral 25 del artículo tercero del Auto 08258 del 23 de septiembre de 2022.



Requerimiento 35*

Realizar el análisis comparativo de las especies no vasculares registradas en el área de intervención del proyecto, frente a las especies que se encuentren en el área del establecimiento de los individuos, al inicio y una vez cumplido el tiempo de seguimiento (2022) para determinar el grado de colonización de las especies de los grupos afectados, en el nuevo hábitat generado, en cumplimiento del numeral 4 del artículo quinto de la Resolución 566 del 9 de marzo de 2017 y del numeral 32 del artículo tercero del Auto 8258 del 23 de septiembre de 2022.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTOS DEL 29 AL 35

Al verificar la información radicada en la plataforma de Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA y lo reportado por la sociedad en el ICA-26 periodo 2022, no se observó respuesta a los requerimientos por lo anterior, se reiteran.

Requerimiento 36

Realizar el trámite de registro ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, de las plantaciones de finalidad protectora o protectora – productora, que se realicen como medida de manejo por afectación de las especies no vasculares del proyecto, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.12.2., sección 12 del decreto 1076 de 2015, en el caso de adelantar el establecimiento en áreas que no se encuentran bajo alguna figura de protección. En cumplimiento del numeral 5 del artículo sexto de la Resolución 0566 de marzo de 2017.



Consideraciones requerimiento 36

CEMEX	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA DE LA VISITA: No. DEL ÚLTIMO REPORTE DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO: 25					FORMATO: ICA-3a Hoja 165 de 362
		Si	No	Parcial %	De inicio	De culminación	
1. ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución 0566	FECHA: Marzo 09 de 2017						
2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO	4. FECHA	5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES				
7. Presentar cartografía digital con escala de salida gráfica entre 1:1.000 a 1:10.000 en el que se indique la localización y delimitación del área o áreas donde se adelantarán las medidas de manejo, las unidades de cobertura vegetal existente y cuerpos de agua, acompañado del correspondiente shapefile.	N/A	N/A	N/A	N/A	Por medio de radicado E1-2017-010256 de 2 de mayo de 2017 se dio respuesta a lo solicitado. Esta solicitud es reiterada por medio de Auto No. 08258 del 23 de septiembre de 2022, por lo que su seguimiento se realizará en el formato ICA 3 de dicho acto administrativo		
8. Anexar copia de la(s) comunicación(es) con la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, destinada(s) a la selección del (las) área(s) donde se adelantarán las medidas de manejo propuestas.	N/A	N/A	N/A	N/A	Por medio de Auto No. 08258 del 23 de septiembre de 2022 se considera que esta obligación ha sido cumplida por lo que no se continuara dando seguimiento a la misma.		
Artículo 10. La sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., con NIT. 860.002.523-1, al terminar las actividades sujetas al seguimiento y monitoreo, deberá entregar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios ecosistémicos, un informe final; en el cual se deberá:	N/A	N/A	Al finalizar las actividades de seguimiento y monitoreo	N/A	Se realizará al término de las actividades de seguimiento y monitoreo. Esta solicitud es reiterada por medio de Auto No. 08258 del 23 de septiembre de 2022, por lo que su seguimiento se realizará en el formato ICA 3 de dicho acto administrativo		
1. Compilar los resultados y análisis de todas las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.							
2. Soportes del registro ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima, de las plantaciones de finalidad protectora o protectora- productora, que se realicen como medida de manejo por la afectación de las especies no vasculares del proyecto en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2., sección 12 del decreto 1076 de 2015, en el caso de adelantar el establecimiento en áreas que no se encuentran bajo alguna figura de protección.	N/A	N/A	Al finalizar las actividades de seguimiento y monitoreo	N/A	Se realizará al término de las actividades de seguimiento y monitoreo. Esta solicitud es reiterada por medio de Auto No. 08258 del 23 de septiembre de 2022, por lo que su seguimiento se realizará en el formato ICA 3 de dicho acto administrativo		
16. % PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	100						
Observaciones generales:						PROFESIONAL RESPONSABLE	
						Nombre:	
						NELSON HUGO RESTREPO MONCADA	
						Interventor Ambiental	
						Firma:	

Fuente: ICA 26. Formato 3a Auto 0566 del 09 de marzo de 2017

Requerimiento 37

Presentar los siguientes soportes documentales de las pruebas hidráulicas tipo Slug realizadas en los piezómetros P3 y P8, en cumplimiento del literal a, numeral 6.1 del artículo once de la resolución 855 del 24 de julio de 2017, del requerimiento 4 del acta 101 del 7 de abril de 2021 y del subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo primero del Auto 8343 del 12 de octubre de 2023.

- a. Copia de los formatos diligenciados en campo durante las pruebas.



La sociedad por medio de radicado 20236200063122 del 2 de mayo de 2023 presentó los soportes documentales del diligenciamiento de las pruebas de campo para los piezómetros P1, P7 y P9, sin incluir los piezómetros P3 y P8.

Adicionalmente, al verificar lo reportado por la sociedad en el ICA-26 periodo 2022, no se observó respuesta al requerimiento, por lo anterior, se reitera.

Requerimiento 38

Presentar en cumplimiento de la Ficha 19 - Monitoreo calidad del agua:

1. El ajuste del mapa de isopiezas, con datos reales de la red de piezómetros actual, argumentar por qué no se incluye la cota de la quebrada Chicalá, porque se descarta una conectividad hidráulica de la misma y de ser necesario calibrar y validar el modelo hidrogeológico matemático.
2. El complemento del muestreo fisicoquímico e isotópico, donde se incluyan los puntos ya muestreados y los piezómetros construidos a la fecha, esto en época de alta y baja precipitación, con el fin de establecer el análisis e interpretación para identificar origen, movimiento y dirección del agua subterránea.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el requerimiento 3, subnumeral 3.1 del acta 243 del 19 de diciembre de 2019 y del numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.2 del artículo primero del Auto 8343 del 12 de octubre de 2023 .



En cuanto al numeral 3.1, no es clara la omisión de la cota de la quebrada Chicalá, así como la ausencia de especificación sobre si es estacionaria o si tiene conexión hidráulica con el sistema. Además, es importante destacar que, aunque los niveles se han reportado en los piezómetros durante los monitoreos, no se reflejan en la construcción de la línea piezométrica proporcionada en el modelo numérico. En la información reportada en el ICA-26 periodo 2022 no se reportó el ajuste solicitado.

En cuanto al numeral 3.2, es importante destacar que si bien la sociedad ha allegado monitoreos muestrales fisicoquímicos e isotópicos en algunos puntos que conforman la red de monitoreo, es importante destacar que el requerimiento indica monitoreos fisicoquímicos los cuales deben incluir los puntos ya muestreados y los piezómetros construidos a la fecha, esto en época de alta y baja precipitación, con el fin de establecer el análisis e interpretación para identificar origen, movimiento y dirección del agua subterránea.

De lo anterior es importante destacar que en el ICA-26 periodo 2022 no se han reportado monitoreos fisicoquímicos e isotópicos en los piezómetros construidos a la fecha.

Requerimiento 39 (1 de 4)

En cumplimiento de la ficha 21 CSM-M-3 “Monitoreo Calidad de aire y ruido y del numeral 12 del artículo tercero del auto 8258 del 23 de septiembre de 2022”:

- a. Presentar un informe con los debidos soportes de los ajustes del sistema de vigilancia de calidad del aire industrial (SVCAI) de la Mina La Esmeralda, de forma tal que dé cumplimiento a los criterios establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, adoptado mediante la Resolución 650 de 2010, modificado por la Resolución 2154 de 2010, o de aquella que la modifique, teniendo en cuenta, los siguientes aspectos:
 - i. Realizar los dos niveles de validación de datos, operativa (nivel 1) y estadística (nivel 2), según lo indica el numeral 8.1.10. Validación de datos, del manual de diseño del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.
 - ii. Presentar un documento técnico de diseño para la operación con los criterios establecidos por el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire (MAVDT, 2010) que permita establecer la calidad de los datos obtenidos por el sistema.



Requerimiento 39 (2 de 4)

- iii. Ejecutar los cálculos de los índices de Calidad del Aire, de acuerdo con las especificaciones de tal manera que se cumpla con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 2254 de 2017.
- iv. Establecer criterios o métodos de evaluación de la información meteorológica, que permita la obtención de estos datos en la zona.
- v. Verificar que el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire Industrial (SVCAI) no incluya parámetros que no estén vigentes, en la norma en vigor (Resolución 2254 de 2017). Específicamente para validar el parámetro PST.
- vi. Realizar el respectivo reporte en el Sisaire de los resultados del sistema de monitoreo fijo que cuenta el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire Industrial (SVCAI), cumpliendo lo indicado en el artículo 5 de la resolución 2254 del 2017.



Requerimiento 39 (3 de 4)

- b. Presentar y si es el caso, ajustar la ubicación de los puntos de medición de ruido ambiental, según lo establecido en el Capítulo III del Anexo 3 de la Resolución 627 de 2006.
- c. El ajuste del contenido del componente atmosférico del modelo de almacenamiento geográfico, en lo relacionado con el monitoreo fijo de calidad del aire y el monitoreo de emisión de ruido, presentando sus respectivas capas y tablas debidamente diligenciadas. Adjuntando, los datos del monitoreo de emisión de ruido en la capa denominada "*FuenteEmisionRuido*" y la tabla asociada llamada "*RegistrosRuidoEmisionTB*", igualmente, en la tabla "*RegistrosCalidadAireTB*" se presenten los datos de manera individual del monitoreo fijo, de conformidad con la Resolución MADS 2182 de 2016.

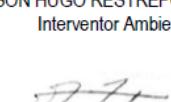


Requerimiento 39 (4 de 4)

d. El ajuste del estudio denominado “Modelo de Dispersión Mina de Caliza La Esmeralda”, en cumplimiento del parágrafo séptimo del artículo segundo del Auto 1845 del 7 de octubre de 2005 y del artículo sexto del Auto 719 del 26 de febrero de 2018, con respecto a:

- i. El modelo debe adjuntar toda la información necesaria para una adecuada verificación como: las hojas de cálculo de la estimación de las emisiones atmosféricas de todas las fuentes, los soportes de información meteorológica usada, los modelos de elevación digital, los ráster de las diferentes corridas, los soportes de corrida del modelo con sus respectivos archivos, las concentraciones registradas en los receptores aledaños, y toda la información adicional que se considere necesaria para la revisión de este estudio.
- ii. Se debe utilizar información meteorológica de la zona, esta puede provenir de la red de información hidrometeorológica del IDEAM, en caso de usar información modelada esta debe provenir de zonas aledañas o del interior del campo, y presentar la respectiva verificación con información meteorológica medida en zonas contiguas.



CEMEX	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS						FECHA DE LA VISITA: No. DEL ÚLTIMO REPORTE DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO: 25	FORMATO: ICA-3a Hoja 347 de 362
1. ACTO ADMINISTRATIVO: Auto 08258 ANLA								
FECHA: Septiembre 23 de 2022								
2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES		
	Si	No	Parcial %	De inicio	De culminación			
11. Presentar la información relacionada con la revisión y/o ajustes necesarios al sistema de tratamiento de aguas residuales, de manera que se cumpla con todos los parámetros y valores máximos permisibles de conformidad con el numeral 2 "Uso Industrial" del artículo séptimo de la Resolución 1207 del 25 de julio de 2014, en cumplimiento de la Ficha 20 Monitoreo sistemas de tratamiento y disposición de aguas residuales (CSM-M-2).	X		100%	2022	2023	Los soportes de ejecución se encuentran en el anexo 3.F20		
12. En cumplimiento de la ficha 21 CSM-M-3 "Monitoreo Calidad de aire y ruido": a. Presentar un informe con los debidos soportes de los ajustes del sistema de vigilancia de calidad del aire industrial (SVCAI) de la Mina La Esmeralda, de forma tal que de cumplimiento a los criterios establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, adoptado mediante la Resolución 650 de 2010, modificado por la Resolución 2154 de 2010, o de aquella que la modifique, teniendo en cuenta, los siguientes aspectos: i. Realizar los dos niveles de validación de datos, operativa (nivel 1) y estadística (nivel 2), según lo indica el numeral 8.1.10. Validación de datos, del manual de diseño del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.	X		0%	2022		La empresa no presenta documentación que acredite el cumplimiento de esta actividad		
ii. Presentar un documento técnico de diseño para la operación con los criterios establecidos por el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire (MAVDT, 2010) que permita establecer la calidad de los datos obtenidos por el sistema.	X		0%	2022		La empresa no presenta documentación que acredite el cumplimiento de esta actividad		
iii. Ejecutar los cálculos de los índices de Calidad del Aire, de acuerdo con las especificaciones de tal manera que se cumpla con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 2254 de 2017.	X		0%	2022		La empresa no presenta documentación que acredite el cumplimiento de esta actividad		
iv. Establecer criterios o métodos de evaluación de la información meteorológica, que permita la obtención de estos datos en la zona.	X		100%	2022	2023	Los soportes de ejecución se encuentran en el anexo 3.F21		
6. % PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO								
Observaciones generales:							PROFESIONAL RESPONSABLE Nombre: NELSON HUGO RESTREPO MONCADA Interventor Ambiental	
							Firma: 	

Fuente: Captura de pantalla – Formato ICA3a ICA 26

Requerimiento 40

Presentar la acreditación IDEAM del laboratorio que realiza las mediciones asociadas a los eventos de voladura, de conformidad con el estándar ISO 17025 y la norma DIN4150, en relación con los monitoreos de vibraciones del segundo semestre del año 2022, y en cumplimiento del artículo 2.2.8.9.1.5, parágrafo 2 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, de la Ficha 22 Monitoreo de voladuras (CSM-M-4) y el numeral 13 de artículo tercero del Auto 08258 del 23 de septiembre de 2022.



CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 40

CEMEX	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS			FECHA DE LA VISITA: No. DEL ÚLTIMO REPORTE DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO: 25	FORMATO: ICA-3a Hoja 349 de 362
		Si	No		
2. REQUERIMIENTOS		3. CUMPLIMIENTO	4. FECHA	5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES	
		Parcial %	De inicio De culminación		
d. El ajuste del estudio denominado "Modelo de Dispersión Mina de Caliza La Esmeralda", en cumplimiento del parágrafo séptimo del artículo segundo del Auto 1845 del 7 de octubre de 2005 y del artículo sexto del Auto 719 del 26 de febrero de 2018, con respecto a:	X	0%	2022	La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad	
i. El modelo debe adjuntar toda la información necesaria para una adecuada verificación como: las hojas de cálculo de la estimación de las emisiones atmosféricas de todas las fuentes, los soportes de información meteorológica usada, los modelos de elevación digital, los ráster de las diferentes corridas, los soportes de corrida del modelo con sus respectivos archivos, las concentraciones registradas en los receptores aledaños, y toda la información adicional que se considere necesaria para la revisión de este estudio.					
ii. Se debe utilizar información meteorológica de la zona, esta puede provenir de la red de información hidrometeorológica del IDEAM, en caso de usar información modelada esta debe provenir de zonas aledañas o del interior del campo, y presentar la respectiva verificación con información meteorológica medida en zonas contiguas.					
13. Presentar la acreditación IDEAM del laboratorio que realiza las mediciones asociadas a los eventos de voladura, de conformidad con el estándar ISO 17025 y la norma DIN4150, en relación con los monitoreos de vibraciones del segundo semestre del año 2022, y en cumplimiento del artículo 2.2.8.9.1.5, parágrafo 2 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015 y de la Ficha 22 Monitoreo de voladuras (CSM-M-4).	X	0%	2022	La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad	
14. En cumplimiento de la Ficha 26 RN-FL-1 "Monitoreo de proyectos de manejo, restauración y recuperación de cobertura vegetal": a. Los soportes donde se evidencie el manejo y la disposición final de los escombros y residuos sólidos que se observan en el sector de la cerca viva del retrolenado.	X	0%	2022	La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad	
b. Una propuesta de cerca viva para dar continuidad con el encerramiento del vivero, esto de acuerdo con los resultados obtenidos del monitoreo de la cobertura vegetal.	X	0%	2022	La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad	
c. La relación de los individuos arbóreos que han sido sembrados en el predio Caracoles 3, en relación con la reforestación de 4,18 ha.	X	0%	2022	La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad	
d. El análisis con el número total de individuo reportados para la parcela 1 5.	X	0%	2022	La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad	
e. La identificación del posible agente biológico que está atacando los árboles más jóvenes dentro del predio el Diviso y la propuesta de control la cual debe ser con productos biológicos.	X	0%	2022	La empresa no presenta documentacion que acredite el cumplimiento de esta actividad	
6. % PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO				PROFESIONAL RESPONSABLE	
Observaciones generales:				Nombre:	
				NELSON HUGO RESTREPO MONCADA	
				Interventor Ambiental	
				Firma:	

Fuente: Captura de pantalla – Formato ICA3a ICA 26



04

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formuladas e impuestas respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidas por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., por lo tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

- **Auto 1594 del 29 de mayo de 2013:**
Subnumerales 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 del Numeral 7 del artículo primero
- **Resolución 855 del 24 de julio de 2017:**
Literales b, d, n, p, q, s del numeral 3.3 del artículo décimo primero
- **Auto 456 del 22 de octubre de 2019:**
numeral 1 del artículo segundo,
- **Auto 11442 del 2 de diciembre de 2020:**
Inciso III del numeral 10 del artículo segundo
- **Resolución 1892 del 6 de septiembre de 2022:**
Literal a del numeral 1 del artículo cuarto
- **Auto 08258 del 23 de septiembre de 2022:**
Literales a, b y c del numeral 6 del artículo primero
Literal a del numeral 17 del artículo primero
Numerales 22, 23, 24, 25, 27, 31 y 32 del artículo primero
Incisos I y II del numeral 7 del artículo segundo
Numerales 9 y 10, del artículo segundo

- **Continuación Auto 08258 del 23 de septiembre de 2022:**
Literal b del numeral 2 del artículo tercero
Incisos I, II y III del literal a del numeral 3 artículo tercero
Literal a del numeral 4 del artículo tercero
Numerales 5, 7, 8, 9, 11, 15, 18 y 26 del artículo tercero
Literales a y b del numeral 23 del artículo tercero
Numeral 26 artículo tercero
- **Acta 368 del 7 de julio de 2023:**
Literal g del requerimiento 4
- **Auto 8343 del 12 de octubre de 2023:**
Literales a y b del subnumeral 2.1, Numeral 2 del artículo Primero
Numeral 1 del artículo segundo
Sub-numerales 2.1, 2.2, Numeral 2 del artículo segundo
- **Auto 11432 del 28 de diciembre de 2023:**
Numeral 3 del artículo primero

OBLIGACIONES CONCLUIDAS

Se cierran las siguientes obligaciones y/o requerimientos sobre los cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, de conformidad con las razones expuestas en el Concepto Técnico que se acoge en la presente reunión y la verificación jurídica adelantada sobre las mismas, esto sin perjuicio de las actuaciones administrativas que se puedan adelantar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, en caso de existir merito ante posibles incumplimientos durante el tiempo de vigencia de las obligaciones:

OBLIGACIONES CONCLUIDAS

- Auto 719 del 26 de febrero de 2018: Artículo Sexto
- Auto 4427 del 27 de diciembre de 2013: Numeral 2 del artículo tercero



05

Encuesta de satisfacción



Reunión de control y seguimiento Expediente LAM3864

GRACIAS

www.anla.gov.co

 **Facebook**
@ANLACol

 **Youtube**
@ANLA_Col - Autoridad
Nacional de Licencias
Ambientales

 **X**
@ANLA_Col

 **LinkedIn**
Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales

 **Instagram**
ANLA_Col

 **Tik Tok**
anla_col



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CEMEX COLOMBIA S A
Nit: 860.002.523-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00011078
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correo.juridica@cemex.com
Teléfono comercial 1: 6039000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 99 No. 9 A - 54 P 8

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: correo.juridica@cemex.com
Teléfono para notificación 1: 6039000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencias: Soacha: (1) Cota:(1)

Por Acta No. 2635 de la Junta Directiva del 1 de diciembre de 1986, inscrita el 11 de diciembre de 1986 bajo el No. 6253 del libro VI, se autorizó la apertura de una sucursal de la sociedad denominada CONCRETOS DIAMANTE.

Por Acta No. 3.001 de la Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, del 14 de noviembre de 2001, inscrita el 10 de mayo de 2002 bajo el número 104359 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 3018 de la Reunión de Junta Directiva del 30 de agosto de 2002, inscrita el 10 de octubre de 2002 bajo el número 106642 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (Toberín).

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.1106, Notaría 3 de Bogotá, el 29 de julio de 1.927, inscrita el 29 de julio de 1.927, bajo el No. 113 del Juzgado 4 Civil del Circuito, se constituyó la sociedad anónima denominada "COMPANÍA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2294 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D.C. El 26 de junio de 1962, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 1962, bajo el número 30875 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de COMPAÑÍA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE por el de COMPAÑÍA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE S A.

Por Escritura Pública número 1694 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá el 27 de abril de 1964, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 1964, bajo el número 33002 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE S A por el de CEMENTOS DIAMANTE S A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública número 2552 otorgada en la Notaría 45 de Bogotá el 18 de julio de 2002, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2002, bajo el número 837871 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CEMENTOS DIAMANTE S A, por el de: CEMEX COLOMBIA S A.

Por Escritura Pública No. 2732 de la Notaría 31 de Bogotá del 26 de agosto de 1986, inscrita el 18 de septiembre de 1986 bajo el número 197492 del libro IX, la sociedad CEMENTOS DIAMANTE S A se fusiono, absorbiendo a la sociedad CONCRETOS DIAMANTE S A.

Por Escritura Pública No. 101 de la Notaría 31 de Bogotá del 21 de enero de 1987, inscrita el 30 de enero de 1987 bajo el No. 00205061 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono, absorbiendo a la compañía CEMENTOS DEL NORTE S.A.

Por Escritura Pública No. 2170 del 28 de agosto de 2001 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2001 bajo el No. 792035 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad CEMENTOS DIAMANTE DE IBAGUE S.A.

Por Escritura Pública No. 5558 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2002 bajo el número 858240 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad CEMENTOS DIAMANTE DE BUCARAMANGA S.A. y a la sociedad BROAD VALLEY CAPITAL CORP (domiciliada en Islas Vírgenes) las cuales se disuelven sin liquidarse, transfiriendo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Por Escritura Pública No. 9101 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2003, inscrita el 08 de enero de 2004 bajo el número 914589 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) mediante fusión absorbe a las sociedades: ASESORÍAS Y GESTIONES LIMITADA (Soc. colombiana), COLOMBIA INTERNATIONAL HOLDINGS (domiciliada en el extranjero), CUBIC VENTURES HOLDING LTDA (domiciliada en el extranjero) y CORBIN INTERNATIONAL INVESTMENTS LTDA (domiciliada en el exterior) las cuales se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6719 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2006, inscrita el 17 de noviembre de 2006 bajo el número 1090798 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la sociedad PROCEMCOL S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 6380 del 31 de octubre de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 8 de noviembre de 2007, bajo el No. 1169502 del libro IX, en virtud de la fusión, de la sociedad de la referencia (absorbente) la sociedad CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A. (absorbida) y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DIAMANTE LTDA (absorbida) se disuelven sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1241 del 16 de noviembre de 2023, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 22 de Noviembre de 2023 con el No. 00212965 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05001 40 03 017 2023 01454 00 de Sebastián Jiménez Ríos CC. 1.040.753.628, Contra: Daniel Gustavo Velásquez CC. 1.040.730.179, Diego Mauricio Arias Vanegas CC. 1.106.397.713, Jhon Jairo Gómez Londoño CC. 71.701.251, Juan David Medina Pérez CC. 1.104.423.471, Cristian Andrés Medina Pérez CC. 1.104.428.404 y CEMEX COLOMBIA S A NIT. 860.002.523-1.

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No.451 del 20 de diciembre de 1.943, inscrita el 23 de diciembre de 1.943, bajo el No. 10434 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto principal las siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades: 1. La producción, distribución, venta y transporte por cuenta propia o de terceros, de toda clase de cemento. 2. La fabricación, venta y transporte, por cuenta propia o de terceros, de artículos elaborados total o parcialmente con cemento y de productos relacionados con la industria de la construcción. 3. La exploración y explotación de minas de arena, piedra, carbón, yeso, calcáreas, calizas y cualquier otro mineral útil en la industria de producción y transformación del cemento, en la industria de la construcción o en actividades afines o complementarias de dichas industrias; así como el aprovechamiento de los productos de su actividad minera y de sus derivados y la distribución, venta o transporte, por cuenta propia o por terceros, de los mismos. 4. La fabricación, distribución, venta y transporte, por cuenta propia y de terceros de artículos laminados a base de celulosa. 5. La formación, organización o financiación de sociedades o empresas que tengan fines iguales, semejantes, conexos, auxiliares, o complementarios o los de la Sociedad o que tiendan a asegurarla expansión de sus negocios o mejorarlos en cualquier forma y vincularse a ellas en el momento de su constitución o posteriormente mediante adquisición de acciones, cuotas sociales o partes de intereses. 6. La producción, fabricación, distribución, venta y transporte por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos relacionados con la industria de la construcción, el transporte e industriales. 7. Consultoría, prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de maquinaria relacionada con la industria de la construcción, el transporte e industriales. 8. La ejecución de inversiones de todo tipo, especialmente en industria, agricultura, ganadería, construcción y finca raíz. 9. La prestación de servicios de mercadeo y telemercadeo a través de cualquier canal por cuenta propia y/o de terceros incluyendo, pero sin limitarse, a actualización de bases de datos, realización de encuestas, referenciación, organización y manejo de la cadena de distribución y suministro de terceros y, en general, toda actividad de mercadeo, oferta y comercialización por cualquier medio de todo tipo de productos relacionados con la construcción y/o servicios de los distintos sectores de la economía nacional e internacional. Para la prestación de estos servicios, la Sociedad podrá realizar cualquier tipo de contrato comercial tales como corretaje, mandato, entre otros. 10. La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz por cuenta propia y/o de terceros. 11. La prestación de asesorías en técnicas de conducción para empresas transportadoras y generadoras de carga, incluyendo, pero sin limitarse, simulación de rutas, asesoría en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manejo defensivo, acompañamiento a conductores en rutas y monitoreo, evaluación de conductores a través de pruebas técnicas, teóricas y psicosensométricas. 12. La estructuración, desarrollo, construcción, operación y mantenimiento y de proyectos de infraestructura y vivienda, lo que implica principal, pero no exclusivamente hacer la planeación de los proyectos la construcción de las correspondientes obras públicas y privadas, la financiación directa o a través de entidades públicas privadas, el mantenimiento de las obras a desarrollar cualquier otra actividad requerida para el presente fin. 13. La promoción, dirección o realización de toda clase de estudios, diseños, obras y proyectos de arquitectura e ingeniería directa o indirectamente, a través de cualquiera de las modalidades de asociación previstas en la ley, mediante la suscripción de cualquier tipo de contrato privado o estatal, incluyendo los de obra pública, asociaciones público privadas, prestación de servicios, consultoría o concesión. 14. La prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría, interventoría, inspecciones técnicas, dirección de obra, realización de ensayos y análisis de laboratorio de campo, estudios y prospecciones geotécnicas, estudios de ascultación, instalación de seguridad y la conservación y mantenimiento en inmuebles y edificios de todo tipo, naves y plantas industriales, urbanizaciones, estructuras resistentes, maquinaria e instalaciones, ingeniería mecánica, energética, industrial o química, obras hidráulicas, ingeniería de saneamiento, plantas de depuración de aguas residuales, plantas de tratamiento de residuos, infraestructuras de transporte como carreteras, ferrocarriles y aeropuertos y de todo tipo de obra pública y privada. 15. Llevar a cabo demoliciones y excavaciones en inmuebles propios y ajenos, cargue, transporte y aprovechamiento de residuos de construcción y nivelación y compactación de terrenos, suelos y vías. 16. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, soporte por cuenta propia y/o de terceros en temas fiscales, legales, financieros, contables, administrativos, comerciales y tecnológicos. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá: (a) promover y fundar establecimientos de comercio, almacenes, fábricas, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; (b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, explotarlos, administrarlos, darlos en comodato, arrendarlos, enajenarlos, edificar sobre ellos, gravarlos, limitar el dominio sobre ellos y darlos en garantía de sus propias obligaciones de las obligaciones de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionista de la Sociedad o respecto de quienes la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43

Recibo No. AA24582476

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sociedad tenga la condición de matriz filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria directa o indirectamente de acciones o cuotas sociales; (c) tomar en arrendamiento o subarrendamiento y recibir en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles, (d) adquirir, explotar, tomar en licencia, enajenar y otorgar licencias sobre marcas, nombres comerciales, patentes de invenciones, diseños industriales, modelos de utilidad, procedimientos o cualquier otro bien incorporeal; (e) adquirir, enajenar, girar, aceptar, endosar, cobrar, cancelar y pagar toda clase de títulos valores y de valores bursátiles o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; (f) participar en sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y en toda clase de empresas nacionales y extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, y a través de cualquier forma, disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos; (g) participar en licitaciones públicas y privadas; (h) tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de comercial de, cambio, seguro, transporte, cuentas en participación y contratos con entidades bancarias y/o financieras; (i) adquirir o montar plantas generadoras de energía en cualquiera de sus formas para sus instalaciones industriales y enajenar los sobrantes; (j) adquirir, cualquier título, materias primas o auxiliares, maquinarias, equipos, herramientas y demás materiales y elementos de trabajo y enajenarlos; (k) emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, y celebrar toda clase de operaciones de crédito y emitir documentos y títulos de deuda en los mercados de capital, en Colombia y/o en el exterior; (l) prestar y recibir asesorías y toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos, financieros, contables, legales, fiscales y de cualquier otra naturaleza relacionados directa o indirectamente con el objeto social principal; (m) integrarse con empresas o sociedades nuevas y/o ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades de la misma índole o semejante, fusionarse con ellas y absorberlas; (n) reforestar sus propias tierras y participar en sociedades reforestadoras y distribuir, vender y transportar, por cuenta propia o por terceros, los productos relacionados con esta actividad; (ñ) explotar las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, así como de proyectos y construcción de maquinaria y equipo; (o) representar casas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, que tengan interés en la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inversión de títulos valores, así como hacerse representar en otras personas jurídicas o naturales, previo el otorgamiento de los poderes respectivos; y, (p)en general celebrar y ejecutar todo acto o contrato que se relacione con o complemente el objeto social principal y (q) solicitar ante el Ministerio de Minas y Energía, su entidad delegada o ante la autoridad que haga sus veces, licencia de importación de materiales radioactivos destinados al uso industrial, así como importar directamente, a través de apoderado o de una sociedad de intermediación aduanera, el material radioactivo necesario para su operación industrial. La Sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de accionistas o quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicoicamente o sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$16.094.400.000,00
No. de acciones	:	240.000.000,00
Valor nominal	:	\$67,06

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$9.096.780.135,00
No. de acciones	:	135.651.359,00
Valor nominal	:	\$67,06

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$9.096.780.135,00
No. de acciones	:	135.651.359,00
Valor nominal	:	\$67,06

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá (1) un Presidente y tres (3) Suplentes, quienes serán sus Representantes Legales. El Presidente tendrá a su cargo la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Suplentes tendrán las mismas facultades y deberes del Presidente y podrán actuar en nombre y representación de la sociedad en cualquier tiempo. El Presidente y sus Suplentes serán designados por la Junta Directiva. Tendrá dos Representantes Legales para asuntos laborales uno principal y el otro suplente con las mismas facultades. La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos judiciales uno principal y el otro suplente, quien representará a la sociedad única y exclusivamente en los asuntos para los cuales queda facultado. La sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos gremiales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Presidente y de sus suplentes: El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: (a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; (b) Utilizar la razón social de la Sociedad; (c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; (d) Realizar los actos, contratos o negocios jurídicos, necesarios para ejecutar el objeto social y los fines de la sociedad, debiendo obtener la autorización y aprobación de la Junta Directiva para la realización de los siguientes actos jurídicos, contratos o negocios: h) La celebración de cualquier Acto, contrato o negocio jurídico cuya cuantía exceda la suma de US 10.000.000 incluyendo sin limitarse a los relacionados con el giro ordinario del negocio o la ejecución del objeto social, la compra de materiales, la compraventa de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, arrendamientos, adquisiciones, otorgamiento de poderes para atender litigios, entre otros. ii) La celebración de Operaciones con partes relacionadas y con cualquiera de las sociedades del Grupo controlado por CEMEX S.A.B. de C.V. cuando su cuantía supere la suma de US 10.000.000. iii) La disposición de marcas y derechos de propiedad intelectual cualquiera que sea su cuantía. iv) El otorgamiento de créditos, Avales, fianzas, garantías a cualquiera de las sociedades del Grupo controlado por CEMEX S.A.B de C.V. cuando su cuantía exceda la suma de US

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10.000.000. v) La contratación de Financiamientos y créditos cuando excedan la cuantía de US 10.000.000, caso en el cual adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal. vi) La Constitución de sociedades, fideicomisos, asociaciones o cualquier tipo de estructura jurídica asociativa, caso en el que adicionalmente se requiere el cumplimiento de las autorizaciones establecidas en la política Global de otorgamiento de representación legal; (e) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros; (f) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva; (g) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; (h) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa; (i) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; (j) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; o a la Asamblea de Accionistas, a reuniones ordinarias o extraordinarias, por propia iniciativa o cuando lo soliciten titulares de acciones en la proporción indicada en estos estatutos; (k) Presentar a la [Asamblea de Accionistas en sus sesiones ordinarias, por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios sociales, la forma como hubiera llevado a cabo su gestión y las modificaciones introducidas o las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo así como las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea de Accionistas; (l) Presentar oportunamente a la Junta Directiva los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio i los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades El informe de gestión deberá contener una, exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre ésta y sus socios y administradores. Asimismo, el informe de que trata el ordinal anterior a fin de que previo su estudio aquella lleve tales documentos a la consideración y aprobación de la Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas en su sesión ordinaria; (m) Mantener a la Junta Directiva permanentemente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrele todos los datos e informes que le solicite; (n) Otorgar poderes especiales y revocar libremente cualquier poder o delegación judicial o extrajudicial; (ñ) Mientras la Sociedad tenga la calidad de emisor de valores: (1) diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades; (ii) certificar conforme a la ley, los estados financieros y otros informes relevantes; (iii) establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera; (iv) incluir la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control en el informe de gestión; (r) presentar ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que impidan a la Sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente su información financiera; (v) reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, i así como cambios en la metodología de evaluación de la misma; y (vi) verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la Sociedad; (o) ejercer todas las demás funciones que le deleguen la ley, los estatutos sociales, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, así como las que por naturaleza de su cargo le correspondan; (p) Establecer o suprimir establecimientos de comercio, sucursales o agencias dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento. La determinación de los administradores, sus facultades y atribuciones serán de competencia de la Junta Directiva. En ejercicio de sus funciones el Presidente puede, dentro de los límites y con los requisitos señalados en los estatutos, enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles a inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, alterar la forma de bienes raíces por su naturaleza y su destino comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos desistir, interponer todo género de recursos, recibir en mutuo o préstamo cualquier cantidad de dinero hacer depósitos en bancos, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagarés cheques giros, libranzas y cualesquiera otros títulos valores documentos, así como negociar estos títulos valores o documentos, tenerlos, descartarlos, cobrarlos y pagarlos. Parágrafo: Queda expresamente prohibido el otorgamiento de avales, fianzas y garantías a favor de terceros distintos a las sociedades del Grupo controlado por CEMEX S.A.B. de C.V., salvo cuando dichas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43

Recibo No. AA24582476

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones se realicen en ejercicio de actividades comerciales dentro del cumplimiento de su objeto social o para garantizar obligaciones de empleados extranjeros, caso en el cual se deberá pedir la autorización de la Junta Directiva, sin distingo de la cuantía. Parágrafo 1º: Representantes legales para Asuntos Laborales: La Sociedad tendrá dos representantes legales para asuntos laborales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en asuntos de naturaleza laboral en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales de carácter laboral, en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el Representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar. 3. Absolver, en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que formulen a la Sociedad en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el Representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral iniciadas por o en contra de la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la Sociedad en asuntos de naturaleza laboral, llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa toda clase de Solicitudes peticiones o trámites de carácter laboral con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la Sociedad en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral en los cuales la Sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el Representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. 8. Representar a la Sociedad en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la Sociedad. Los Representantes Legales para asuntos laborales serán designado por primera vez por la Asamblea de Accionistas para un periodo de un (1) año, y en las oportunidades posteriores, será elegido por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrá ser reelegido o removido libremente. Cuando la Junta Directiva no elija al Representante Legal para asuntos laborales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuará el anterior en su cargo hasta tanto se efectúe el nuevo nombramiento. Parágrafo 2º: Representantes Legales para asuntos judiciales: La Sociedad tendrá "dos Representantes Legales para asuntos judiciales, uno principal y otro suplente con las mismas facultades, quienes representarán a la sociedad conjunta o separadamente, única y exclusivamente en los asuntos para los cuales quedan facultados, que serán los siguientes: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra las Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 2. Representar a las Sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales, en los que la Sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el Representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, y conciliar 3 Absolver, en nombre y representación de las Sociedad toda clase de interrogatorios de parte judiciales o extrajudiciales que se formulen a las Sociedad Para este efecto el Representante está expresamente facultado para confesar. 4. Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de las Sociedad llevar a cabo transacciones o conciliaciones judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de las Sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de las Sociedad en toda clase de procesos judiciales en los cuales la Sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el Representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los Representantes Legales para asuntos judiciales serán designados por primera vez por la Asamblea de Accionistas para un periodo de un (1) año, y en las oportunidades posteriores, serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representantes Legales para asuntos judiciales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuará el anterior en su cargo hasta tanto se efectúe el nuevo nombramiento. Parágrafo 3º: Representante Legal para asuntos gremiales: La Sociedad tendrá dos Representantes Legales para asuntos gremiales, quienes la representarán, conjunta o separadamente ante asociaciones a las cuales ésta se encuentra vinculada, lo que incluye, sin limitarse, las siguientes: 1. La Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), 2. La Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI), 3. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). Las facultades de los representantes legales para asuntos gremiales serán las siguientes: 1. Representar a la Sociedad y asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas de Afiliados de las asociaciones con derecho a participar en ellas con voz y voto. 2. Postularse o proponer candidatos para ser miembros de la Junta Directiva de las asociaciones con todas las facultades que dicho cargo implica. Los Representantes Legales para asuntos gremiales serán designado por primera vez por la Asamblea de Accionistas para un periodo de un (1) año, y en las oportunidades posteriores, serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Cuando la Junta Directiva no elija a los Representantes Legales para asuntos gremiales en la oportunidad en que deba hacerlo, continuará el anterior en su cargo hasta tanto se efectúe el nuevo nombramiento.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3180 del 28 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2018 con el No. 02309743 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para	Juan Carlos Arenas Rodriguez	C.C. No. 80062744

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asuntos
Laborales
Principal

Por Acta No. 3188 del 21 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2019 con el No. 02421671 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Alberto Ramirez Cantu	C.E. No. 286586

Por Acta No. 3213 del 20 de octubre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2021 con el No. 02759055 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Principal	Juan Camilo Luna Rios	C.C. No. 1020780182

Por Acta No. 3235 del 9 de mayo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2023 con el No. 02986059 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Gremiales	Diana Lucia Carvajal	C.C. No. 52903558

Por Acta No. 3229 del 12 de diciembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2022 con el No. 02914921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Juana Maria Serna Mejia C.C. No. 42137493
Suplente Del
Presidente

Por Acta No. 3212 del 27 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2021 con el No. 02745973 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Carlos Andres Bonilla Sabogal	C.C. No. 80088916

Por Acta No. 3193 del 18 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	William Eduardo Giraldo Cepeda	C.C. No. 93381851

Por Acta No. 3171 del 7 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2017 con el No. 02195285 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Laborales	Juan Carlos Arenas Rodriguez	C.C. No. 80062744

Por Acta No. 3208 del 9 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021 con el No. 02701077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Angela Maria Mora Parra	C.C. No. 1020780646

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Para
Asuntos
Laborales
Suplente

Por Acta No. 3241 del 19 de enero de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2024 con el No. 03075612 del Libro IX, se removió del cargo a Angela María Mora Parra y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 3229 del 12 de diciembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2022 con el No. 02914921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Nicolas Tierradentro Martinez	C.C. No. 1024549891
Para Asuntos		
Judiciales		
Suplente		

Por Acta No. 3229 del 12 de diciembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2023 con el No. 02922730 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Gonzalo Rueda Castillo	C.C. No. 91488830
Para Asuntos		
Gremiales		
Suplente		

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Jorge Humberto Rojas	C.C. No. 79523152
	Rojas	
Segundo Renglon	Juan Carlos Muñoz	C.C. No. 79942649
	Jaramillo	
Tercer Renglon	Sandra Maritza	C.C. No. 52965593
	Mendieta Silva	
Cuarto Renglon	Juan Carlos Chaia	P.P. No. N00091328
	Semerena	
Quinto Renglon	Dania Jocelyn Heredia	P.P. No. 545475968
	Ramirez	

Por Acta No. 174 del 15 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2023 con el No. 03028388 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Humberto Rojas	C.C. No. 79523152
	Rojas	
Segundo Renglon	Juan Carlos Muñoz	C.C. No. 79942649
	Jaramillo	
Tercer Renglon	Sandra Maritza	C.C. No. 52965593
	Mendieta Silva	
Cuarto Renglon	Juan Carlos Chaia	P.P. No. N00091328
	Semerena	

Por Acta No. 175 del 12 de febrero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2024 con el No. 03067737 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Dania Jocelyn Heredia	P.P. No. 545475968
	Ramirez	

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000133 del 27 de marzo de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2007 con el No. 01121286 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4
Persona Jurídica		

Por Documento Privado No. SINNUM del 26 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 02480606 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luisa Fernanda Alvarado Castillo	C.C. No. 1015435359 T.P. No. 213472-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Revisor Fiscal	Cristian David Triana Diaz	C.C. No. 1136879279 T.P. No. 140549-T

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 02889220 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Angie Carolina Martinez Ahumada	C.C. No. 1010215051 T.P. No. 293039-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 15690 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43

Recibo No. AA24582476

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 13 de Septiembre de 2021, con el No. 00045948 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nubia Elizabeth González Salazar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.378.961 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional 162.564 del C.S de la J., para que obrando en nombre y representación de la poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones minero ambientales: 1) Recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la poderdante, o en las cuales la poderdante sea parte, como demandante, demandada o cualquier otra calidad, o tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa minero ambiental. Para este efecto, la apoderada estará plenamente facultada para recibir, desistir, transigir y conciliar; 2) Suscribir o presentar ante cualquier autoridad minera o ambiental nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos de carácter ambiental o minero, todo tipo de solicitudes o respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y, en general, cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en dichos asuntos; 3) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza ambiental o minera, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tales efectos; 4) Otorgar en nombre y representación de la poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la poderdante en toda clase de proceso administrativo, judicial, o arbitral en los cuales la poderdante sea parte como demandante, demandada o cualquier otra calidad. Para este efecto, la apoderada podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir y conciliar, y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 5) Absolver, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante; 6) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante en asuntos de naturaleza ambiental, minera o administrativa. Para este efecto, la apoderada podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones ante cualquier autoridad judicial o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa; 7) Iniciar, solicitar, renovar, prorrogar y llevar a cabo, en nombre de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes de propuesta de contrato de concesión minera, así como, permisos, autorizaciones, concesiones, licencias ambientales, Planes de Manejo Ambiental, peticiones o trámites de naturaleza ambiental, minera o administrativa, con facultad para interponer cualquier recurso de ley en nombre de la poderdante; 8) Representar a la poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas para el desarrollo de diligencias de amparo administrativo, visitas de seguimiento, y cualquier diligencia necesaria para el efectivo ejercicio y protección de los derechos de la poderdante en materia minero ambiental, así como las que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la poderdante, tales como Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República y, en general, cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la poderdante.

Por Escritura Pública No. 18154 del 7 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2022, con el No. 00048236 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julián Hernández Alviar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.738.260, para que en nombre y representación de CEMEX COLOMBIA S.A., intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: 1. Realizar y llevar hasta su culminación, en nombre y representación de la Poderdante, todos aquellos trámites, gestiones y demás actividades que se requieran con motivo de las operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones, tránsitos aduaneros (DTA), operaciones de tránsito multimodal (OTM) y operaciones en Zona Franca realizadas por la Poderdante. 2. Actuar, en nombre y representación de la Poderdante, antes las siguientes autoridades y entes, sin limitarse a ellas Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN Dirección Seccional de Aduanas; puertos, muelles, fronteras y aeropuertos a nivel nacional; Policía Antinarcóticos; depósitos aduaneros habilitados, zonas francas, usuarios operadores de zona franca, aseguradoras, líneas aéreas, marítimas, fluviales, férreas y terrestres, agentes de aduanas o agentes de carga internacional; Ministerio De Comercio, Industria y Turismo, Ventanilla Única de Comercio Exterior, Ministerio De Justicia y del Derecho, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Transporte. 3. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad con competencia en asuntos aduaneros, comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exterior, importaciones, exportaciones y tránsitos aduaneros, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales que correspondan al régimen de aduanas colombiano y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas en asuntos relacionados con aduanas, comercio exterior, importaciones, exportaciones y tránsitos aduaneros a cargo de la Poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas seccionales. 4. Representar a la Poderdante en las reuniones ante las autoridades tributarias, aduaneras y de comercio exterior, que se requieran con motivo de las gestiones, trámites y demás actividades. 5. Otorgar, en nombre y representación de la Poderdante, poderes especiales para la realización de trámites y demás actuaciones, ante las autoridades y organismos enunciados en el numeral segundo, sin limitarse a ellas. 6. Actuar en nombre y representación de la Poderdante en las siguientes actividades: celebrar o ejecutar actos de comercio y/o trámites legales exigidos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN: presentar y aceptar de manera manual o ante la red informática DIAN las declaraciones de importación, exportaciones y tránsito aduanero de la Poderdante; solicitar y obtener los levantes aduaneros o la disposición o embarque de las mercancías de la Poderdante; tramitar ante las autoridades y entes competentes hasta obtener a favor de las operaciones de la Poderdante licencias, registros de importación, vistos buenos o autorizaciones en general; solicitar y obtener los trasladados a otras zonas aduaneras, incluyendo las zonas francas o tránsitos aduaneros que se deban efectuar, correcciones, modificaciones, legalizaciones, reembarques o reexportaciones, en cualquier otra operación o procedimiento aduanero, comercial y operativo inherente a dichas actividades, incluyendo la facultad de autorizar a favor de terceros transportadores el retiro y entrega de la mercancía de la Poderdante objeto de la operación de comercio exterior; elaborar y presentar ante la DIAN declaraciones para los regímenes aduaneros de importación, exportación o tránsito; solicitar ante la DIAN u otra autoridad competente inspecciones físicas a la mercancía; solicitar liquidaciones oficiales con saldo a favor de la Poderdante por pagos en exceso, interponer recursos o practicar pruebas dentro de dichos procesos administrativos, pedir y recibir devoluciones directamente a las Divisiones de Gestión de Cobro y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recaudo de la DIAN por pago de lo no recibido, o cualquier tipo de peticiones; solicitar, obtener y firmar cualquier visto bueno, certificado de origen, garantías, licencia o registro de importación ante las autoridades en general o ante la ventanilla única del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces. 7. Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la Poderdante, toda clase de pólizas de garantías otorgadas a favor de las autoridades y organismos y entes enunciados en el numeral segundo, sin limitarse a ellos. 8. Suscribir, en nombre y representación de la Poderdante, cartas de responsabilidad dirigidas a la Policía Antinarcóticos, empresas de carga marítima, manejo de contenedores, aerolíneas o cualquier autoridad que las requiera. 9. Suscribir, en nombre y representación de la Poderdante, cualquier tipo de certificación de información dirigida a la entidad que lo requiera sobre bienes y servicios importados o exportados de propiedad de la Poderdante.

Por Escritura Pública No. 7877 del 06 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2023, con el No. 00050300 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Enna Carolina Molina Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía 38.363.417 de Ibagué; abogada titulada y en ejercicio titular de la Tarjeta Profesional número 151.448 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante el "Apoderado"); para que, en nombre y representación de la Poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades, en los siguientes actos, diligencias, procedimientos o actuaciones: 1) recibir dentro de cualquier actuación o proceso de naturaleza judicial, extrajudicial o administrativa, toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la Poderdante, o en las cuales la Poderdante sea parte, tenga algún interés o se ordene su notificación por parte de la autoridad judicial o administrativa que expida el acto; 2) Representar a la Poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales, administrativos o de cualquier otra índole o naturaleza en los que la Poderdante sea parte como demandada, demandante o cualquier otra calidad. Para este efecto, el Apoderado estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar; 3) Otorgar en nombre y representación de la Poderdante, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la Poderdante en toda clase de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en los cuales la Poderdante sea parte como demandante, demandada o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43

Recibo No. AA24582476

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra calidad. Para este efecto, el Apoderado podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; 4) Absolver, en nombre y representación de la Poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la Poderdante. Para este efecto, el Apoderado está expresamente facultado para confesar; 5) Representar a la Poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de cualquier índole o naturaleza, iniciadas por o en contra de la Poderdante, ante cualquier autoridad administrativa o judicial y otorgar poderes especiales para tales efectos; 6) Representar a la Poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la Poderdante; 7) Suscribir, en nombre y representación de la Poderdante, toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la Poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir, en nombre y representación de la Poderdante, todos los contratos individuales de trabajo que deba celebrar la Poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones o adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la Poderdante; 9) Dar por terminado unilateralmente o de común acuerdo, cualquier contrato de trabajo que haya celebrado celebra la Poderdante; 10) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la Poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la Poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos otorgados por al Poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para tal efecto, el Apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar, en nombre y presentación de la Poderdante, toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc., y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes; 11) Someter a la decisión de los árbitros, todas las controversias susceptibles de dicho procedimientos y representar a la Poderdante, en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la Poderdante, por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto, el Apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar la personería y representación de la Poderdante en los mencionados procesos arbitrales; 12) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Poderdante, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitudes, peticiones o trámites de cualquier índole o naturaleza, con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Poderdante; 13) Representar a la Poderdante ante todo tipo de autoridades administrativas que ejerzan cualquier tipo de control o vigilancia sobre la Poderdante, tales como la superintendencia de sociedades, superintendencia financiera, superintendencia de industria y comercio y en general cualquier otra autoridad administrativa que ejerza algún tipo de control o vigilancia sobre la Poderdante; 14) Negociar, acordar y suscribir en nombre y representación de la Poderdante, toda clase de actos o contratos, incluyendo la aceptación de ofertas mercantiles, cuyo objeto sea: (a) suministrar servicios de transporte o alimentación para los trabajadores de la Poderdante; (b) llevar a cabo la búsqueda de personal para la Poderdante por parte de personas jurídicas o naturales especializadas en la prestación de estos servicios; (c) suministrar personal temporal a la Poderdante por parte de empresas de servicios temporales debidamente autorizadas para operar; (d) contratar toda clase de seguros de vida y seguros médicos y hospitalarios para el personal de la Poderdante; y, e) la compra y/o suministro de vestidos, calzado y dotación de los trabajadores al servicios de la Poderdante. Parágrafo: El Apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto o contrato; 15) Convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la Poderdante, toda clase de ofertas mercantiles o contratos o aceptar ofertas cuyo objeto sea: (a) la compra, venta, permuta, suministro o enajenación a cualquier título, de cualquier clase de concreto, mortero, cemento, asfalto y en general cualquier producto prefabricado o comercializado por la Poderdante. (b) la comisión, agencia mercantil, corretaje, consignación mandato, representación, distribución y en general cualquier tipo de acto o contrato de intermediación para la compra, venta y suministro de concreto, mortero, cemento, asfalto y cualquier producto adquirido, fabricado o comercializado por la Poderdante; (c) el transporte de cualquier clase de concreto, mortero, cemento, asfalto, y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la Poderdante; (d) el arrendamiento de bodegas, locales comerciales, y oficinas destinadas a la producción, venta y suministro cemento, concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado o comercializado por la Poderdante; (e) el arrendamiento de vehículos para el transporte de cemento, concreto, mortero, asfalto de cualquier clase y en general cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

producto fabricado o comercializado por la Poderdante; (f) asegurar contra cualquier clase de riesgos, el cemento, mortero, concreto, asfalto de cualquier clase y en general cualquier producto fabricado, comercializado, suministrado o distribuido por la Poderdante; (g) asegurar o garantizar el cumplimiento de los contratos de compra, venta, suministro a distribución de concreto, cemento, asfalto y en general cualquier producto fabricado por la Poderdante; (h) la fabricación o producción de concreto, cemento, asfalto, mortero y en general cualquier producto cuya fabricación este comprendida dentro del objeto social de la Poderdante, por encargo de terceras personas; (i) el arrendamiento de bienes inmuebles destinados a la explotación de canteras y minas y en general a la explotación de minerales usados como materias primas en la producción o fabricación de concreto, cemento, mortero, asfalto y en general cualquier producto fabricado por la Poderdante. Parágrafo primero: El Apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones, necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato. Parágrafo segundo: El Apoderado queda expresamente facultado para prorrogar, renovar, modificar y terminar anticipadamente los contratos, acuerdos, oferta so convenios que celebre la Poderdante en desarrollo y ejecución de las facultades previstas en este numeral; igualmente queda expresamente facultado para formular reclamaciones, conciliar y transigir las diferencias que se presenten con las personas naturales o jurídicas con las cuales celebre los contratos u ofertas a los cuales se refiere el presente numeral; 16) Otorgar, en nombre y representación de la Poderdante, créditos bajo cualquier modalidad, con o sin intereses, a plazos para el pago del concreto, cemento, asfalto, mortero y en general cualquier producto fabricado, vendido, comercializado o distribuido por la Poderdante y adelantar el cobro de tales créditos así como de cualquier suma que por capital e interés se adeude a la Poderdante por concepto de la venta o enajenación a cualquier título del concreto, cemento, asfalto y/o mortero; 17) Negociar y celebrar en nombre y representación de la Poderdante; (a) acuerdos de pago del cemento, concreto, asfalto, mortero, y en general, cualquier otro tipo de producto fabricado por la Poderdante; (b) convenios o contratos de dación en pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y en general cualquier producto fabricado, comercializado, suministrado y distribuido por la Poderdante, (c) acuerdo o convenios de condonación parcial de capital e intereses adeudados a la Poderdante por concepto de los créditos otorgados a esta, o de los plazos concedidos por la Poderdante para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y, en general, los demás productos fabricados, comercializados, suministrados y distribuidos por la Poderdante; (d) acuerdo o convenios de prórroga de los plazos concedidos por la Poderdante para el pago del cemento, concreto, asfalto, mortero y, en general, los demás productos fabricados, comercializados y distribuidos por la Poderdante y acuerdos o convenios para la refinanciación de capital e intereses de los créditos concedidos por la Poderdante; (e) contratos para el suministro de información comercial y crediticia con personas o entidades administradoras de centrales de información financiera y crediticia y de riesgo de crédito; 18) realizar los siguientes actos y contratos, con las mismas facultades y limitaciones fijada en los estatutos sociales para el representante legal: (a) enajenar a cualquier títulos bienes inmuebles, maquinaria, equipo de construcción e inmuebles que conforman una unidad de producción o planta industrial; (b) otorgar garantías mediante la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, tales como prendas, hipotecas, contratos de fiducia mercantil de garantía, etc.; (c) vender o enajenar a cualquier título acciones, cuotas, partes de interés o participaciones que la Poderdante posea en sociedades, contratos de asociación, consorcios y, en general, en cualquier clase de contratos o convenio de colaboración empresarial. Parágrafo: El Apoderado cuenta con especiales facultades para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos necesarios para la cabal ejecución de estos actos o contratos; 19) celebrar toda clase de contratos de compra, suministro, permuta y, en general, contratos tendientes a la adquisición de toda clase de materias primas, insumos y bienes intermedios necesarios para la producción de cemento concreto, mortero, manufacturas de cemento y concreto, mortero, asfalto, y en general, cualquiera de los productos fabricados, comercializados y distribuidos por la Poderdante. Parágrafo primero: El Apoderado está especialmente facultado para aceptar ofertas mercantiles, en el evento en que el respectivo negocio no se realice mediante contrario sino mediante presentación de oferta (s). Parágrafo segundo: El Apoderado queda especialmente facultado para realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos o comunicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del respectivo acto, oferta o contrato; 20) celebrar contratos o aceptar ofertas de compra, venta, arrendamiento, préstamo de uso y comodato de toda clase de maquinaria, equipo, vehículos automotores y repuestos, partes y piezas necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto, y, en general, cualquiera de los productos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fabricados por la Poderdante; 21) celebrar toda clase de contratos de transporte, almacenamiento, depósito, intermediación aduanera, cargue, descargue y embalaje tendientes al transporte nacional e internacional y a la importación de materias primas, insumos, bienes intermedios, maquinaria, vehículos y equipos necesarios para la producción de cemento, concreto, mortero, asfalto y manufacturas de cemento, concreto, mortero, asfalto y, en general, cualquier producto fabricado por la Poderdante; 22) celebrar contratos o aceptar ofertas de prestación de servicios técnicos, asistencia técnica, instalación, montaje, fabricación, construcción, obra, asesoría, consultoría y, en general, contratos u ofertas de prestación de servicios necesarios o convenientes para el adecuado y normal funcionamiento, mantenimiento, reparación o construcción de las plantas o instalaciones industriales de la Poderdante; 23) celebrar toda clase de operaciones activas y pasivas de crédito tales como, contratos de crédito, préstamos, depósitos cuenta corriente, depósito en cuentas de ahorro, descuentos, mutuo con toda clase de establecimientos de crédito y entidades financieras nacionales y extranjeros u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la Poderdante; 24) celebrar contratos de leasing, fiducia, encargo fiduciario, operaciones de derivados y operaciones peso-divisas y de compra y venta de divisas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la Poderdante; 25) suscribir, otorgar, aceptar, cancelar y endosar títulos valores o cualquier otro documento de contenido crediticio, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la Poderdante. En el ejercicio de esta facultad, el Apoderado está especialmente facultado para reclamar u otorgar poderes especiales para reclamar cheques y, en general, cualquier título valor de contenido crediticio; 26) celebrar contratos de compraventa, custodia y/o administración de acciones y demás títulos valores en bolsas de valores o fuera de ellas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la Poderdante, 27) celebrar toda clase de contratos de seguro con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la Poderdante; 28) celebrar toda clase de contratos de asesoría, consultoría y mandato en asuntos o materias de carácter financiero, incluyendo mandatos o contratos de prestación de servicios para la obtención y estructuración de operaciones financieras y de crédito y para la compra de venta de sociedades nacionales o extranjeras, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante; 29) convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la Poderdante, los siguientes actos y contratos; a) contratos de venta o permuta de bienes inmuebles de propiedad de la Poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la Poderdante; b) contratos de venta o permuta de bienes muebles de propiedad de la poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la Poderdante; c) contratos de venta de acciones, cuotas sociales o partes de interés de propiedad de la Poderdante en sociedades colombianas, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la Poderdante; d) contratos de comisión, corretaje, consignación, mandato, fiducia mercantil y, en general, cualquier clase de contratos de intermediación para la venta o permuta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Poderdante, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la Poderdante; 30) negociar, convenir y aceptar las garantías que se otorguen a favor de la Poderdante para asegurar el pago de obligaciones a su favor, tales como hipotecas, prendas, fianzas, contratos de fiducia mercantil de garantía, con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos sociales de la Poderdante; 31) celebrar contratos de asesoría, consultoría y prestación de servicios en asuntos económicos y financieros relacionados con las actividades que constituyen el objeto social de la Poderdante con las restricciones establecidas para el representante legal en los estatutos de la Poderdante; 32) celebrar contratos para la valoración o avalúo de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de a Poderdante; 33) convenir, negociar y firmar, en nombre y representación de la Poderdante, los siguientes actos o contratos; a) explotación de minas y cantera; b) alquiler o arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo; c) mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria y equipo; d) compra y suministro de materias primas destinadas a la fabricación o producción de los bienes cuya fabricación o producción constituye el objeto social de la Poderdante; e) compraventa o suministro de maquinaria, equipo y repuestos destinados a las plantas industriales de propiedad de la Poderdante; g) compra y venta de energía para la operación y funcionamiento de las plantas industriales de propiedad de la Poderdante; i) operación de maquinaria y equipo, j) construcción y mantenimiento de carreteras y vías ubicadas dentro de los pedidos de propiedad de la Poderdante; j) construcción de obras dentro de las instalaciones industriales y predios de propiedad de la Poderdante; k) ingeniería, instalación y montaje de maquinaria,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43

Recibo No. AA24582476

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la Poderdante; I) transporte de materias primas, maquinaria, equipo, repuestos, partes y piezas destinadas a las instalaciones industriales de propiedad de la Poderdante y a sus procesos de fabricación y producción; m) en general, contratos de compra, venta, suministro y de prestación de toda clase de servicios que sean necesarios o convenientes para la correcta y adecuada operación y funcionamiento de las plantas e instalaciones industriales de propiedad de la Poderdante; 34) para el ejercicio de las atribuciones previstas, el Apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales con facultades para recibir, desistir, transigir, sustituir y conciliar. El Apoderado queda expresamente facultado para revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos; 35) igualmente, para el ejercicio de las facultades conferidas, el Apoderado queda expresamente facultado para dar por terminado en cualquier tiempo los contratos que celebra en ejercicio del presente poder, prorrogarlos, renovarlos, presentar reclamaciones a los contratistas y, en general, para conciliar y transigir las diferencias que se presenten entre la Poderdante y dichos contratistas; 36) obrar en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: a) suscribir o firmar, en nombre y representación de la Poderdante, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la Poderdante de acuerdo con la Ley, tales como declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto a las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones del impuesto de industria de vehículos y, en general, cualquier otra declaración que corresponda a impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que deban ser presentadas por la Poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal: b) suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, con competencia en asuntos de carácter tributario, respuestas a requerimientos ordinarios de información requerimientos especiales y, en general, cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la Poderdante. Esta facultad incluye pero no se limita a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinario formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacionales; c) representar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la Poderdante, esta facultad incluye, pero no se limita, a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y, en general, adelantar cualquier trámite gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; d) suscribir en nombre y representación de la Poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones y tasas y contribuciones de carácter departamental o municipal, para el ejercicio de sus atribuciones previstas en este numeral, el Apoderado queda expresamente facultado para conferir poderes especiales y revocar en cualquier tiempo los poderes especiales conferidos.

Por Escritura Pública No. 7876 del 6 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Julio de 2023 , con el No. 00050342 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yveth Coromoto Cardozo De Santiago, identificada con cédula de ciudadanía extranjería número 364.050; y a Paula Andrea Ortegón Mojica, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.851 de Tunja; para que, obrando conjunta o separadamente en nombre de la Poderdante, intervenga con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias procedimientos y actuaciones: 1) Suscribir en nombre y representación de la Poderdante las negociaciones de operaciones cambiarias y operaciones en otras divisas diferentes a la Colombiana que no exceda la suma de US 10.000.000; 2) La firma de todos los soportes, tales como formularios cambiarios, cartas de instrucción en otras monedas diferentes a la Colombiana y, en general, todos aquellos que se derivan de dichas operaciones y que deban presentarse ante las autoridades cambiarias tales como el Banco de la República y la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN), cuya cuantía no exceda la suma de US 10.000.000.

Por Escritura Pública No. 251 del 12 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro IX, la persona jurídica confirió poder general a Nancy Parra Parra, identificada con cédula de ciudadanía número 51.763.379 de Bogotá, a Janer Andrés Valencia Prada, identificado con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 1.019.021.039 de Bogotá, a Natalie Edith Carvajal Cabrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.069.946 de Bogotá, y a Johanna Smith Rodríguez Tarazona, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.617.355 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de la Poderdante, separada o conjuntamente con los demás apoderados que ostentan las mismas facultades, intervengan con plenos poderes y facultades en los siguientes actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: 1. Suscribir o firmar, en nombre y representación de la Poderdante todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la Poderdante de acuerdo con la ley, tales como declaraciones de impuestos sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto a las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones de impuesto de industria y comercio, declaraciones de impuesto predial, declaraciones de impuesto de vehículos y en general cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal que deban ser presentadas por la Poderdante ante cualquier autoridad nacional, departamental o municipal. 2. Suscribir o presentar ante cualquier autoridad nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la Poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a la firma y presentación de respuestas a requerimientos especiales y ordinarios formulados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la entidad que haga sus veces o por las administraciones de impuestos y aduanas nacional. 3. Representar a la Poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la Poderdante. Esta facultad incluye, pero no se limita, a formular peticiones de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria, incluyendo, pero sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales o las autoridades que hagan sus veces. 4. Suscribir en nombre y representación de la Poderdante cualquier clase de certificados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
1.525	10--XII-1.929	03 BOGOTA	10--XII-1.929 NO.000.132
1.012	05---IX-1.930	03 BOGOTA	10---IX-1.930 NO.000.037
00435	15----V-1.934	03 BOGOTA	22---III-1.934 NO.001.414
1.332	14---VII-1.934	03 BOGOTA	19---VII-1.934 NO.001.612
00182	03---II-1.938	03 BOGOTA	07---II-1.938 NO.003.814
00407	17---II-1.943	03 BOGOTA	26---II-1.943 NO.009.370
00491	18---II-1.944	03 BOGOTA	01---III-1.944 NO.010.651
00334	31----I-1.947	03 BOGOTA	14---II-1.947 NO.016.429
00897	04---IV-1.952	03 BOGOTA	18---IV-1.952 NO.021.571
00917	26---III-1.956	03 BOGOTA	06---IV-1.956 NO.025.322
1.022	02---IV-1.957	03 BOGOTA	08---IV-1.957 NO.026.112
2.294	26---VI-1.962	09 BOGOTA	09---VII-1.962 NO.030.875
2.244	22----V-1.972	03 BOGOTA	31----V-1.972 NO.002.726
8.721	07---XII-1.973	03 BOGOTA	02---I-1.974 NO.014.371
00924	12---XII-1.975	17 BOGOTA	23---XII-1.975 NO.032.366
00372	09---II-1.979	09 BOGOTA	05---III-1.979 NO.068.191
00269	27---III-1.980	17 BOGOTA	22---IV-1.980 NO.083.650
00802	30---VI-1.981	17 BOGOTA	30---VII-1.981 NO.103.516
00631	08---VI-1.982	17 BOGOTA	25---VI-1.982 NO.117.761
00152	15---II-1.983	17 BOGOTA	14---III-1.983 NO.129.892
1.757	31-VIII-1.983	17 BOGOTA	13---IX-1.983 NO.138.983
00834	28----V-1.985	17 BOGOTA	04---VI-1.985 NO.171.056
1.177	31---VII-1.986	17 BOGOTA	12-VIII-1.986 NO.195.282
5.664	04---XII-1.987	31 BOGOTA	15---XII-1.987 NO.224.783
00431	09---II-1.988	31 BOGOTA	12---II-1.988 NO.228.608
00979	02---III-1.989	31 BOGOTA	07---III-1.989 NO.259.228
3.287	26---VI-1.989	31 BOGOTA	12---VII-1.989 NO.269.620
2.101	13---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	22---IV-1.993 NO.402.756
1.532	24---III-1.994	31 STAFE. BTA.	28---III-1.994 NO.442.234
3.231	26---VI-1.996	31 STAFE. BTA.	02---VII-1.996 NO.543.999

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001825 del 22 de abril de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00585564 del 21 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001825 del 22 de abril de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00623230 del 19 de febrero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001720 del 18 de mayo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00636706 del 3 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002166 del 24 de junio de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00639880 del 30 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004406 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00662687 del 29 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001022 del 19 de abril de 1999 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00676748 del 21 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002791 del 29 de septiembre de 1999 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00698474 del 1 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002318 del 21 de septiembre de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00746104 del 22 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000833 del 19 de abril de 2001 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00774228 del 25 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002170 del 28 de agosto de 2001 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00792035 del 31 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002453 del 15 de julio de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00836407 del 19 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002552 del 18 de julio de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00837871 del 30 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005558 del 18 de diciembre de 2002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00858240 del 19 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001058 del 28 de marzo de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00874360 del 8 de abril de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003830 del 9 de junio de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00884939 del 18 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0009101 del 29 de diciembre de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00914589 del 8 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000006 del 6 de enero de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00914586 del 8 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002208 del 17 de abril de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01052032 del 26 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0006719 del 19 de octubre de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01090798 del 17 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001832 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01121295 del 2 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0006380 del 31 de octubre de 2007 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01169502 del 8 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3186 del 8 de julio de 2009 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01311549 del 10 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3838 del 10 de agosto de 2009 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01323791 del 3 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1396 del 23 de abril de 2010 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01380340 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1564 del 4 de abril de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01467198 del 4 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4330 del 18 de agosto de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01506543 del 25 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 6095 del 2 de noviembre de 2011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01525602 del 4 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1560 del 13 de abril de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01626342 del 18 de abril de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 5860 del 24 de septiembre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01669122 del 26 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 6479 del 13 de noviembre de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01844287 del 13 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3094 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01854692 del 25 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1091 del 21 de julio de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02008045 del 4 de agosto de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01024 del 13 de julio de 2016 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02123943 del 19 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 441 del 26 de abril de 2017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02231860 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0383 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02331218 del 17 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 495 del 30 de abril de 2019 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02473935 del 7 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1729 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02534482 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1057 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02588362 del 17 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 20680 del 19 de octubre de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02894118 del 28 de octubre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 6711 del 12 de mayo de 2023 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02981052 del 29 de mayo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 13445 del 9 de octubre de 2023 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	03026024 del 12 de octubre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 13 de octubre de 2000 , inscrito el 1 de febrero de 2001 bajo el número 00762959 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 9 de abril de 2003 , inscrito el 14 de abril de 2003 bajo el número 00875338 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX ADMINISTRACIONES LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 8 de noviembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 20 de enero de 2006 bajo el número 01033940 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CENTRAL DE MEZCLAS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 13 de noviembre de 2012 bajo el número 01680692 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX SOLUCIONES S A S EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-01-03

Por Documento Privado del 8 de enero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 9 de enero de 2016 bajo el número 02051746 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades subordinadas:

- ZONA FRANCA ESPECIAL CEMENTERA DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S

Domicilio: Maceo (Antioquia)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-12-11

Por Documento Privado No. SINNUM del 28 de enero de 2022 de Representante Legal, inscrito el 31 de enero de 2022 bajo el número 02787055 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX NICARAGUA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Nicaraguense

Actividad: Fabricación, compraventa, distribución, transformación, transportación, exportación, importación y aprovechamiento industrial y comercial en general de cemento, así como de cualesquier clase de materiales para la construcción, de arcillas, piedra caliza, yeso, arenas, minerales y demás materias primas utilizadas en la elaboración del cemento entre otros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-12-29

Por Documento Privado del 23 de octubre de 2023 de Representante Legal, inscrito el 24 de octubre de 2023 bajo el número 03029124 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- QUALION ASESORES DE SEGUROS LIMITADA

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Actividades de agentes y corredores de seguros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-03-02

Por Documento Privado del 27 de febrero de 2024 de Representante Legal, inscrito el 4 de marzo de 2024 bajo el número 03073382 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- REGENERA COLOMBIA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Gestión integral de residuos y materiales industriales, municipales, comerciales, agrícolas, domésticos y, en general, todo tipo de residuos y materiales lícitos.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2024-02-14

Por Documento Privado del 24 de julio de 1996 , inscrito el 18 de agosto de 1999 bajo el número 00692259 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DIAMANTE TRANSPORTES LTDA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 24 de julio de 2014 de Representante Legal, inscrito el 8 de agosto de 2014 bajo el número 01858202 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: CEMEX COLOMBIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CEMEX ADMINISTRACIONES LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CEMEX ENERGY S A S ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CEMEX SOLUCIONES S A S EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CENTRAL DE MEZCLAS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-07-24

Certifica:

Por Documento Privado No. sinum del 28 de abril de 2017 de Representante Legal, inscrito el 5 de junio de 2017 bajo el número 02230875 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- CORPORACION CEMENTERA LATINOAMERICANA S.L.U

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-03-10

Que por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 24 de julio de 2014, inscrito el 8 de agosto de 2014, bajo el No. 01858202 del libro IX, se aclara la situación de grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad matriz CEMEX COLOMBIA S A configuró grupo empresarial con las sociedades CEMEX ENERGY S.A.S E.S.P., CEMEX SOLUCIONES SAS, CEMEX ADMINISTRACIONES LTDA, CENTRAL DE MEZCLAS S.A (subordinadas).

Se aclara la situación de control inscrita el 24 de Octubre de 2023, bajo el No. 03029124 de libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. (Matriz) ejerce control indirecto sobre QUALION ASESORES DE SEGUROS LIMITADA (subordinada), a través de la sociedad CEMEX SOLUCIONES S.A.S EN LIQUIDACION.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por resolución No. 078 del 4 de marzo de 1.987, de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 9 de marzo de 1.987 bajo el número 207.291 del libro IX, autorizo a la sociedad emitir bonos convertibles en acciones por una cuantía de un mil millones de pesos (\$1.000'000.000,00).

Por Resolución 078 del 4 de marzo de 1.987, de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 28 de agosto de 1.990 bajo el No.302.922 del libro IX, se designó como representante de los futuros tenedores de los bonos a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

Por Acta número 101 de la Asamblea General de Accionistas del 22 de agosto de 1994, inscrita el 16 de septiembre de 1994 bajo el No. 463148 del libro IX, fue nombrada Representante de los Accionistas poseedores de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto a: Natalia Arango con C.C. 39.774.427.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2394
Actividad secundaria Código CIIU: 2395
Otras actividades Código CIIU: 4663, 0990

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	PLANTA 240
Matrícula No.:	00861954
Fecha de matrícula:	7 de abril de 1998
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Avenida Carrera 45 No 235-91
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	PLANTA SUR
Matrícula No.:	00931539
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 1999
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aut Al Llano Km 7
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	FISCALA CEMEX COLOMBIA S.A
Matrícula No.:	00931543
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 1999
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 5 Via Usme
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PLANTA MORTERO SECO BOGOTA
Matrícula No.:	00931552
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 1999
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 7 Via Villavicencio
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA .
Matrícula No.:	01558325
Fecha de matrícula:	17 de enero de 2006
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Km 28 Aut Norte Tocancipa (Tocancipa - Bogo
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)
Nombre:	PLANTA SANTA ROSA CEMEX COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	01636400
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 2006
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km. 14 Via La Calera
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)
Nombre:	PLANTA BOSA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02105116
Fecha de matrícula:	2 de junio de 2011
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 57 Z Sur # 76 A - 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PLANTA SOACHA
Matrícula No.:	02294332
Fecha de matrícula:	14 de febrero de 2013
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 7B No. 28B - 55 Vía Indumil
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	PLANTA DE CONCRETOS SIBERIA
Matrícula No.:	02326817
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 2013
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 0.5 Aut Bogota - Medellin Costado Norte
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	PLANTA 170
Matrícula No.:	02593168
Fecha de matrícula:	14 de julio de 2015
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 171 - 98 En 2 Brr La Cita
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PLANTA PUENTE ARANDA - CEMEX COLOMBIA S A
Matrícula No.:	02678453
Fecha de matrícula:	20 de abril de 2016
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 B No. 18 B - 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	MINA LA POPA CEMEX
Matrícula No.:	02927672

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	2 de marzo de 2018
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 3 Vrd Buenos Aires - La Calera
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)
Nombre:	PLANTA ADITIVOS BOSA
Matrícula No.:	02927689
Fecha de matrícula:	2 de marzo de 2018
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 57 Z Sur No. 76 A - 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CORPORATIVO CEMEX COLOMBIA S A
Matrícula No.:	02927698
Fecha de matrícula:	2 de marzo de 2018
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 99 No. 9A - 54 Piso 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CEMEX GO - CEMEX COLOMBIA S.A.
Matrícula No.:	02929863
Fecha de matrícula:	7 de marzo de 2018
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 99 No. 9 A - 54 P 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CEMEX SUPPLY
Matrícula No.:	03210528
Fecha de matrícula:	29 de enero de 2020
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 99 # 9 A - 54 P 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ACOPIO DE CARBON UBATE
Matrícula No.:	03319944
Fecha de matrícula:	22 de diciembre de 2020
Último año renovado:	2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 Hora: 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Kilometro 1 Via Ubaté-Bogota
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)
Nombre:	PLANTA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	03443219
Fecha de matrícula:	15 de octubre de 2021
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Finca El Cucharal Calle 8 No. 28-30 Vía Fu
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	ESCOMBRERA TUNJUELO
Matrícula No.:	03456456
Fecha de matrícula:	22 de noviembre de 2021
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 17 # 71-10 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CONSTRURAMA TU FERRETERÍA A LA MANO
Matrícula No.:	03530125
Fecha de matrícula:	18 de mayo de 2022
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 99 # 9A-54 Piso 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PLANTA CONCRETO CEMEX EL DORADO
Matrícula No.:	03682069
Fecha de matrícula:	18 de mayo de 2023
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Diagonal 25 G # 95 A - 02
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.889.085.197.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2394

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2024 **Hora:** 08:57:43
Recibo No. AA24582476
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2458247646434

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

